Nº4321

20/01/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625, 4323-9501 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas y Publicación de Edictos Particulares de 9:30 a 13:30 hs. Rivadavia 524 (1084), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 4788

Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Fernando Gabriel Cáceres..... Pág. 13

Ley N° 4789

Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Gisela Dulko..... Pág. 13

Ley N° 4791

Se establece el marco regulatorio para el desarrollo y ejecución de proyectos de obras de infraestructura y servicios para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la asociación público privada..... Pág. 14

Ley N° 4792

Se catalogan inmuebles con niveles de protección..... Pág. 19

Ley N° 4798

Se declara Personalidad Destacada de los Derechos Humanos a Gina Sal de Ladanyi..... Pág. 21

Ley N° 4799

Se declara Personalidad Destacada de los Derechos Humanos a Ladislao Ladanyi..... Pág. 22

Ley N° 4800

Se declara Personalidad Destacada de la Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Julio Lacarra..... Pág. 22

Ley N° 4805

Se incorpora inciso a artículo del Código de Edificación..... Pág. 23

Ley N° 4830

Se establece el Régimen de Penalidades para la protección del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 24

Ley N° 4851

Se condona la deuda que registra la Cooperativa de Vivienda y Crédito y Consumo Agrupación Unidad 25 de Marzo Ltda..... Pág. 26

Ley N° 4856

Se condona deuda por ABL que mantiene la Fundación Alfredo Palacios..... Pág. 27

Ley N° 4866

Se sustituye el artículo 2° de la Ley Nº 1807 y se sustituye el inciso a) del artículo 20 de la Ley Nº 1624..... Pág. 28

Ley N° 4867

Se otorga la distinción de Historiador Porteño correspondiente al año 2013 a Edgardo Oscar Tosi..... Pág. 29

Ley N° 4869

Se prorroga la entrada en vigencia del Artículo 1º de la Ley Nº 622..... Pág. 29

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 36-MJGGC/14

Se desestima recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 2285-MSGC/11..... Pág. 30

Resolución N° 37-MJGGC/14

Se desestima recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto contra la Resolución Nº 1179-MHGC/11..... Pág. 32

Resolución N° 42-MJGGC/14

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho de la Ministra de Salud a la Ministra de Desarrollo Social..... Pág. 35

Resolución N° 44-MJGGC/14

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Subsecretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión..... Pág. 36

Resolución N° 45-MJGGC/14

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Subsecretario de Transporte al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión..... Pág. 37

Resolución N° 46-MJGGC/14

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Cultura al Ministro de Educación..... Pág. 37

Resolución N° 60-MJGGC/14

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 38

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 21-MJYSGC/14

Se convalida el viaje realizado por el Inspector LP 3350 Alejandro Abel Ortiz Ocampo y el Oficial Mayor LP 652 Roberto Carlos Viñas..... Pág. 40

Resolución N° 22-MJYSGC/14

Se designa personal en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial y se otorga estado policial..... Pág. 41

Resolución N° 23-MJYSGC/14

Se designa personal en la Policía Metropolitana..... Pág. 42

Resolución N° 24-MJYSGC/14

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 42

Resolución N° 25-MJYSGC/14

Se desestima recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución N° 782/SSEMERG/13..... Pág. 43

Resolución N° 26-MJYSGC/14

Se archiva el Sumario N° 158/10..... Pág. 44

Resolución N° 27-MJYSGC/14

Se desestima recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Disposición N° 3564/DGDCIV/13..... Pág. 46

Resolución N° 31-MJYSGC/14

Se rectifican las Resoluciones N° 671/MJYSGC/13 y N° 735/MJYSGC/13..... Pág. 47

Resolución N° 32-MJYSGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 48
Resolución N° 33-MJYSGC/14
Se desestima recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición Nº 22/DGARHPM/13..... Pág. 49
Resolución N° 34-MJYSGC/14
Se deja sin efecto el otorgamiento de beca mensual otorgada mediante Resolución Nº 247/MJYSGC/13..... Pág. 50
Resolución N° 37-MJYSGC/14
Se dispone la baja obligatoria del Oficial Hugo Gabriel Zaidan..... Pág. 50
Resolución N° 38-MJYSGC/14
Se autoriza a Comisionado para trasladarse a la ciudad de Quito para participar de la capacitación en el tema Seguridad Turística..... Pág. 51
Resolución N° 39-MJYSGC/14
Se establecen fechas de designación de personal..... Pág. 52
Resolución N° 40-MJYSGC/14
Se acepta la renuncia presentada por Claudia Lorena Santos Metropolitana..... Pág. 53
Resolución N° 41-MJYSGC/14
Se trasladan días de licencia ordinaria pendientes de usufructuar por agentes..... Pág. 54
Resolución N° 7-SSJUS/14
Se aprueba gasto a favor de Correo Oficial de la República Argentina S.A..... Pág. 55
Resolución N° 1-SSPDRC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 56
Resolución N° 2-SSPDRC/14
Se extiende a agente la eximisión del Registro de Asistencia establecido en la Resolución Nº 495-MMGC/12..... Pág. 57

Ministerio de Educación

Resolución N° 4100-MEGC/13
Se confirman en carácter titular a docentes del Colegio N° 6 Distrito Escolar 2..... Pág. 59
Resolución N° 4101-MEGC/13
Se confirman en carácter titular a docentes de la Escuela Normal Superior N° 6 Distrito Escolar 9..... Pág. 60
Resolución N° 4102-MEGC/13
Se confirman en carácter titular a docentes de la Escuela de Educación Media N° 7 Distrito Escolar 9..... Pág. 61
Resolución N° 4103-MEGC/13
Se confirman en carácter titular a docentes de Escuelas de Educación Media..... Pág. 62
Resolución N° 4104-MEGC/13
Se declara no apto para recibir un destino directo de utilidad pública la sexta ava parte indivisa del inmueble sito en Palestina 602/06/10/16/22..... Pág. 63
Resolución N° 4105-MEGC/13
Se declara no apto de recibir un destino directo de utilidad pública el inmueble sito en Luis Dellepiane 668/70..... Pág. 64
Resolución N° 4107-MEGC/13
Se refrenda acta de redeterminación de precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa Rol Ingeniería S.A..... Pág. 65
Resolución N° 4110-MEGC/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 1303-SIGAF/13..... Pág. 66
Resolución N° 4111-MEGC/13
Se confirma en carácter titular a docente de la Escuela Técnica N° 11 Distrito Escolar 6..... Pág. 67
Resolución N° 52-MEGC/14
Se aprueba el Anexo Curricular de Educación Digital de Nivel Primario..... Pág. 69

Resolución N° 490-SSGEFYAR/13
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 14/13..... Pág. 70

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 409-MDUGC/13
Se archiva sumario..... Pág. 72
Resolución N° 421-MDUGC/13
Se archiva sumario..... Pág. 73

Ministerio de Cultura

Resolución N° 5812-MCGC/13
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Rompiente..... Pág. 74
Resolución N° 5815-MCGC/13
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Mirko Mescia..... Pág. 75
Resolución N° 5822-MCGC/13
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo El Experimento de Próspero..... Pág. 76
Resolución N° 5823-MCGC/13
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Saveritos..... Pág. 77
Resolución N° 5825-MCGC/13
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con María Rosario Poggi..... Pág. 78
Resolución N° 5826-MCGC/13
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Iván y Los Perros..... Pág. 79
Resolución N° 5829-MCGC/13
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo El Desvío..... Pág. 80
Resolución N° 5830-MCGC/13
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Ivotura..... Pág. 81
Resolución N° 5831-MCGC/13
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con la Fundación Mané Bernardo - Sarah Bianchi..... Pág. 82
Resolución N° 6034-MCGC/13
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo El Mismo Cielo..... Pág. 83
Resolución N° 6366-MCGC/13
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 84
Resolución N° 6367-MCGC/13
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 85
Resolución N° 6372-MCGC/13
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 86
Resolución N° 6577-MCGC/13
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 87
Resolución N° 6678-MCGC/13
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 88
Resolución N° 70-MCGC/14
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 89
Resolución N° 72-MCGC/14
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 90
Resolución N° 73-MCGC/14
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 91

Resolución N° 74-MCGC/14
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 92
Resolución N° 75-MCGC/14
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 93
Resolución N° 198-MCGC/14
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 94
Resolución N° 390-MCGC/14
Se limita licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía otorgada a agente..... Pág. 95

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 1376-MDSGC/13
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 96
Resolución N° 1377-MDSGC/13
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 96
Resolución N° 1379-MDSGC/13
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 97
Resolución N° 1380-MDSGC/13
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 98
Resolución N° 1381-MDSGC/13
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 99
Resolución N° 1386-MDSGC/13
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 100
Resolución N° 1387-MDSGC/13
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 101
Resolución N° 1392-MDSGC/13
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 101
Resolución N° 1393-MDSGC/13
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 102
Resolución N° 1394-MDSGC/13
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 103
Resolución N° 1395-MDSGC/13
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 103

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 30-MDEGC/14
Se cesa responsable de administración y rendición de fondos..... Pág. 105
Resolución N° 217-SSDE/13
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto Aiotra..... Pág. 106
Resolución N° 218-SSDE/13
Se aprueban las modificaciones del proyecto denominado Bukeala.com..... Pág. 108
Resolución N° 219-SSDE/13
Se aprueba el formulario para la presentación por parte de las entidades participantes de proyectos a ser premiados, en el marco del programa Desarrollo Emprendedor 2013, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora..... Pág. 110
Resolución N° 220-SSDE/13
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto Marketeen..... Pág. 112
Resolución N° 221-SSDE/13
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto denominado Desarrollo de nuevas funcionalidades y componentes para sistema de delivery..... Pág. 115

Resolución N° 222-SSDE/13
Se resuelve que la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés deberá reintegrar suma de pesos..... Pág. 117
Resolución N° 223-SSDE/13
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto denominado Tu Alacena..... Pág. 119
Resolución N° 224-SSDE/13
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto denominado Consultoria y Desarrollo para la Implementacion de Rich Internet Applications (RIAs)..... Pág. 121
Resolución N° 225-SSDE/13
Se aprueba la ampliación del período de ejecución del proyecto de Artes Gráficas Buschi S.A..... Pág. 124
Resolución N° 231-SSDE/13
Se tiene por cumplido el objetivo del proyecto Implementación de Programas de Mejora Continua en el Proceso de Inyección de Aerocámaras de la Empresa..... Pág. 126
Resolución N° 240-SSDE/13
Se rectifica la Resolución N° 208/SSDE/13..... Pág. 128
Resolución N° 245-SSDE/13
Se aprueba la titularidad del proyecto de negocios denominado GEA..... Pág. 129

Ministerio de Modernización

Resolución N° 967-MMGC/13
Se acepta la renuncia de personal..... Pág. 132
Resolución N° 968-MMGC/13
Se acepta la renuncia de Adriana Cintia Cáceres como Subgerente Operativa Producción de la Información..... Pág. 133
Resolución N° 970-MMGC/13
Se tiene por presentado el informe final de gestión presentado por Ricardo Daniel Spartano al cargo de Director General de Operaciones y Tecnología..... Pág. 134
Resolución N° 971-MMGC/13
Se designa a Haydee Luján Parma como Subgerente Operativa de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo..... Pág. 135
Resolución N° 973-MMGC/13
Se aprueba modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 136
Resolución N° 986-MMGC/13
Se designa a Oscar Caeiro para actuar como responsable del Ministerio de Modernización en la implementación del Procedimiento de Cierre de Ejercicio 2013..... Pág. 136
Resolución N° 997-MMGC/13
Se ratifica la Resolución N° 1512/MSGC/13..... Pág. 137
Resolución N° 1006-MMGC/13
Se designan responsables de fondos de caja chica común y movilidad..... Pág. 138
Resolución N° 1007-MMGC/13
Se ratifica la Resolución N° 981/MSGC/13..... Pág. 139

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 18-AGIP/14
Se encomienda a agentes la atención de los asuntos y la firma del despacho de los Departamentos Compras y Contrataciones, Presupuesto, Contaduría, Tesorería , Área Gestión Edilicia y Calidad Ambiental y la División Seguimiento de Contratos..... Pág. 141
Resolución N° 19-AGIP/14
Se encomienda a agente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección Administración..... Pág. 142

Ente de Turismo

Resolución N° 9-ENTUR/14
Se cesa a Myrian Soraya Patricia Chaina como Gerente Operativa de Desarrollo de la Oferta..... Pág. 144

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 213-MMGC/13
Se convalida la Disposición N° 66/HGACA/13..... Pág. 146
Resolución N° 252-MMGC/13
Se reconocen los servicios prestados por Fernando Claudio Ferrero como Director de Beca en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde..... Pág. 146
Resolución N° 253-MMGC/13
Se deja sin efecto la Resolución Nº 2227-MSGC-MHGC/11..... Pág. 147
Resolución N° 3-MMGC/14
Se amplía la Resolución N° 11-MSGC-MMGC/12..... Pág. 148
Resolución N° 13-MMGC/14
Se rectifica la Disposición N° 68/HNBM/13..... Pág. 149

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 1-SGISSP/14
Se establece modo de pago para las Cuotas de Soporte Didáctico..... Pág. 150

Ministerio de Salud

Disposición N° 3-UCAS/14
Se rectifica la Disposición N° 51/UCAS/13..... Pág. 152
Disposición N° 4-DGADC/14
Se convalida prórroga de plazo de ejecución para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Central Telefónica..... Pág. 153
Disposición N° 5-DGADC/14
Se tiene por prorrogado el plazo de entrega del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 45941-SIGAF/09..... Pág. 154

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 2028-DGIUR/13
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Chacabuco 829..... Pág. 156
Disposición N° 2029-DGIUR/13
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Avenida Córdoba 532/70..... Pág. 157
Disposición N° 2030-DGIUR/13
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Callao 1407/73..... Pág. 158
Disposición N° 2031-DGIUR/13
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Chacabuco 137..... Pág. 159

Disposición N° 2032-DGIUR/13
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Pte. José E. Uriburu 1789/99..... Pág. 160
Disposición N° 2033-DGIUR/13
Se rectifica la Disposición Nº 1767/DGIUR/13..... Pág. 161
Disposición N° 2034-DGIUR/13
Se visa aviso de obra para el inmueble sito en Emilio Lamarca 198..... Pág. 162
Disposición N° 2035-DGIUR/13
Se visa aviso de obra para el inmueble sito en Reconquista 319/25/27..... Pág. 163
Disposición N° 2036-DGIUR/13
Se autoriza localización de uso para diversos inmuebles..... Pág. 164
Disposición N° 2037-DGIUR/13
Se consideran aplicables normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Nahuel Huapi 4801..... Pág. 165
Disposición N° 2038-DGIUR/13
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Rivadavia Nº 938..... Pág. 167
Disposición N° 2039-DGIUR/13
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Martín Rodríguez 444/64..... Pág. 168
Disposición N° 2040-DGIUR/13
Se autoriza ampliación de rubro para el inmueble sito en Azucena Villaflor 489..... Pág. 171
Disposición N° 2041-DGIUR/13
Se autoriza ampliación de superficie en el predio sito en Avenida Corrientes 316/330..... Pág. 172

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 3-UAIASINF/14
Se rectifica resumen de comprobantes por imputación..... Pág. 174
Disposición N° 7-DGTALINF/14
Se aprueba rendición de gastos efectuados por caja chica especial..... Pág. 174
Disposición N° 8-DGTALINF/14
Se aprueban gastos efectuados por caja chica especial de refacciones..... Pág. 176
Disposición N° 9-DGTALINF/14
Se aprueba gasto a favor de Sutcraft Consultores S.R.L..... Pág. 178
Disposición N° 10-DGTALINF/14
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 8056-0020-LPU14..... Pág. 180

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 95-DGFYCO/13
Se aprueba el procedimiento implementado para la fiscalización y renovación de inscripción de locales bailables..... Pág. 182
Disposición N° 186-DGFYC/13
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local que opera con nombre de fantasía La Capilla..... Pág. 183
Disposición N° 187-DGFYC/13
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local con nombre de fantasía Viejo Correo..... Pág. 184
Disposición N° 188-DGFYC/13
Se ratifica la Disposición N° 187-02/ DGHP-DGFYC-DGFYCO/13..... Pág. 185
Disposición N° 189-DGFYC/13
Se renueva la inscripción en el Registro Público Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Terrazas Del Este..... Pág. 186
Disposición N° 190-DGFYC/13
Se ratifica la Disposición N° 187-01/ DGHP-DGFYC-DGFYCO/13..... Pág. 187

Disposición N° 1-DGFYC/14
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local con nombre de fantasía Módena Design..... Pág. 188

Resolución Comunal

JUNTA COMUNAL 14

Resolución Comunal N° 321146-COMUNA14/14
Se encomienda la firma del despacho diario de la Junta Comunal de la Comuna 14 a la Juntista María Amelia Alonso..... Pág. 190

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 6-PG/14
Se aprueban gastos correspondientes a rendición final de fondos otorgados en concepto de caja chica común..... Pág. 191
Resolución N° 11-PG/14
Se designa a Marcelo Leonel Di Ciano en el cargo de Jefe del Departamento Control Jurídico, Administrativo y Contable..... Pág. 191
Resolución N° 13-PG/14
Se cesa a María Ester Medina como Jefa del Departamento Control de Gestión Judicial..... Pág. 192
Resolución N° 14-PG/14
Se aprueban gastos correspondientes a rendición final de fondos otorgados en concepto de caja chica común..... Pág. 193
Resolución N° 15-PG/14
Se dispone el cese de responsables de administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común..... Pág. 194

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 129-DGTALPG/13
Se aprueba gasto a favor de Dynamica..... Pág. 196

Comunicados y Avisos

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Comunicados N° 5459152-SGCYAC/13..... Pág. 198
Resolución N° 10-SGCYAC/14..... Pág. 199

Licitaciones

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 2814-HGNRG/13..... Pág. 201
Licitación - Llamado N° 2815-HGNRG/13..... Pág. 201
Licitación - Llamado N° 2816-HGNRG/13..... Pág. 202
Licitación - Adjudicación N° 2007-HBR/13..... Pág. 202
Licitación - Adjudicación N° 2687-HBR/13..... Pág. 203
Licitación - Adjudicación N° 2880-HBR/13..... Pág. 203
Expediente - Preadjudicación N° 5808208-HQ/13..... Pág. 205
Contratación Directa - Adjudicación N° 7720-HBR/13..... Pág. 206
Contratación Directa - Adjudicación N° 8941-HBR/13..... Pág. 207

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación - Llamado N° 18-DGTALMDS/14..... Pág. 208

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Adjudicación N° 2990-UGIS/13..... Pág. 209
Licitación - Adjudicación N° 2998-UGIS/13..... Pág. 209

Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Preadjudicación N° 357-DGTALAPRA/13..... Pág. 212

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Llamado N° 7-AGIP/14..... Pág. 213

Agencia Gubernamental de Control

Licitación - Llamado N° 24-DGLYTAGC/13..... Pág. 214
Licitación - Llamado N° 25-DGLYTAGC/13..... Pág. 214

Licitación - Llamado N° 28-DGLYTAGC/13 ..... Pág. 215
Licitación - Llamado N° 1-DGLYTAGC/14 ..... Pág. 215
Licitación - Llamado N° 2-DGLYTAGC/14 ..... Pág. 216

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Rectificación N° 169-TSJ/13 ..... Pág. 217

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación - Llamado N° 10-CBAS/13 ..... Pág. 218

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación - Prórroga N° 156-SBASE/13 ..... Pág. 219
Licitación - Rectificación N° 1-SBASE/14 ..... Pág. 219

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 8-SECLYT/14 ..... Pág. 220
Transferencias N° 9-SECLYT/14 ..... Pág. 221
Transferencias N° 10-SECLYT/14 ..... Pág. 221
Transferencias N° 11-SECLYT/14 ..... Pág. 221
Transferencias N° 12-SECLYT/14 ..... Pág. 222

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 3658940-DGEMP/13 ..... Pág. 223
Expediente N° 7131409-DGEMP/13 ..... Pág. 223
Expediente N° 260385-DGEMP/14 ..... Pág. 224

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 799182-AGIP/14 ..... Pág. 226
Notificación N° 3381910-AGIP/14 ..... Pág. 226

Ministerio Público

Notificación N° 446484-MPCABA/14 ..... Pág. 228

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 4788

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Declárase Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito del deporte al Sr. Fernando Gabriel Cáceres.
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Vidal - Pérez**

Buenos Aires 14 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.788 (E.E. Nº 7.302.075-MGEYA-DGALE-2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 28 de noviembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de enero de 2014.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4789

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Declárase "Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito del Deporte" a la Sra. Gisela Dulko.
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Vidal - Pérez**

Buenos Aires 14 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.789 (Expediente Electrónico Nº 7.298.938/MGEYA/DGALE/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 28 de noviembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de enero de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4791

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO. La presente Ley tiene por objeto establecer el marco regulatorio para el desarrollo y la ejecución de proyectos de obras de infraestructura y servicios para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la asociación público privada.
Art 2°.- CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. Los contratos de asociación público privada son aquellos contratos acordados entre una entidad estatal del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una persona de derecho privado para el diseño, la construcción y, eventualmente, la operación y el financiamiento total o parcial de un servicio de infraestructura para la Ciudad de Buenos Aires.
Art 3°.- PRINCIPIOS GENERALES. Todos los actos y contratos celebrados en el marco de la presente ley deberán observar los siguientes principios y orientaciones generales:
i. Transparencia y publicidad: Todas las actuaciones serán públicas y estarán sujetas a los mecanismos de control establecidos por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y leyes complementarias.
ii. Protección de interés público: En todo proyecto de asociación público privada deberá primar el interés público, observando el interés general, e implementando los mecanismos de participación y control ciudadano previstos por las leyes durante toda la vigencia del contrato.
iii. Sustentabilidad económica, social y ambiental: Los proyectos seleccionados para ser ejecutados mediante la presente Ley deberán ser sustentables económica, social y ambientalmente.
iv. Adecuada distribución de riesgos: Los contratos celebrados en el marco de esta ley deberán contemplar una adecuada distribución de riesgos entre las partes, de modo de minimizar el costo asociado a los mismos.
v. Transferencia de activos: Los contratos celebrados mediante esta Ley deberán establecer los procedimientos para que las obras de infraestructura, servicios y/o demás activos desarrollados puedan ser transferidos a la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando finalice el período de contrato.
vi. Competencia y ecuanimidad: La selección de los oferentes deberá llevarse a cabo observando criterios de competencia, transparencia y ecuanimidad a fin de asegurar una mayor eficiencia y menores costos en la provisión de infraestructura y servicios públicos, contemplando altos estándares de calidad.
vii. Temporalidad: Todos los contratos celebrados en el marco de la presente ley deberán establecer un plazo máximo de duración acorde con el período de amortización de la infraestructura desarrollada.
viii. Responsabilidad fiscal: Las erogaciones y compromisos financieros firmes y

contingentes que se deriven de la ejecución de los contratos celebrados en el marco de la presente Ley, deberán ser consistentes con la programación financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un marco de responsabilidad fiscal y debida rendición de cuentas.
ix. Control y supervisión: La administración pública deberá establecer en los respectivos contratos los mecanismos de control y supervisión para una efectiva protección de los derechos de los usuarios y la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios derivados de las inversiones en infraestructura desarrollada mediante esta modalidad.
Art. 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los contratos de asociación público privada podrán celebrarse para el desarrollo de las siguientes obras de infraestructura y servicios:
a. Transporte terrestre, fluvial y aéreo, incluyendo la infraestructura y el equipamiento.
b. Desarrollo y regeneración urbana.
c. La construcción de viviendas y soluciones habitacionales.
d. Desarrollo de nuevas tecnologías para el tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos generados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
e. Todas los demás proyectos de obras de infraestructura y servicios de interés económico, social y ambiental para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
En ningún caso los contratos celebrados bajo esta modalidad podrán incluir la provisión de servicios educativos, sanitarios y de seguridad.
Art. 5°.- MODOS DE RETRIBUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS. Conforme a las características de los proyectos, la retribución por la provisión de las obras de infraestructura y/o servicios contemplados en los contratos de asociación público privada se estructurará según el caso, mediante aportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aportes de los usuarios o una combinación de ambas.
Art 6°.- APORTES PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS. Los aportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se podrán realizar, según el tipo y las características de cada proyecto, mediante aportes presupuestarios, desgravaciones impositivas, concesión de tierras y/o inmuebles, créditos, garantías para la financiación de los proyectos y/o de ingresos mínimos por la prestación de los servicios.
En ningún caso se podrán garantizar por contrato niveles mínimos de rentabilidad para los proyectos de inversión que se ejecuten al amparo de la presente norma.
Los aportes económicos por parte de la Administración Pública se efectuarán conforme a la disponibilidad de la obra o servicio de infraestructura y los parámetros de calidad de los servicios previstos en el contrato.
El Gobierno podrá establecer contribuciones públicas diferenciales, con la correspondiente intervención de la Legislatura, según el destino de los servicios de infraestructura que serán desarrollados, el área en donde se ejecutarán los proyectos, los grupos de usuarios que beneficie o la categoría de las empresas que participen.
En particular, el régimen de asociaciones público privadas promoverá en el desarrollo y la ejecución de los proyectos la participación de pequeñas y medianas empresas y los emprendimientos en la zona sur de la Ciudad.

CAPÍTULO II: MARCO INSTITUCIONAL

Art 7°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Ministerio de Hacienda será la autoridad de aplicación de la presente Ley.
Art 8°.- ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS. Dentro del ámbito de su competencia, las entidades públicas promotoras de los proyectos de participación público privada, serán las responsables del diseño, la estructuración y la celebración de los contratos de asociación público privada, así como del control de su correcta ejecución y del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los oferentes. Ello, sin perjuicio de las atribuciones y competencias de regulación y control que corresponden a otros organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a sus competencias originarias y a las que se atribuyen por la presente Ley.

Art 9°.- UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. El régimen de asociación público privada contará con una Unidad de Gestión de Proyectos de Asociación Público Privada con facultades para intervenir en todas las etapas del proyecto. La reglamentación establecerá su estructura, integración y funcionamiento de esta unidad.
Art 10.- COMPETENCIAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. La Unidad de Gestión de Proyectos tendrá las siguientes facultades:
i. Fomentar la ejecución de proyectos de participación público privada.
ii. Elaborar los lineamientos técnicos aplicables al proceso de identificación, diseño, evaluación, registración e implementación de los proyectos de asociación público privada.
iii. Gestionar la evaluación previa para el desarrollo de los proyectos de asociación público privada
iv. Asesorar a las entidades públicas promotoras de proyectos de asociación público privada en la identificación, concepción, diseño, estudio, promoción, selección y contratación de proyectos de asociación público privada.
v. Asistir a las entidades promotoras en el diseño de la arquitectura financiera necesaria para la implementación de los proyectos de asociación público privada.
vi. Gestionar ante los organismos multilaterales de crédito y bancos de inversión la contratación y/o facilitación de financiamiento o garantías para la implementación de proyectos de asociación público privada.
vii. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades técnicas de las entidades públicas promotoras en el diseño e implementación de proyectos de asociación público privada.
viii. Asesorar al Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a identificar y priorizar proyectos para ser ejecutados bajo la presente modalidad de contratación.
ix. Facilitar la coordinación interinstitucional e interjurisdiccional de los proyectos de asociación público privada que requieran la participación de múltiples entidades públicas.
x. Informar anualmente a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires los avances en el Programa de Proyectos de Asociación Público Privada.

CAPITULO III: PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA

Art. 11.- INICIO DEL PROCESO. Los proyectos de asociación público privada podrán ser promovidos por cualquier entidad del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a los procedimientos establecidos en la presente ley.
A instancias de una entidad pública que actúe como promotora, se podrán promover iniciativas privadas de interés público para su desarrollo en el marco de lo establecido en el presente régimen.
En el contexto de esta ley se entiende por entidad del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Administración Central, los entes descentralizados, las entidades autárquicas, y cualquier otra entidad que pudiera depender del Poder Ejecutivo y las Comunas; el Poder Legislativo o el Poder Judicial.
Para iniciar la preparación de un proyecto de asociación público privada la entidad promotora deberá remitir a la Unidad de Gestión de Proyectos de Asociación Público Privada una solicitud para su evaluación previa adjuntando el perfil del proyecto.
Art. 12.- EVALUACION PREVIA. Las entidades públicas promotoras de proyectos de asociación público privada podrán iniciar la fase de preparación de los proyectos siempre que cuenten con la correspondiente autorización de la Unidad de Gestión de Proyectos de Asociación Público Privada.
Esta evaluación previa deberá contemplar, entre otras cosas, un análisis comparativo que justifique la ejecución del proyecto mediante la modalidad de asociación público privada y la coherencia del proyecto con los ejes del Plan Estratégico y el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires.

La reglamentación establecerá el alcance, la forma y el contenido de la evaluación previa.

Art. 13.- REGISTRO PÚBLICO DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. Una vez obtenida la autorización para dar inicio a la preparación del proyecto, la entidad promotora deberá inscribir la iniciativa en el Registro de Proyectos de Asociación Público Privada. Este registro será de acceso público conforme lo establecido por la Ley de acceso a la información pública y transparencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La reglamentación establecerá el alcance y el contenido de este registro de proyectos.

Art. 14.- ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y BASES DE CONTRATACIÓN. Los estudios de factibilidad, análisis de riesgos y los modelos de contrato desarrollados por las entidades promotoras de los proyectos de asociación público privada deberán contar con la aprobación de la Unidad de Gestión de Proyectos y el Ministerio de Hacienda según las condiciones y plazos que establezca la reglamentación Ambos organismos, de forma coordinada, evaluarán los estudios y bases de contratación teniendo en consideración el impacto social y económico del proyecto, la relevancia estratégica de los servicios de infraestructura que serán provistos, la viabilidad económica y financiera, los impactos presupuestarios de las contribuciones públicas firmes y contingentes y los beneficios de adoptar esta modalidad de contratación.

Art. 15.- PROCESO DE CONTRATACIÓN. Una vez obtenida la autorización previa, la entidad promotora podrá iniciar el proceso de contratación conforme al régimen de concesiones de obras y servicios públicos vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Unidad de Gestión de Proyectos y el Ministerio de Hacienda brindarán la asistencia técnica y el asesoramiento necesario en esta etapa.

Art. 16.- CONTENIDO DE LOS CONTRATOS. Los contratos de asociación público privada deberán incluir los siguientes aspectos:

a. La naturaleza del proyecto que se pretende ejecutar.

b. Las condiciones de reparto de riesgos entre las partes.

c. Los estándares de calidad de los servicios y obras previstas que serán contemplados en las condiciones de cumplimiento y remuneración de los desarrolladores.

d. La información de los costos del proyecto en cada una de las etapas previstas en el contrato.

e. Las condiciones por las cuales se podrán efectuar modificaciones al contrato.

f. Modalidad de pago o remuneración de los desarrolladores.

g. Los mecanismos de control y supervisión de los servicios en todo el ciclo del proyecto.

h. Las sanciones y sus procedimientos.

i. Los métodos para la resolución de controversias.

j. El destino de los activos objeto del contrato.

k. Coberturas, seguros y garantías que serán provistas.

Art. 17.- CESIÓN DE DERECHOS. Los adjudicatarios de los proyectos podrán ceder total o parcialmente los derechos del contrato, previa autorización de la entidad promotora y la Unidad de Gestión de Proyectos. Dicha cesión sólo podrá establecerse bajo las condiciones definidas en el propio contrato. Cuando ésta cesión de derechos genere o pueda generar riesgos fiscales la misma requerirá la autorización del Ministerio de Hacienda.

La reglamentación de la presente ley establecerá los términos y condiciones de dicha cesión de derechos.

Art. 18.- CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. La entidad pública promotora deberá asumir la responsabilidad primaria sobre el control y cumplimiento de las condiciones del contrato. No obstante ello, dicha entidad deberá informar periódicamente a la Unidad de Gestión de Proyectos y a los organismos de control de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el estado de cumplimiento del mismo.

Art. 19.- MECANISMO DE FINANCIAMIENTO. El Gobierno podrá, para garantizar la viabilidad de los proyectos de asociación público privada, ofrecer garantías -financieras y no financieras-, así como constituir mecanismos jurídicos y financieros específicos.

CAPÍTULO IV: CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Art. 20.- PROGRAMA DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. El proyecto de ley de presupuesto público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá contemplar toda la información referida a los proyectos de asociación público privada.
La reglamentación establecerá la información que anualmente se deberá incluir en el presupuesto público sobre el Programa de Proyectos de Asociación Público Privada.
Art. 21.- REGISTRO PRESUPUESTARIO. Las obligaciones de pago y contribuciones públicas derivadas de los contratos de asociación público privada, serán consideradas erogaciones plurianuales y su imputación presupuestaria se efectuará conforme a lo establecido en la Ley Nro 70 y su modificatoria.
Art. 22.- REGISTRO DE GARANTÍAS Y COMPROMISOS CONTINGENTES. La autoridad de aplicación de la presente ley dictará las normas pertinentes para un adecuado registro de los compromisos contingentes cuantificables, las garantías financieras y no financieras y demás instrumentos conexos y colaterales que se deriven de la ejecución de los proyectos de asociación público privada.
Art. 23.- PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE LAS COMUNAS. Las comunas podrán proponer por sí mismas o en forma conjunta con otras comunas y/o entidades públicas de la Ciudad proyectos de infraestructura para su desarrollo conforme lo establecido en la presente ley.

CAPÍTULO V: CONTROL SOCIAL Y RENDICION DE CUENTAS

Art. 24.- ACCESO A LA INFORMACIÓN. La Unidad de Gestión de Proyectos de Asociación Público Privada deberá establecer los mecanismos para garantizar el pleno acceso a la información de los proyectos que se desarrollan en el marco de la presente ley. Para ello desarrollará e implementará un sistema de información de acceso público con los avances y el estado de situación de cada uno de los proyectos.
Art. 25.- CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS. Para garantizar la transparencia y rendición de cuentas establecerá en la órbita de la Unidad de Gestión de Proyectos de Asociación Público Privada un Comité Asesor honorario integrado por representantes del Poder Ejecutivo, la Legislatura, los organismos de control, el sector privado y organizaciones de la sociedad civil y de los Consejos Consultivos Comunales, a los efectos de supervisar y emitir recomendaciones en relación a los mecanismos de control y transparencia de la información.
Art. 26.- AUDIENCIA PÚBLICA. Conforme a la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la legislación vigente los proyectos de asociación público privada serán objeto de audiencia pública. La reglamentación establecerá los procedimientos y el alcance de este instrumento de participación.
Art. 27.- Comuníquese, etc. **Vidal - Pérez**

Buenos Aires 14 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.791 (E. E. N° 7.299.496-MGEYA-DGALE-13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 28 de noviembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de enero de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4792

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Catalóganse con sus correspondientes Niveles de Protección en los términos del Artículo 10.3.3, correspondientes al Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, a los inmuebles listados a continuación:

CALLE: AGÜERO Nº PUERTA 2071/75/79 - SECCIÓN: 15 - MANZANA: 109 - PARCELA: 008 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AGÜERO Nº PUERTA 2163/71 - SECCIÓN: 15 - MANZANA: 110 - PARCELA: 011 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ANASAGASTI Nº PUERTA 2013/11 - SECCIÓN: 15 - MANZANA: 013A - PARCELA: 020 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ANASAGASTI Nº PUERTA 2067 - SECCIÓN: 15 - MANZANA: 013A - PARCELA: 011 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AYACUCHO Nº PUERTA 1007 - SECCIÓN: 11 - MANZANA: 071 - PARCELA: 014C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FRENCH Nº PUERTA 2690/92 - SECCIÓN: 15 - MANZANA: 121 - PARCELA: 008A NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FRENCH Nº PUERTA 2810/12 - SECCIÓN: 15 - MANZANA: 089 - PARCELA: 001B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FRENCH Nº PUERTA 3106/12 - SECCIÓN: 15 - MANZANA: 028 - PARCELA: 012B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LAPRIDA Nº PUERTA 1821/25/27 - SECCIÓN: 15 - MANZANA: 142 - PARCELA: 016 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SCALABRINI ORTIZ Nº PUERTA 2760 - SECCIÓN: 21 - MANZANA: 025 - PARCELA: 027 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. SANTA FE Nº PUERTA 3860/66/70 - SECCIÓN: 19 - MANZANA: 169 - PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SEGUI Nº PUERTA 4420 - SECCIÓN: 21 - MANZANA: 088 - PARCELA: 019 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: BONPLAND Nº PUERTA 1785 - SECCIÓN: 35 - MANZANA: 031 - PARCELA: 011 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: JORGE NEWBERY Nº PUERTA 2662/66/68 - SECCIÓN: 35 - MANZANA: 081 - PARCELA: 011 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: 3 DE FEBRERO Nº PUERTA 801 - SECCIÓN: 23 - MANZANA: 014 - PARCELA: 016C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VUELTA DE OBLIGADO Nº PUERTA 1118 - SECCIÓN: 23 - MANZANA: 034- PARCELA: 017 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CIUDAD DE LA PAZ Nº PUERTA 827 - SECCIÓN: 37 - MANZANA: 150 - PARCELA: 019 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AMENABAR Nº PUERTA 590/88 - SECCIÓN: 35 - MANZANA: 068 - PARCELA: 012 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AMENABAR Nº PUERTA 574 - SECCIÓN: 35 - MANZANA: 068 - PARCELA: 011 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: 11 DE SEPTIEMBRE Nº PUERTA 1442/44 - SECCIÓN: 23 - MANZANA: 044 - PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ARCOS Nº PUERTA 1459/57 - SECCIÓN: 23 - MANZANA: 042 - PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: MOLDES Nº PUERTA 1751/49 - SECCIÓN: 37 - MANZANA: 137 - PARCELA: 002G NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: MOLDES Nº PUERTA 1757 - SECCIÓN: 37 - MANZANA: 137 - PARCELA: 002F NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: MOLDES Nº PUERTA 1781 - SECCIÓN: 37 - MANZANA: 137 - PARCELA: 002D NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VUELTA DE OBLIGADO Nº PUERTA 2264 - SECCIÓN: 25 - MANZANA: 005- PARCELA: 019B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: E. COSTA Nº PUERTA 3046 - SECCIÓN: 15 - MANZANA: 166 - PARCELA: 008 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: E. COSTA Nº PUERTA 3055 - SECCIÓN: 15 - MANZANA: 170 - PARCELA: 013 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: 14 DE JULIO Nº PUERTA 1691 - SECCIÓN: 49 - MANZANA: 156 - PARCELA: 001 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO Nº PUERTA 3614/28 - SECCIÓN: 49 - MANZANA: 143 - PARCELA: 001 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIRREY DEL PINO Nº PUERTA 3663/5 - SECCIÓN: 49 - MANZANA: 144 - PARCELA: 010 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FOREST Nº PUERTA 1702 - SECCIÓN: 49 - MANZANA: 144 - PARCELA: 013ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FOREST Nº PUERTA 1716 - SECCIÓN: 49 - MANZANA: 144 - PARCELA: 013B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FOREST Nº PUERTA 1730 - SECCIÓN: 49 - MANZANA: 144 - PARCELA: 013C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FOREST Nº PUERTA 1763 - SECCIÓN: 37 - MANZANA: 047ª - PARCELA: 034ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: LA PAMPA Nº PUERTA 3757 - SECCIÓN: 39 - MANZANA: 001 - PARCELA: 018B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUPERI Nº PUERTA 1758/56 - SECCIÓN: 37 - MANZANA: 047ª - PARCELA: 006ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SUCRE Nº PUERTA 3435 - SECCIÓN: 39 - MANZANA: 023 - PARCELA: 002B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: CONESA Nº PUERTA 1983 - SECCIÓN: 39 - MANZANA: 061 - PARCELA: 005F NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: NUEVA YORK Nº PUERTA 3667 - SECCIÓN: 83 - MANZANA: 146 - PARCELA: 013 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: NUEVA YORK Nº PUERTA 3830 - SECCIÓN: 83 - MANZANA: 101ª - PARCELA: 004ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: JUAN BAUSTITA ALBERDI Nº PUERTA 1970 - SECCIÓN: 48 - MANZANA: 153 - PARCELA: 007 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ARTIGAS Nº PUERTA 321/19 - SECCIÓN: 65 - MANZANA: 073 - PARCELA: 013ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FELIPE VALLESE Nº PUERTA 2625 - SECCIÓN: 65 - MANZANA: 058 - PARCELA: 025C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: FELIPE VALLESE Nº PUERTA 2641 - SECCIÓN: 65 - MANZANA: 058 - PARCELA: 025B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: F. CAYETANO RODRIGUEZ Nº PUERTA 802/04 - SECCIÓN: 65 - MANZANA: 078 - PARCELA: 019 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. RIVADAVIA Nº PUERTA 5250/2/4/6 - SECCIÓN: 40 - MANZANA: 042ª - PARCELA: 006 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. RIVADAVIA Nº PUERTA 2026/30 - SECCIÓN: 20 - MANZANA: 058 - PARCELA: 004ª NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL
CALLE: ESPARZA Nº PUERTA 93 - SECCIÓN: 28 - MANZANA: 033 - PARCELA: 018 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Art. 2º.- Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Artículo 1º al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previsto en el Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano.
Art. 3º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General Registro de Obras y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el Artículo 1º.
Art. 4º.- Las Fichas de Catalogación que se adjuntan constituyen, el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Ley.
Art. 5º.- Comuníquese, etc. **Vidal - Pérez**

ANEXO

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.792 (E.E. Nº 7.304.185-MGEYA-DGALE-2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 28 de noviembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de enero de 2014.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4798

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de los Derechos Humanos a la Sra. Gina Sal de Ladanyi.
Art. 2°.- Otórguese un diploma de honor con el siguiente texto:
“A la Sra. Gina Sal de Ladanyi, en reconocimiento a su invalorable aporte a la memoria de la Shoá, como Personalidad Destacada de los Derechos Humanos. LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”.
Art. 3°.- Comuníquese. **Vidal - Pérez**

Buenos Aires 14 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.798 (Expediente Electrónico N° 7.298.353/MGEYA-DGALE/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 28 de noviembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de enero de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4799

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Declárase Personalidad Destacada de los Derechos Humanos al Sr. Ladislao Ladanyi.
Art. 2°.- Otórguese un diploma de honor con el siguiente texto: “Al Sr. Ladislao Ladanyi, en reconocimiento a su invalorable aporte a la memoria de la Shoá, como Personalidad Destacada de los Derechos Humanos. LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.”
Art. 3°.- Comuníquese. **Vidal - Pérez**

Buenos Aires 14 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.799 (Expediente Electrónico Nº 07298871/MGEYA/DGALE/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 28 de noviembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de enero de 2014.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros.Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4800

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr. Julio Lacarra.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Vidal - Pérez**

Buenos Aires 14 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.800 (E. E. N° 7.298.569-MGEYA-DGALE-13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 28 de noviembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de enero de 2014.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4805

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Incorpórase al artículo 4.8.2.3. “Servicios mínimos de salubridad en locales o edificios públicos, comerciales o industriales”, de la Sección 4 “Del Proyecto de las Obras” del Código de Edificación el siguiente inciso:
h) Los Locales Comerciales de Afluencia Masiva, así como los Locales de Representaciones y Exhibiciones, cuya superficie sea igual o mayor a 2000 m2 contarán al menos con un sanitario de uso exclusivo para niños/as menores de 10 años de edad por cada nivel de acceso público. Dicho baño será para uso exclusivo de menores de diez años de edad, solos o en compañía de sus padres o del adulto responsable de su cuidado.
El local sanitario contará con las siguientes características:
1.- El baño exclusivo para menores de 10 años de edad será individual, con acceso directo desde una circulación y/o espacio público, señalizado de modo de permitir su rápida accesibilidad. Las dimensiones serán las siguientes: Área mínima: 2,00 m2; Lado mínimo: 1,20 m. Contará con puerta de ancho libre 0,90 m., jambas cortas, sin cerraduras, sensor electrónico infrarrojo (o de tecnología similar) que indique en un lateral de la puerta del lado externo el estado de ocupación “LIBRE/OCUPADO” en forma automática.
Contará con un (1) lavatorio, ambos artefactos de tamaño y ubicación adecuada al uso de menores; así como con (1) lavatorio para adultos y con (1) cambiador para bebés.
2.- En el ingreso al baño exclusivo para menores de 10 años de edad se colocara un cartel con tipografía de tamaño de letra no inferior a 50 mm con la indicación de ‘PROHIBIDO SU INGRESO POR PERSONAS MAYORES DE 10 AÑOS DE EDAD, A EXCEPCIÓN QUE SEAN PADRES, RESPONSABLES O TUTORES ACOMPAÑANTES DE UN MENOR. SU INGRESO INDEBIDO SERÁ SANCIONADO’.
Art. 2º.- Modificase la Ley 451, sección 3º capítulo II “Protección de niños, niñas o Adolescentes” en el punto 3.2.4 que quedará redactado de la siguiente manera: “El/la responsable de ingresar a un baño de uso exclusivo para niños y niñas menores de 10 años, en violación a la presente ley será sancionado con una multa de 1.000 a 10.000 UF (unidades fijas).
Art. 3º.- Cláusula Transitoria. Los establecimientos enumerados en el Artículo 1º que se encuentren habilitados con anterioridad a la fecha de la promulgación de la presente Ley, deberán adecuarse a esta norma en un plazo de doce (12) meses. El titular o responsable de un local, que vencido dicho término no hubiera dado cumplimiento a esta normativa, será sancionados con multas de 10.000 a 50.000 UF y/o clausura del local o comercio de 30 a 180 días.
Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Vidal - Pérez**

Buenos Aires 14 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.805 (E.E. Nº 7.297.811-MGEYA-DGALE-2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 28 de noviembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de enero de 2014.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4830

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Establécese el Régimen de Penalidades para la protección del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires.
Art. 2º.- Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º, Inc. a) de la Ley 1227 y los protegidos por la Ley 449 - Sección 10 gozarán de la protección establecida en la presente Ley.
Art. 3º.- Incorpórase al Anexo I del Libro II la Ley 451 “Régimen de Faltas” de la Ciudad de Buenos Aires, una Sección 12º, conteniendo el siguiente texto:

SECCIÓN 12º
PATRIMONIO CULTURAL DE LA C.A.B.A

12.1.1. Las personas físicas o jurídicas responsables de las faltas causadas en bienes integrantes del "patrimonio cultural" deberá proceder a la reparación de los daños causados o la reconstrucción de los bienes afectados de conformidad a los documentos existentes y con la intervención de los organismos competentes, sin perjuicio de las demás sanciones que pueda imponérseles. Se entiende por "patrimonio cultural" aquellos bienes protegidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º, Inc. a) de la Ley 1227 y por la Ley 449 - Sección 10.
12.1.2. Es sancionado/a con un multa de entre veinte mil (20.000) y cien mil (100.000) unidades fijas y/o la realización de trabajo comunitario en dependencias del Gobierno de la Ciudad relacionadas con el patrimonio cultural por un periodo no menor a 80 horas, el/la que:
a. incumpla las obligaciones de permitir la inspección y/o brindar información a la autoridad competente sobre el estado de los bienes que forman parte del patrimonio cultural.
b. traslade bienes que formen parte del patrimonio cultural sin la correspondiente autorización fuera de la Ciudad de Buenos Aires.
c. Impida o perturbe el acceso a los bienes que formen parte del patrimonio cultural dentro del marco que prevea la autoridad competente.
d. No conserve ni proteja adecuadamente los bienes que formen parte del patrimonio cultural de conformidad con lo que establezcan la autoridad competente.
e. Incumpla el plazo fijado para la entrega de los materiales obtenidos como resultado de actividades arqueológicas y/o paleontológicas.

f. Destruya, obstaculice, perturbe o impida las expresiones, manifestaciones intangibles y/o Patrimonio Cultural Viviente, declaradas en los términos de la Ley 1.227 y desarrolladas dentro del marco regulatorio de la actividad y/o del uso del espacio público
g. Infrinja el ejercicio del derecho preferente de compra a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1227.
Cuando el responsable sea profesional o empresa, es sancionado con las multas previstas en el presente artículo e inhabilitación y/o suspensión en el uso de la firma.
12.1.3. Es sancionado/a con multa de entre cien mil (100.000) y ciento sesenta mil (160.000) unidades fijas el/la que:
a. Realice intervenciones no autorizadas sobre los bienes que forman parte del patrimonio cultural o sobre su entorno,
b. Incumpla la obligación de comunicar los descubrimientos casuales de restos o bienes que formen parte del patrimonio arqueológico y/o paleontológico.
c. Realice excavaciones arqueológicas y/o paleontológicas no autorizadas.
d. Traslade bienes integrantes del patrimonio cultural mediante información incompleta o no veraz respecto de la solicitud de autorización de traslado.
e. Transfiera, enajene o adquiera a titulo oneroso o gratuito algún bien, o conjunto de bienes que formen parte del patrimonio cultural sin dar intervención a la autoridad competente
f. Incurra en más de dos faltas consecutivas descriptas en el artículo 12.1.2
Cuando el responsable sea profesional o empresa, es sancionado con las multas previstas en el presente artículo e inhabilitación y/o suspensión en el uso de la firma.
12.1.4. Es sancionado/a con multa de entre doscientas cuarenta mil (240.000) y seiscientas mil (600.000) unidades fijas el/la que:
a. Destruya total o parcialmente bienes integrantes del patrimonio cultural.
b. Destruya total o parcialmente yacimientos o restos arqueológicos y/o paleontológicos.
c. Transfiera, enajena o adquiera a titulo oneroso o gratuito algún bien arqueológico y/o paleontológico.
d. Destruya total o parcialmente bienes que formen parte del patrimonio cultural cuando su destrucción sea consecuencia del reiterado incumplimiento de obligaciones sobre las que se hayan producido requerimientos de la autoridad competente.
e. Incurra en más de dos faltas consecutivas descriptas en el artículo 12.1.3.
Cuando el responsable sea profesional o empresa, es sancionado con las multas previstas en el presente artículo e inhabilitación y/o suspensión en el uso de la firma.
12.1.5. El titular y/o responsable de una actividad, emprendimiento y/o programa publicitario que ocasione la destrucción y/o deterioro en función de su actividad de bienes integrantes del patrimonio cultural están alcanzados por lo dispuesto en el artículo 3.1.9 del presente Régimen de Faltas.
Art. 4º.- El Órgano de Aplicación deberá organizar una campaña de difusión de la presente Ley a partir de su entrada en vigor.
Art. 5°.- Aquellos bienes que se encuentren en proceso de declaración en los términos del artículo 9 inc. a) de la Ley 1227 y de la Ley 449 - Sección 10, gozaran de la protección patrimonial de manera preventiva. El Proyecto de Ley que tenga por objeto declarar un bien como integrante del Patrimonio Histórico y Cultural en el marco de la Ley 1227 y de la Ley 449 - Sección 10, deberá ser remitido a los organismos competentes a los efectos de que se expida sobre el inicio de la presente protección.
La protección preventiva se extenderá hasta la aprobación, el archivo o la caducidad del proyecto de Ley.
CLAUSULA TRANSITORIA: Los inmuebles catalogados de conformidad con la Ley 449 - Sección 10 - Código de Planeamiento Urbano- quedan comprendidos en la presente hasta tanto se dicte un régimen de penalidades para dicho código.
Art. 6°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.830 (Expediente Electrónico Nº 7.349.485-MGEYA-DGALE-13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 5 de diciembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 10 de enero de 2014.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a los Ministerios de Cultura y de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4851

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Condónase la deuda que registra la Cooperativa de Vivienda y Crédito y Consumo Agrupación Unidad 25 de Marzo Ltda. con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de tributos inmobiliarios, por los inmuebles de su propiedad, cuyas denominaciones catastrales son:

*Sección 66, Manzana 2, Fracción C, Partida 77623;
*Sección 66, Manzana 12, Fracción A, Partida 61872;
*Sección 66, Manzana 23, Fracción A, Partida 61647;
*Sección 66, Manzana 32, Fracción A, Partida 61543;
*Sección 66, Manzana 30B, Parcela 4, Partida 97716;
*Sección 66, Manzana 30B, Parcela 2, Partida 97718;
*Sección 66, Manzana 30C, Parcela 1, Partida 97714;
*Sección 66, Manzana 30D, Partida 97715;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 10, Partida 98538;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 11, Partida 98539;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 12, Partida 98540;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 13, Partida 98541;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 14, Partida 98542;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 15, Partida 98543;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 16, Partida 98544;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 17, Partida 98545;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 18, Partida 98546;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 19, Partida 98547;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 20, Partida 98548;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 21, Partida 98549;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 22, Partida 98550;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 23, Partida 98551;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 24, Partida 98552;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 25, Partida 98553;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 26, Partida 98554;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 27, Partida 98555;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 28, Partida 98556;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 29, Partida 98557;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 30, Partida 98558;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 31, Partida 98559;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 32, Partida 98560;

*Sección 66, Manzana 32, Parcela 33, Partida 98561;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 34, Partida 98562;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 35, Partida 98563;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 36, Partida 98564;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 37, Partida 98565;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 38, Partida 98566;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 39, Partida 98567;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 40, Partida 98568;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 41, Partida 98569;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 42, Partida 98570;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 43, Partida 98571;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 44, Partida 98572;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 45, Partida 98573;
*Sección 66, Manzana 32, Parcela 46, Partida 98574.

Art. 2°.- Para aquellos supuestos en que alguno/s de los beneficiarios/s se encontrara manteniendo un litigio judicial respecto de los bienes, objeto de esta ley, las costas y costos que devengaran del proceso, serán a cargo de los beneficiarios.
Art. 3°.- A los fines de la vigencia del artículo 1° de la presente Ley la existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de las respectivas deudas condonadas no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.
Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires 14 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.851 (E.E. Nº 7.349.916-MGEYA-DGALE-2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 5 de diciembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 10 de enero de 2013.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4856

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Condónese la deuda por ABL que mantiene la “Fundación Alfredo Palacios” con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el inmueble sito en la calle Charcas 4741, Partida n ° 0431931-03, del barrio de Palermo.
Art. 2°.- A los fines de la vigencia del artículo 1° de la presente Ley la existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.
Art. 3°.- Si hubiera reclamo judicial por la deuda, el beneficiario de la presente norma se hará cargo de las costas y honorarios por el juicio iniciado.
Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires 14 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.856 (E.E. Nº 7.350.150-MGEYA-DGALE-2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 5 de diciembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 10 de enero de 2013.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4866

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley 1807, el que quedará redactado de la siguiente forma:
“Articulo 2°.- Se entiende por Club de Barrio a las asociaciones civiles sin ánimo de lucro que posean como objeto social la práctica y fomento de actividades deportivas, y cuya facturación anual no exceda el monto de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000). Este monto será actualizado de acuerdo a las pautas previstas en el Presupuesto Anual de la C.A.B.A.
Art. 2°.- Sustitúyese el inciso a) del artículo 20 de la Ley 1624, el que quedará redactado de la siguiente forma:
“a) En la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000.-), monto que se evaluará anualmente con el tratamiento del presupuesto para cada ejercicio. Este monto será actualizado de acuerdo a las pautas previstas en el Presupuesto Anual de la C.A.B.A.
Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.866 (Expediente Electrónico Nº 7.350.560-MGEYA-DGALE-13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 5 de diciembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 10 de enero de 2014.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4867

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Otórgase la distinción de Historiador Porteño correspondiente al año 2013 al Ingeniero Edgardo Oscar Tosi, en cumplimiento de la Ordenanza Nº 51.088/1996.
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.867 (Expediente Electrónico Nº 7.350.703/MGEYA/DGALE/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 5 de diciembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 10 de enero de 2014.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4869

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2015 la entrada en vigencia del artículo 1º de la Ley 622, referida a la prohibición de ingreso de ganado en pie en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su sanción.
Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires 14 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.869 (E.E. Nº 7.351.465-MGEYA-DGALE-2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 5 de diciembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 10 de enero de 2014.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 36/MJGGC/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos Nº 3.360/68 y Nº 184/10, la Resolución Nº 2.285-MSGC/11, el Expediente Nº 27.465/05 e inc., y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto por el agente Gustavo Alfredo Abed (FC Nº 288.337), contra los términos de la Resolución Nº 2.285-MSGC/11 de fecha 28 de diciembre de 2011, mediante la cual el entonces Ministro de Salud lo sancionó con treinta (30) días de suspensión, por haber violado las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos c) y f) de la Ley Nº 471, en función de lo establecido en el artículo 47, inciso e) de la misma normativa;
Que la medida recurrida fue adoptada por la Administración tras concluir el Sumario Administrativo Nº 440/05 instruido al mencionado agente, en base a los siguientes cargos: "1. Haber declarado en el procedimiento de Selección Interna para cubrir el cargo de Jefe de Unidad de Cirugía General (interino), celebrado en el Hospital Fernández, cuyo orden de mérito fue aprobado el 26 de agosto de 2004, ser Especialista en Coloproctología sin contar con el certificado que habilitara dicha especialidad"; 2. Haber presentado un certificado como miembro de la Sociedad Argentina de Coloproctología para la Selección Interna referida, entidad que informara con fecha 17 de agosto de 2004, que el Dr. Gustavo Abed no figuraba en sus registros como Especialista en Coloproctología";
Que la mencionada Resolución fue debidamente notificada al agente por cédula el 4 de enero de 2012;
Que con fecha 25 de enero de 2012, el Sr. Abed interpuso recurso jerárquico contra el citado acto sancionatorio;
Que los agravios vertidos por el agente Abed fueron analizados en la órbita de la Procuración General, mediante dictamen de fecha 30 de enero de 2013, a cuyos fundamentos me remito y doy aquí por íntegramente reproducidos en honor a la brevedad;
Que considerando que la motivación del acto administrativo estará debidamente expresada si ella no surge de los "considerandos" del acto, sino de dictámenes o de otras piezas anteriores de los expedientes administrativos (Conf. Excma. Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala II, "Casullo, Alicia Beatriz c/UBA, sentencia del 2/3/2000 y Distribuidora Gas del Sur SA c/ Enargas, sentencia del 28/3/1996), criterio avalado por nutrida jurisprudencia y doctrina en similar sentido, se remite en cuanto al tratamiento de los agravios al Dictamen obrante a fs. 195/206 del Expediente, el cual se tiene como parte integrante del presente decisorio;
Que, al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación ha admitido inclusive que se notifiquen dictámenes, los cuales alcanzan por tal circunstancia la calidad de acto administrativo. En efecto, se ha establecido que el dictamen puesto en conocimiento del administrado lo torna un acto administrativo cuando la notificación haya sido dispuesta por el órgano facultado para decidir sobre el fondo de la cuestión (Conf. Dictámenes, 153:439, 137:134, 211:131 y 239:314 entre otros);

Que por tanto, se acepta que se mencione expresamente en el acto las actuaciones de las que surge tal motivación y que dicha pieza sea notificada conjuntamente al particular (Conf. cita de Excma. Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala II, Daysi Ing. SA y otro c. Enargas -res. 62/1995, sentencia del 28/3/1996);
Que en sentido concordante, en el derecho administrativo francés, las proposiciones, consejos, deseos, informes o investigaciones que preceden a la decisión, se clasifican como "actos preparatorios" y no tienen en principio carácter ejecutivo (C.E. 30 de enero de 1987, Départ. de la Moselle, R.23: constatación de las cámaras regionales de cuentas relativas a la irregularidad de los presupuestos de las colectividades locales), no obstante lo adquieren cuando tienen el efecto de determinar el acto final (C.E. 23 de abril de 1969 Prat et Ville de Toulouse, R. 219; 29 de abril de 1987 Ville de Grenoble, R. 157; recomendación de un Consejo de Disciplina obligando al intendente a dejar sin efecto una sanción; 12 de enero de 1972: Caisse des Dépots et Consig. c/ Picot R.32: recomendación de la Caja sin la cual no puede atribuirse un subsidio; 18 de mayo de 1979, Lallement R.215 (Conf., René Chapus, Droit Administratif Général, Tomo 1, 9ª edición, Montchrestien, París, 1995, p. 120/121, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);
Que cabe aclarar que en tal país, la decisión ejecutoria constituye un acto jurídico unilateral, que emana de una o varias autoridades administrativas, y que afecta al ordenamiento jurídico -acto administrativo- (creando obligaciones o derechos) o toma una posición frente a él (Conf., René Chapus, Droit Administratif Général, Tomo 1, 9ª edición, Montchrestien, París, 1995, p. 117, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);
Que sin perjuicio de lo expresado, conforme la normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos hallamos en presencia de lo que se denomina en doctrina "dictamen obligatorio no vinculante" por la conjugación armónica del artículo 7º inc. d) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1510/97, y del artículo 13 de la Ley 1.218. Esto es, debe recabarse como previo a la decisión con prescindencia de que haya que seguírselo o no (Conf., Linares Juan Francisco, Derecho Administrativo, 2º reimpresión, Astrea, Buenos Aires, 2007, p. 177; en el derecho francés, se denomina "consulta obligatoria" que un texto legal impone, no obstante la autoridad administrativa tiene la libertad de tomar una decisión final distinta, conf. , sentencia del Consejo de Estado Frances "CE" 12 de julio de 1989, C. H. de Pontivy, J.C.A. fasc. 107.68, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);
Que en España, por el artículo 54 1c) LPC se exige que se motive expresamente todo acto o resolución administrativa que se aparte del criterio expresado en un informe o dictamen en cada caso emitido, sin perjuicio de que se admite expresamente que la motivación provenga de informe o dictamen cuando ellos se incorporen al acto o resolución (Conf. Artículo 89.5 de la LPC);
Que en sentido concordante, el Consejo de Estado Francés admite la motivación por referencia a un dictamen (parecer en terminología francesa) en vistas del cual la Administración toma la decisión, siempre y cuando se apropie expresamente de estos motivos y el parecer esté realmente motivado (CE 1º de julio de 1981, Besnault, A.J. 1981.477; 16 de noviembre de 1984, Leoni, R. Tables 477; 31 de marzo de 1989, Min. de l'Inter. et M. Lambert, A.J. 1989-338, según traducción de Gallegos Fedriani Pablo);
Que, por todo lo aquí expresado, se comparte y hace propio el criterio plasmado en el Dictamen de la Procuración General, de fecha 30 de enero de 2013, obrante a fs. 195/206, cuya copia se adjunta y forma parte integrante de la presente;
Que, el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya decisión corresponda al Jefe de Gobierno.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente Gustavo Alfredo Abed (FC Nº 288.337) contra los términos de la Resolución Nº 2.285-MSGC/11, por los fundamentos del dictamen de la Procuración General de fecha 30 de enero de 2013, que como Anexo (IF 00212316-DGTALMJG/14), se adjunta y forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Confírmase la Resolución Nº 2.285-MSGC/11, mediante la cual se sancionó al agente Gustavo Alfredo Abed (FC Nº 288.337), con treinta (30) días de suspensión.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio Salud a los efectos de que practique notificación fehaciente al interesado, en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 37/MJGGC/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos Nº 3.360/68 y Nº 184/10, las Resoluciones Nº 1.179-MHGC/11 y Nº 032-MHGC/11, y el Expediente Nº 70.685/03 e inc., y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación consignada en el Visto tramitan los recursos jerárquicos interpuestos por las agentes Aída Cecilia Racinello (F.C. Nº 330.904) y Beatriz Irene De Mio (F.C. Nº 232.355) contra los términos de la Resolución Nº 1.179-MHGC/11 de fecha 21 de julio de 2011;
Que por el artículo 2º de la Resolución Nº 1.179-MHGC/11, el señor Ministro de Hacienda le aplicó a la agente Aída Cecilia Racinello una sanción disciplinaria consistente en diez (10) días de suspensión, en orden a la imputación que le fuera dirigida en el Sumario Nº 677/03, por considerar transgredidas las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y d) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 47, inciso e) de la citada normativa;
Que, asimismo, en el artículo 4º de la mencionada Resolución, se sancionó a la agente Beatriz Irene De Mio, con cinco (5) días de suspensión, en orden al cargo formulado en el Sumario N° 677/03, por resultar su conducta violatoria de la obligación impuesta por el artículo 10, inciso a) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 47, inciso e) de la citada norma;
Que debidamente notificadas de la Resolución Nº 1.179-MHGC/11, las agentes Racinello y De Mio interpusieron sendos recursos de reconsideración, con jerárquico en subsidio, contra el citado acto sancionatorio;
Que, mediante la Resolución Nº 032-MHGC/11 de fecha 15/12/11 el Ministro de Hacienda desestimó los recursos de reconsideración interpuesto por ambas agentes;
Que habida cuenta que los fundamentos del recurso de reconsideración incoado por la Sra. Racinello ya han sido analizados pormenorizadamente en oportunidad de emitirse el Dictamen de la Procuración General y del mismo modo en ocasión del dictado de la Resolución Nº 032-MHGC/11, que desestimó dicho recurso, no habiendo la recurrente hecho uso del derecho de mejorar o ampliar los fundamentos del Recurso Jerárquico en subsidio; corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

Que, con fecha 18 de abril de 2012, a fs. 198/206 y 29 de mayo de 2013, a fs. 218/222, la agente De Mio amplió los fundamentos de su Recurso Jerárquico y con fecha 19 de julio de 2013, a fs. 238/247, hizo una nueva presentación solicitando la rectificación de un error material deslizado en la Resolución Nº 032-MHGC/11;
Que, atento el estado de autos, corresponde se analicen los agravios vertidos por la recurrente;
Que, en su presentación de fs. 198/206, la quejosa reitera, con distinto orden, los argumentos ofrecidos en su recurso de reconsideración, aunque agrega la impugnación por lo que considera la vía de hecho incurrida al ejecutar la sanción antes de haberle notificado "el acto objeto de este recurso" y ofrece prueba;
Que, este cuestionamiento deviene improcedente, pues contrariamente a lo postulado, la Resolución Nº 032-MHGC/11 se encontraba debidamente notificada mediante la vista concedida a fojas 183 al propio abogado apoderado de la agente, la cual constituye uno de los modos previstos por el artículo 61 del Decreto Nº 1.510/97 para notificar a las partes;
Que, sin perjuicio de esto, aún en el supuesto hipotético ofrecido, tampoco reviste razón al planteo en tanto que la imposición de la sanción en absoluto dependía de la notificación requerida pues, en materia de ejecución de los actos administrativos rigen los principios del artículo 12 del Decreto Nº 1.510/97, el cual estipula que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenirse en la higienización de inmuebles. Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario. Sin embargo, la Administración podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante resolución fundada, suspender la ejecución por razones de interés público, cuando la ejecución del acto traiga aparejados mayores perjuicios que su suspensión o cuando se alegare fundadamente una nulidad ostensible y absoluta";
Que, de tal suerte, por la notificación espontánea del apoderado y por no tratarse de un supuesto de necesario ejercicio de coacción contra la persona ni la Administración, ninguna causa jurídica avala el planteo y por ello se lo rechazará;
Que, finalmente y a mayor abundamiento, procede destacar que el hecho de que haya presentado dos ampliaciones recursivas que están siendo tratadas, determina que ninguna afectación constitucional ha sufrido en su derecho de defensa, de lo que resulta que el planteo es puramente formal y jurídicamente irrelevante y por ello también merece rechazo;
Que, respecto a la prueba ofrecida en el escrito de fs. 198/206 vta, consistente en librar oficio a la Fiscalía de Instrucción Nº 5 para que remita la causa: "NN s/Hurto con uso de ganzúas" y en obtener el Libro de Novedades del mes de Octubre de 2003, en uso en la Oficina Recaudadora del CGP Nº 7, procede su rechazo por extemporánea e irrelevante en esta etapa;
Que, en la mejora de fundamentos, la quejosa reitera el argumento de que Racinello era su superior inmediato en razón de su mayor antigüedad y posición escalafonaria y agrega el de que sí tuvo razón para entregarle a aquélla las llaves del tesoro, por cuanto no tenía confianza en sus demás compañeros;
Que, no obstante la nueva justificación, la quejosa aún omite controvertir las razones que el acto tiene en cuenta para atribuirle la responsabilidad que conduce a su sanción, esto es, conforme los considerandos 57 a 61, que no pidió autorización para disponer de una conducta que no podía acometer por su propio mérito;
Que la autorización que se le exige, va de suyo, es la de quien tenía el rol de superior formal y orgánico y no de quien poseía las características que afirma habría tenido Racinello, pues estas no atribuyen ninguna condición de superior jerárquico;

Que, en el otro aspecto, la excusa de que no confiaba en sus compañeros, original y contradictoria con la postulada en el sumario cuando explicó que había pedido a Lizzi una autorización que éste no convalidó, tampoco constituye fundamento eficiente para sortear la falta de autorización para disponer de las llaves como hizo. Contrariamente constituye el reconocimiento palmario de que en la especie actuó conforme criterios propios;
Que, la quejosa reitera los argumentos vertidos en su recurso de reconsideración, por lo que, sumado a los antecedentes que anteceden, conducen al rechazo de la ampliación de fundamentos y con ello al desistimiento del recurso jerárquico articulado;
Que, en otro orden de cosas, y en relación a algunas observaciones agregadas a los argumentos originales, corresponde aventar las dudas que puedan caber en orden al debido proceso;
Que, respecto a lo sostenido por De Mio en cuanto a que el acto impugnado no describe las fojas sumariales en que apoya sus considerandos y que tampoco recepta ni menciona al Dictamen Nº 44.881, como fundamento, cabe destacar que el Decreto Nº 1.510/97 establece como requisito esencial del acto que el mismo sea motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, no exigiendo que deba hacerse referencia a fojas cuando las razones se exponen claramente, lo que resulta evidente a la luz de los planteos que pudo hacer en sus reclamos;
Que, también deviene improcedente cuestionar que en la instrucción sumarial no se haya recabado el testimonio de Sendon ni los horarios de las sumariadas pues la independencia de que goza le brinda plena competencia para decidir las medidas a producir, resultando del Dictamen Nº 44.881 de fs. 121/131, que las mayores medidas producidas fueron útiles para culminar el proceso y que, nada impedía que fuera la propia interesada quien la produjera en su defensa, pero no lo hizo;
Que, en su presentación de fs. 238/247 vta., la agente De Mio solicita se rectifique el error material en que se incurriera en el considerando cuarto de la Resolución Nº 032-MHGC/11, al señalar que la cosumariada Racinello contaba con veinticinco años de antigüedad cuando ella manifestó que eran veintiuno años de servicios;
Que bajo el título "Mejora fundamentos denuncia acoso laboral", se agravia por el contenido de los considerandos 4º, 5 º, 6 º, 7º y 8º de la citada Resolución, haciendo observaciones de distinta naturaleza, tales como que esta Administración resolviera en un solo acto administrativo, los recursos planteados por ambas sumariadas por considerarlos conexos al sumario, conexidad que a su entender viola la competencia originaria asignada a los funcionarios de las distintas dependencias, obligados por la normativa vigente a aplicar sanciones en tiempo oportuno y forma eficaz sin llegar a la instrucción de un sumario disciplinario (art. 46 y sgtes. de la Ley Nº 471), que en el considerando cuarto se establece una distorsión en su contra y a favor de Racinello pues, al hacer el resumen de lo expresado por ésta en su descargo se señala que "... destaca los antecedentes excelentes que registra...", lo cual induce al error desprevenido, en tanto ella jamás utilizó esa expresión y por otra parte su concepto solo era "bueno";
Que continúa agraviándose por la desigualdad de trato entre las cosumariadas, basándose en los distintos elementos que se meritaron para resolver la situación administrativa de cada una de ellas, en la forma de considerar y/o interpretar los dichos de las dos cajeras; señaló que manifestó haber recibido amenazas e improperios por parte de Racinello (quien hasta le quiso levantar la mano) y todo ello fue ignorado por la Administración;
Que, liminarmente cabe señalar que la presentación en análisis resulta improcedente, por razones formales y de fondo;
Que, en el aspecto formal, se destaca que la recurrente ya ejerció su derecho a ampliar fundamentos con las piezas de fs. 198/206 y de fs. 218/225, la cuales fueron dictaminadas por la Procuración General mediante Dictamen del 26 de junio de 2013, a fs. 231/237 por lo que la opción de ampliar los fundamentos del recurso, prevista en la última parte del artículo 107 del Decreto Nº 1.510/97, se agotó y con ello precluyó;
Que, también en lo sustancial el planteo resulta improcedente por distintas razones;

Que en relación al pedido de rectificar el cuarto considerando de la Resolución Nº 032-MHGC/11, la inviabilidad resulta del propio procedimiento que no contempla recurso ni remedio contra el acto que rechaza la reconsideración, pues no causa estado ni produce gravamen, sino la intervención del superior por vía del recurso jerárquico para conocer en el que sí lo causa;
Que, sin perjuicio de esto, que resulta suficiente para concluir el tratamiento, tampoco en el plano sustantivo existe mérito para el planteo porque, aún cuando sea cierto que existió un error de tipeo que señala una antigüedad inexacta a la luz de las constancias de fojas 77 y de lo que expresó la Procuración General en su intervención del recurso de reconsideración interpuesto por Racinello, (fs. 157, Cap. III, pár. 2º), se trata de la mera descripción de defensa de Racinello y no de un elemento que sustente la decisión que se adoptó;
Que, a mayor abundamiento, corresponde indicar que los fundamentos de mejora no ofrecen novedades sustanciales respecto de los planteados previamente y se analizaron precedentemente, en base a los Dictámenes de la Procuración General del 26 de junio de 2013, obrante a fs. 231/234 y del 18 de septiembre de 2013, glosado a fs. 254/255;
Que, en consecuencia de todo lo expuesto, y puesto que las conclusiones arribadas en el acto administrativo cuestionado no han logrado ser conmovidas por los argumentos vertidos por la recurrente, no existen razones para la modificación de la sanción aplicada, por lo que corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto;
Que, el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por Aída Cecilia Racinello (F.C. Nº 330.904), contra la Resolución Nº 1.179-MHGC/11, confirmándose los términos de la misma.
Artículo 2º.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente Beatriz Irene De Mio (F.C. Nº 232.355) contra la Resolución Nº 1.179-MHGC/11, confirmándose los términos de la misma.
Artículo 3º.- Desestímase la presentación de fs. 238/247vta efectuada por Beatriz Irene De Mio (F.C. Nº 232.355), por improcedente.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Hacienda a los efectos de que practique notificación fehaciente a las interesadas, en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndoles saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrán interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 42/MJGGC/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08 y su modificatorio Nº 130/12, el Expediente Nº 197.699-MGEYA- DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho de la señora Ministra de Salud, Dra. Graciela Reybaud, atento la ausencia transitoria de la citada funcionaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 27 de enero y 7 de febrero de 2014, inclusive;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio Salud;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto Nº 1.368/08, modificado por el Decreto Nº 130/12, establece que en caso de ausencia del titular del Ministerio de Salud, la reemplazante es la señora Ministra de Desarrollo Social.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho de la señora Ministra de Salud, Dra. Graciela Reybaud, a la señora Ministra de Desarrollo Social, Dra. Carolina Stanley, entre los días 27 de enero y 7 de febrero de 2014, inclusive.
Articulo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Salud y Desarrollo Social, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 44/MJGGC/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 156.096-MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Subsecretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, Lic. Claudio Bernardo Avruj, D.N.I N° 13.801.845, se tomará licencia anual ordinaria, desde el 13 hasta el 24 de enero de 2014, inclusive;
Que, por tal motivo y por razones de eficiencia administrativa resulta necesario encomendar la atención de los asuntos y firma del despacho de la mencionada Subsecretaría, en un funcionario competente, mientras dure la ausencia de su titular;
Que, el Lic. Franco Moccia, D.N.I N° 14.699.669, en su carácter de Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, reúne los requisitos necesarios para encomendar dicha firma.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Subsecretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, Lic. Claudio Bernardo Avruj, D.N.I N° 13.801.845, al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Lic. Franco Moccia, D.N.I N° 14.699.669, desde el 13 hasta el 24 de enero de 2014, inclusive.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Subsecretarías de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural y de Planeamiento y Control de Gestión y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 45/MJGGC/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 156.096-MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Subsecretario de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I N° 20.618.038, se ausentará de esta Ciudad, desde el 13 hasta el 17 de enero de 2014, inclusive;
Que, por tal motivo y por razones de eficiencia administrativa resulta necesario encomendar la atención de los asuntos y firma del despacho de la mencionada Subsecretaría, en un funcionario competente, mientras dure la ausencia de su titular;
Que, el Lic. Franco Moccia, D.N.I N° 14.699.669, en su carácter de Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, reúne los requisitos necesarios para encomendar dicha firma.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Subsecretario de Transporte, Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I N° 20.618.038, al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Lic. Franco Moccia, D.N.I N° 14.699.669, desde el 13 hasta el 17 de enero de 2014, inclusive.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Subsecretarías de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural y de Planeamiento y Control de Gestión y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 46/MJGGC/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08 y su modificatorio Nº 130/12, el Expediente Nº 236.978-MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 15 al 17 de enero de 2014, inclusive;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio de Cultura;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto Nº 1.368/08, modificado por el Decreto Nº 130/12, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro de Cultura, su reemplazante es el titular del Ministerio de Educación.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, al Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, del 15 al 17 de enero de 2014, inclusive.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Educación y de Cultura, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 60/MJGGC/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 2/14, el Expediente N° 202.435-MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;
Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, para lo cual el Inciso 3- Servicios no personales, de los Programa 15- Planeamiento y Control de Gestión, y 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso, pero del Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, dado que el mismo cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2/14 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 15- Planeamiento y Control de Gestión, y 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” que, a todos sus efectos como IF-2014-00302345-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 21/MJYSGC/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:
Los Decretos N° 477/1 y N° 556/10, el Expediente N° 5921628/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud de reintegro de los gastos efectuados por el Inspector LP 3350 Alejandro Abel Ortiz Ocampo y el Oficial Mayor LP 652 Roberto Carlos Viñas con motivo del viaje realizado a la ciudad de Mar del Plata en cumplimiento de sus funciones entre los días 17 y 18 de octubre de 2013;
Que obran en el expediente los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados por los agentes mencionados ut supra, por un total de pesos ochocientos cincuenta y uno con 50/100 ($851,50);
Que, oportunamente el Jefe de la Policía ha prestado conformidad en relación al viaje mencionado ut supra;
Que, mediante Nota N° 06867219/PMCABA/13 la Jefatura de Policía informó que los fondos para la realización del viaje mencionado ut supra fueron aportados por el Inspector LP 426 Leonardo Daniel Bogey DNI 28.925.448, por lo que corresponde el reintegro de los fondos a este último;
Que a mérito de lo expuesto precedentemente y por tratarse el viaje de un hecho consumado que implica un compromiso de pago contraído, corresponde convalidar el viaje realizado y efectuar el reintegro de los fondos gastados oportunamente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Convalídase el viaje realizado por el Inspector LP 3350 Alejandro Abel Ortiz Ocampo y el Oficial Mayor LP 652 Roberto Carlos Viñas, a la ciudad de Mar del Plata, para cumplir con sus funciones entre los días 17 y 18 de octubre de 2013.
Artículo 2.- Reintégrese al Sr. Leonardo Daniel Bogey (DNI N° 28.925.448), la suma de pesos ochocientos cincuenta y uno con 50/100 ($851,50/100) en concepto de viáticos, previa aprobación de los mismos por la autoridad competente.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe total de pesos ochocientos cincuenta y uno con 50/100 ($ 851,50/100) en una Orden de Pago, debiendo depositarse en la Caja de Ahorro N° 5081280 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires – Sucursal N° 14, correspondiente al Sr. Leonardo Daniel Bogey.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Policía la Policía Metropolitana y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 22/MJYSGC/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 de Seguridad Pública y Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto Nº 380/09, la Resolución Nº 479/MJYSGC/09, y Nº 287/ISSP/2013 y los Expedientes Nº 728351/13 y Expediente Electrónico Nº 7218046/SGISSP/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública creado por la Ley Nº 2.894 tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;
Que la Ley Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que el Artículo 17 del mencionado Estatuto establece que el Escalafón General Policial se organiza en una categoría única que cuenta con grados que integran cuadros oficiales;
Que la Resolución Nº 479/MJYSGC/09 ha aprobado la descripción de las responsabilidades primarias de los distintos grados del personal de la Policía Metropolitana;
Que mediante Decreto Nº 380/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal de la Policía Metropolitana;
Que los agentes cuya designación y estado policial se otorga por la presente se encuentran aptos para el desempeño de la función policial, de acuerdo con lo informado por el Instituto Superior de Seguridad Pública a través de Nota Nº 7215862/SAISSP/13;
Que, por otra parte, mediante Resolución Nº 287/ISSP/13, se ha dejado establecido que el personal en cuestión, ha aprobado el "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 2894.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial y otórgase el correspondiente estado policial, al personal que se detalla en el Anexo IF N° 283662/MJYSGC/14 que forma parte integrante de la presente, a partir de las fechas allí indicadas.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 23/MJYSGC/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:
Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947 del, el Decreto N° 647/09 y el Expediente N° 98219/SSAPM/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.947, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que el Artículo 86 del mencionado Estatuto prevé el ingreso de personal sin estado policial a dicha Institución;
Que mediante el Decreto N° 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;
Que la presente se enmarca en lo dispuesto por la Resolución N° 35/MJYSGC/11, en cuanto al régimen transitorio para la incorporación del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana.
Que, por Nota N° 00446871/SSAPM/14 el Subsecretario de la Administración de la Policía Metropolitana requirió el nombramiento de personal civil para el corriente año;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase en la Policía Metropolitana al personal individualizado en el Anexo IF N° 283779/MJYSGC/14 que forma parte integrante de la presente en los grados que allí se indica a partir del 01 de enero de 2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 24/MJYSGC/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13, y los Expedientes N° 41478/14, N° 41397/14, N° 41359/14, 84540/14, N° 41434/14, N° 84571/14, N° 84585/14, N° 41408/14, N° 41368/14, N° 41288/14, 41378/14, N° 41442/14, N° 84602/14, N° 41462/14, N° 84616/14, N° 41471/14, 41386/14, N° 19287/14, N° 84628/14 y N° 41505/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/14 y el 31/12/14;
Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF N° 333021/MJYSGC/14, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en la Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, la suscripción del contrato autorizado por el Artículo 1 de la presente resolución.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 25/MJYSGC/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO:
El EE N° 2386419/MGEYA/SSEMERG/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud de subsidio por inundación presentada por el señor Christian Alberto Arias, D.N.I. N° 23.153.784 por los daños alegados en el automotor dominio CJY 817, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del corriente año, es la establecida en el DNU N° 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley N° 4505, el Decreto N° 117/13, la Resolución N° 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;
Que por Resolución N° 782/SSEMERG/13, notificada el día 28 de mayo de 2013, se denegó la solicitud de subsidio toda vez que el vehículo se encuentra radicado en extraña jurisdicción, interponiendo el administrado el día 6 de junio de 2013 Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, el que resulta desestimado mediante Resolución N° 1806/SSEMERG/13, notificada el día 24 de octubre de 2013;
Que con fecha 27 de noviembre de 2013 se notificó al interesado sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que el administrado se haya presentado en uso de tal facultad;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que conforme surge del Título de Propiedad el vehículo se encuentra radicado en el partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires,
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe N° 2013-07457641-DGAPA, señaló que el artículo 5 de la Resolución N° 609/SSEMERG/13, reglamentaria del DNU N° 1/13, establece que no se otorgarán subsidios por daños a bienes muebles registrables cuya radicación jurisdiccional no sea la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Christian Alberto Arias, D.N.I. N° 23.153.784, contra la Resolución N° 782/SSEMERG/13.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 26/MJYSGC/13

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente N° 125408/11 e incorporados por el cual se instruyó el sumario N° 158/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 432/MJYSGC/10 se ordenó la instrucción del presente sumario, a fin de investigar el hecho y deslindar responsabilidades, con motivo de la denuncia efectuada en virtud de los bienes faltantes en el Depósito de Mercaderías Decomisadas del inmueble ubicado en la Avda. Fernández de la Cruz y Pergamino de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el responsable a cargo del Depósito de Mercaderías Decomisadas, José Luis Canilonga (F.C. N° 318.078), mediante nota le comunicó al entonces Director General de Administración de Infracciones, el faltante detectado el 10 de junio de 2009 y le informó el listado de los empleados de la empresa Eficast S.A. que prestaron servicio en aquella fecha;
Que en consecuencia se corrió traslado a efectos que la empresa Eficast S.A. realice el descargo pertinente;
Que abierta la etapa instructoria la Dirección General de Sumarios, requirió la colaboración de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, para que procediera a la realización de la instrucción del presente sumario;
Que se adjuntaron copias de los inventarios de los bienes decomisados ubicados en Av. Fernández de la Cruz N° 3371, como así también del croquis completo del depósito y fotos impresas de éste y de las mercaderías decomisadas, según detalle efectuado por su responsable, José Luis Canilonga (F.C. N° 318.078);
Que el agente Canilonga, informó la cantidad de ingresos que poseía el predio, existencia de normas internas referidas a su apertura, libro de actas del personal de la empresa de seguridad y facultades de los vigiladores;
Que se realizó la correspondiente denuncia policial ante la Comisaría N° 46 de la Policía Federal Argentina, con intervención de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 46;
Que prestaron declaración testimonial los agentes José Luis Canilonga (F.C. N° 318.078) y Samuel Eduardo Azubel (F.C. N° 443.603) empleado administrativo del Depósito de Mercaderías Decomisadas;
Que personal de la Dirección General de Sumarios se constituyó ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 46 a fin de tomar vista de la denuncia policial, la que tramitó por la causa N° I-46-17864/09, siendo informado por personal de la mesa de entradas que se remitió el 15 de octubre de 2009 a la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos (DGIAD);
Que la Instrucción dio por concluida la presente investigación;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen N° IF-2013-06086700-DGSUM señalando que en relación a la conducta asumida por el encargado del depósito, José Luis Canilonga (F.C. N° 318.078) surge su falta de responsabilidad en el ilícito, porque se ha demostrado que en el sector donde ocurrió el faltante, existían las medidas de seguridad acordes con el desempeño de las funciones desarrolladas. Además, las puertas de ingreso al depósito ubicado dentro del predio estaban con candados con llaves que sólo él guardaba, eran franjadas y él las firmaba como una medida más de seguridad;
Que el Órgano de la Constitución señaló que tampoco hubo responsabilidad de parte del agente Samuel Azubel (F.C. N° 443.603), quién como empleado administrativo no tenía facultad para abrir o cerrar los portones de las instalaciones, ni siquiera tenía poder de decisión sobre los objetos y los envoltorios de estos en el lugar. Asimismo agregó que el nombrado sostuvo que ese día 10 de junio de 2009, al ingresar al depósito a buscar los objetos que debían devolver, observó que las fajas de los portones se encontraban en perfecto estado lo que fue corroborado por el personal de seguridad que no manifestó lo contrario en el libro de novedades del Servicio;
Que el Órgano Asesor señaló que por otro lado, se comprobó que a las ventanas que no tenían rejas se les colocaron chapas y alambres para impedir el ingreso por esos lugares, demostrando una actitud acorde con el fin de resguardar los bienes pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad manifestó que como queda evidenciado, no se puede endilgar conducta disvaliosa alguna a los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que prestaban funciones en el área, puesto que de las constancias de autos no surgen irregularidades en el cumplimiento de la obligación de mantener el resguardo de los bienes depositados en el predio en cuestión, obligación que además correspondía a la empresa privada Eficast S.A.;

Que el Órgano asesor concluyó que no encuentran sustento ni confirmación en ninguno de los testimonios recibidos, y por lo tanto, nada acredita que se haya configurado una conducta susceptible de responsabilidad disciplinaria, motivo por el cual corresponde archivar el presente sumario, en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ordenado a fin de evaluar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la denuncia efectuada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 471 y normas complementarias y reglamentarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Archívese el Sumario N° 158/10 en el que no fue indagado ningún agente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ordenado a fin de investigar el hecho y deslindar responsabilidades con motivo de la denuncia efectuada en virtud de los bienes faltantes en el Depósito de Mercaderías Decomisadas del inmueble ubicado en la Avda. Fernández de la Cruz y Pergamino de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración de Infracciones. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 27/MJYSGC/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente 1535039/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 3564-DGDCIV-2013 se denegó la expedición de la constancia de evaluación positiva relativa al Plan de Evacuación y Simulacros para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión previsto por la ley N° 1346 correspondiente al establecimiento geriátrico “SUITES GALVAN”, de la firma Lauberge S.A.;
Que contra la referida Disposición, el Ingeniero Agustín Minotti invocando calidad de Gestor de Negocios interpuso con fecha 19 de junio de 2013 Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio esgrimiendo que el establecimiento cuenta con el personal exigido para su habilitación, que cumple con los requerimientos del marco regulatorio para geriátricos y que resulta económicamente inviable la contratación de personal extra para cubrir emergencias;
Que mediante la Disposición N° 4068-DGDCIV-2013 se desestimó la reconsideración interpuesta, la que fue debidamente notificada con fecha 29 de julio de 2013;
Que la Dirección General de Defensa Civil en casos análogos ha puesto en relevancia mediante Informe Técnico de fecha 4 de junio de 2012 la necesidad de la adecuada cobertura de roles para los casos de evacuación siendo imprescindible para el administrado contar con un número de personal que permita lograr la evacuación segura de los ocupantes, máxime teniendo en cuenta las dificultades propias de personas mayores y la necesidad de asistirlos en situaciones de emergencias;

Que cabe destacar que mediante la Ley N° 1346, se procedió a la creación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires del Plan de Evacuación y Simulacro en casos de incendio, explosión o advertencia de explosión, conforme Anexo I que forma parte integrante de la norma (conf. art. 1°), disponiéndose que el mismo "… será de aplicación obligatoria en edificios, tanto del ámbito público como del ámbito privado, de oficinas, escuelas, hospitales y en todos aquellos edificios con atención al público, adecuándolo a las características propias del inmueble, su destino y de las personas que lo utilicen siendo de aplicación voluntaria en los edificios de vivienda…" (conf. art. 2°);
Que en consecuencia, no habiendo el recurrente dado cumplimiento con la ley mencionada ni aportado elementos de hecho ni de derecho que permitan una modificación del criterio establecido en la desestimación del recurso, corresponde confirmar la decisión adoptada mediante el acto administrativo impugnado;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le compete mediante Informe N° 2013-6660784-DGAINST, considerando que corresponde desestimar el recurso jerárquico que opera en subsidio del recurso de reconsideración.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Articulo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio del de Reconsideración contra la Disposición N° 3564-DGDCIV-2013, por la firma Lauberge S.A., titular de "SUITES GALVAN".
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Defensa Civil. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 31/MJYSGC/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

VISTO:
Las Resoluciones Nros. 671//MJYSGC/13 y 735/MJYSGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 671/MJYSGC/13, se otorgó al titular de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana la suma de pesos diez mil ochocientos ($ 10.800) en concepto de reintegro por los gastos ocasionados por la organización del evento denominado "Dia de la Virgen" realizado entre los días 13 y 20 de octubre de 2013;
Que se cometió un error involuntario al indicar el apellido del Sr. Subsecretario de Seguridad Ciudadana;
Que por Resolución N° 735/MJYSGC/13, en su artículo 1, se ratificaron los responsables de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados al Registro de Verificación de Autopartes dependiente de este Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que se incurrió en un error al consignar el N° de DNI perteneciente al Sr. Guillermo Rafael Depierro;
Que atento lo indicado resulta necesario proceder a rectificar los artículos mencionados de los actos administrativos en cuestión;
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Rectificase el artículo 1 de la Resolución N° 671/MJYSGC/13, el que queda redactado de la siguiente forma: “Artículo 1.- Otórguese al Dr. Horacio José García, Subsecretario de Seguridad Ciudadana de este Ministerio de Justicia y Seguridad, el monto de pesos diez mil ochocientos ($10.800), en concepto de reintegro de gastos ocasionados por la organización del evento denominado “Día de la Virgen“, realizado entre los días 13 y 20 de diciembre de 2013, a depositar en la Caja de Ahorros N° 90205335871 de la Sucursal N° 11 del Banco Ciudad de Buenos Aires.“.
Artículo 2.- Rectifícase el artículo 1 de la Resolución N° 735/MJYSGC/13, el que qued redactado de la siguiente forma: “Artículo 1.- Ratifícanse como Responsables de la Administración y Rendición de los fondos otorgados al Registro de Verificación de Autopartes, dependiente de este Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento al Régimen de Compras y Contrataciones a los Sres. Guillermo Rafael Depierro, DNI N° 25.235.725 y Cesar Augusto Romero, DNI N° 14.812.932.“.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Registro de Verificación de Autopartes y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 32/MJYSGC/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13, y los Expedientes Nº 41525/14, Nº 41352/14, Nº 84643/14 y Nº 41516/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/14 y el 31/12/14;
Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF Nº 409484/MJYSGC/14, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en la Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, la suscripción del contrato autorizado por el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 33/MJYSGC/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y 2.947, el Decreto Nº 1510/97, la Resolución Nº 885/MJYSGC/09, las Disposiciones Nº 22/DGARHPM/13 y Nº 31/DGARHPM/13, la Carpeta Nº 1.420.297-SICYPDP/10, el Expediente Nº 1.113.452/13 e Incs., y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 885/MJYSGC/09 se designó en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial al Sr. Miguel Ángel Obando (DNI Nº 27.552.764);
Que, el mencionado Oficial formuló un reclamo de jerarquía por el grado con el que fue nombrado mediante la Resolución mencionada;
Que, por Disposición Nº 22/DGARHPM/13, se desestimó el reclamo presentado por el Oficial Obando, toda vez que la jerarquía le fue asignada de en concordancia con los precitados parámetros;
Que, el encartado interpuso recurso de reconsideración contra dicho acto administrativo, el que fue desestimado mediante Disposición Nº 31/DGARHPM/13;
Que, el Oficial Obando presentó recurso jerárquico contra la Disposición Nº 22/DGARHPM/13;
Que, sobre el particular, es de destacar que la designación en cuestión se produjo de acuerdo con los parámetros y pautas que regían a la fecha del nombramiento del recurrente, estimándose que dicha circunstancia constituye un justificativo legal suficiente para el rechazo de la petición formulada;
Que, correspondiendo expedirse en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos y, teniendo en cuenta que los argumentos expuestos en el Recurso no llegan a conmover los términos de la medida cuestionada, habrá de mantenerse el criterio adoptado desestimando el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial LP 1026 Miguel Ángel Obando;
Que ha tomado debida intervención la Procuración General de la Ciudad.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial LP 1026 Miguel Ángel Obando contra la Disposición Nº 22/DGARHPM/13;

Artículo 2.- Publíquese. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento y notificación del interesado. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 34/MJYSGC/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, las Resoluciones Nº 247/MJYSGC/13 y N° 246/ISSP/13 y el Expediente N ° 5457470/SGISSP/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 247/MJYSGC/13, se le otorgó a la Sra. Gisele Alejandra Carrasco (DNI Nº 31.656.772) a partir del 15 de marzo de 2013, la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, cuyo monto se ha actualizado mediante la Resolución N° 207/MJYSGC/13;
Que, conforme se desprende del IF 5458347/SAISSP/2013, la Sra. Gisele Alejandra Carrasco (DNI Nº 31.656.772) solicitó la baja voluntaria del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que, por Resolución N° 246/ISSP/13, se dispuso aceptar la baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública presentada por la Sra. Gisele Alejandra Carrasco (DNI Nº 31.656.772);
Que, el otorgamiento de la beca mencionada en el primer párrafo, es inherente a la calidad de estudiante del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual, habiendo cesado en ese carácter, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto a su respecto mediante Resolución Nº 247/MJYSGC/13.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1. - Déjase sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 y determinada por el Decreto Nº 989/09, actualizada por Resolución N° 207/MJYSGC/13, otorgada mediante Resolución Nº 247/MJYSGC/13, respecto de la Sra. Gisele Alejandra Carrasco (DNI Nº 31.656.772) a partir del 03/10/2013.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 37/MJYSGC/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, la Resolución Nº 698/MJYSGC/09, el Expediente Electrónico Nº 7150410/SICYPDP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 698/MJYSGC/09, se designó como Oficial de la Policía Metropolitana, y se le otorgó estado policial, al Sr. Hugo Gabriel Zaidan DNI Nº 27.576.128, a partir del día 01/06/2009;
Que la Ley Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que el Artículo 47 del mencionado Estatuto establece que el personal con estado policial de la Policía Metropolitana, cesa en sus funciones por las siguientes causas a) baja voluntaria, b) baja obligatoria y c) retiro;
Que, por su parte, el Artículo 49 establece que la baja obligatoria será dispuesta en caso de fallecimiento, entre otras circunstancias;
Que el Oficial LP 745 Hugo Gabriel Zaidan falleció con fecha 24 de octubre de 2013;
Que, por Providencia N° 7299625-PMCABA/13, el Jefe de la Policía Metropolitana tomó debido conocimiento de los presentes actuados por los que tramita la baja obligatoria por fallecimiento del Oficial Hugo Gabriel Zaidan DNI Nº 27.576.128, en los términos del Articulo 49 inc. a) de la Ley N° 2.947.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.947,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dispónese la baja obligatoria del Oficial Hugo Gabriel Zaidan DNI Nº 27.576.128 a partir del 24 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido por el Artículo 49 inciso a) de la Ley 2947.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Obra Social de la Policia Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 38/MJYSGC/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, el Expediente Electrónico Nº 00327154/MGEYA/SSAPM/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto tramita la invitación cursada al Jefe de la Policía Metropolitana, por el Licenciado Carlos Maldonado, Director General de la Policía Metropolitana de Quito, solicitando se autorice al Comisionado Gustavo Gabriel Lotocki, Jefe de la Policía Turística, junto con otro Oficial, para participar de la capacitación del personal de esa Institución en el tema "Seguridad Turística", que se realizará entre los días 23 de enero al 5 de febrero del corriente año en la ciudad de Quito, República de Ecuador;

Que la organización del evento cuenta con recursos para financiar el pasaje aéreo, alojamiento y alimentación, por lo que solamente deberá asignarse los viáticos correspondientes;
Que el Jefe de la Policía Metropolitana tomó la debida intervención mediante Nota Nº 2014-00284100- PMCABA, designando al Comisionado Gustavo Gabriel Lotocki y al Subinspector Carlos Augusto Castro para participar del mencionado viaje;
Que por lo expuesto, y en el entendimiento de que esta capacitación resulta beneficiosa a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Policía Metropolitana en particular, resulta necesario autorizar el viaje de los nombrados como así también, hacerles entrega de los fondos para solventar gastos inherentes a viáticos, en los términos y condiciones previstos en el Decreto Nº 477/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8º del Decreto Nº 477/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizase al Comisionado LP 103 Gustavo Gabriel Lotocki (DNI Nº 20.993.688) para trasladarse a la ciudad de Quito, República de Ecuador, entre los días 23 de enero al 5 de febrero del corriente año, para participar de la capacitación en el tema "Seguridad Turística".
Artículo 2.- Entréguese al Comisionado Gustavo Gabriel Lotocki la suma de pesos nueve mil ochocientos cuarenta y uno con 65/100 ($ 9.841,65) con cargo de rendir cuenta documentada del 100% de la suma entregada en concepto de viáticos.
Artículo 3.- Déjase establecido que el Comisionado Gustavo Gabriel Lotocki será responsable, de la administración y posterior rendición de los fondos cuya entrega se autoriza por la presente.
Artículo 4.- Autorizase al Subinspector LP 302 Carlos Augusto Castro (DNI Nº 22.823.422) para trasladarse a la ciudad de Quito, República de Ecuador, entre los días 23 de enero al 5 de febrero del corriente año, para participar de la capacitación en el tema "Seguridad Turística".
Artículo 5.- Entréguese al Subinspector Carlos Augusto Castro la suma de pesos nueve mil ochocientos cuarenta y uno con 65/100 ($9.841,65) con cargo de rendir cuenta documentada del %100 de la suma entregada en concepto de viáticos.
Artículo 6.- Déjase establecido que el Subinspector Carlos Augusto Castro será responsable, de la administración y posterior rendición de los fondos cuya entrega se autoriza por la presente.
Artículo 7- Autorizase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe total de pesos diecinueve mil seiscientos ochenta y tres con 3/100 ($ 19.683,3) en una Orden de Pago, debiendo depositarse en la Cuenta Corriente Nº 3337/8, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal N° 14, perteneciente a Subsecretaria de Policía Metropolitana.
Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, y a la Jefatura de Policía la Policía Metropolitana y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 39/MJYSGC/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 de Seguridad Pública y Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto Nº 380/09, la Resolución Nº 479/MJYSGC/09, y Nº

18/MJYSGC/14 y Expedientes Electrónicos Nº 7217913/SGISSP/13 y Nº 39299/SICYPDP/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 18/MJYSGC/14 se designó en la Policía Metropolitana y se otorgó estado policial al personal individualizado en el Anexo IF Nº 274699/MJYSGC/14 en los grados y orden de mérito que allí se indican, a partir del 07 de diciembre de 2013.
Que corresponde proceder a la modificación del acto administrativo mencionado, dejándose establecido que la designación y otorgamiento del estado policial es a partir del día 21 de diciembre del 2013.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Déjase establecido que la designación del personal individualizado en el Anexo IF Nº 274699/MJYSGC/14, aprobado por el Artículo 1 de la Resolución Nº 18/MJYSGC/14, es a partir del día 21 de diciembre de 2013.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 40/MJYSGC/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 de Seguridad Pública y Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 1013/MJYSGC/10, Nº 986/MJYSGC/11, Nº 352/MJYSGC/13 y el Expediente Electrónico Nº 00327120/SSAPM/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1013/MJYSGC/10 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Claudia Lorena Santos (DNI Nº 27.113.624) con el grado de Auxiliar Superior 5º;
Que, por Resolución 986/MJYSGC/11 se le otorgó la jerarquía de Auxiliar Superior 4º y por Resolución Nº 72/MJYSGC/13 se le otorgó la jerarquía de Auxiliar Superior 3º;
Que con fecha 13 de enero de 2014, la Sra. Claudia Lorena Santos, presentó su renuncia a la Policia Metropolitana a partir del mismo día;

Que conforme lo previsto por el Artículo 88 inciso a) de la Ley 2947 el personal sin estado policial cesa en sus funciones por renuncia;
Que de acuerdo con lo normado por el Artículo 89 de la norma precedentemente citada, al personal que cesa en sus funciones por renuncia, se le podrá requerir, por razones de servicio, permanecer en el cargo por el término de treinta 30) días si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Claudia Lorena Santos Metropolitana, a partir del día 13 de Enero de 2014, conforme el Artículo 88 inciso a) de la Ley N° 2947.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 41/MJYSGC/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 827/01, y

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, durante el período 2012/2013 el personal no ha podido hacer uso de la totalidad de los días que en concepto de licencia ordinaria le corresponde;
Que, mediante Comunicación Oficial las distintas unidades de organización dependientes de éste Ministerio de Justicia y Seguridad, solicitan el traslado de las licencias que nos ocupan;
Que, el artículo 3º del decreto Nº 827/01 establece que por imperiosas razones de servicio está permitido el traslado de las licencias ordinarias no usufructuadas por un año;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 827/01;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1.- Trasládese al año 2014, por razones de servicio, los días de licencia ordinaria correspondientes al período 2012/2013, pendientes de usufructuar por agentes pertenecientes a las reparticiones dependientes del Ministerio a mi cargo, en el modo y forma que se detalla en el IF Nº 413339/MJYSGC/14, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a las áreas involucradas. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7/SSJUS/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº3463), El Decreto Nº 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A.) Nº 3512) el Decreto N° 23/GCBA/2012, el Expediente Nº 6530088/2013

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente de marras obra la convalidación del servicio correspondiente a citaciones de pago voluntario de cédulas de Juzgamiento de infracciones de tránsito a contraventores, los cuales han cometido infracciones en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, la Ley Nº 2095 establece las normas básicas que contienen los lineamientos a observar en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, el dictado de la nueva Ley de Ministerios Nº 4013 establece la aprobación de la estructura orgánica que modificó sensiblemente la organización administrativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en relación al servicio en cuestión se encuentra en curso un proceso de Licitación Pública que tramita por Expediente N° 1633025/11.
Que debido a las circunstancias precedentemente apuntadas, no fue posible satisfacer la exigencia establecida en el inciso b) del art. 2 del Decreto N° 556/10.
Que, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nº 59-DGCyC/2012, esta Subsecretaria se encuentra facultada para convalidar el servicio de correspondencia de carta simple correspondiente al acta acuerdo ampliatorio del convenio marco N° 69/08 realizado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Correo Oficial de la República Argentina S.A; por el servicio de distribución postal conforme los términos y cláusulas del acta N° 5580/09.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 664/2012

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el gasto de pesos ciento dieciséis mil quinientos uno con 17/100 ($116.501,17), correspondiente a la convalidación del servicio de correspondencia de carta simple efectuado por la empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A. durante los meses de septiembre y octubre de 2013.
Artículo 2- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto en vigencia.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría General. **Buján**

RESOLUCIÓN N.° 1/SSPDRC/14

Buenos Aires, 2 de enero de 2014

VISTO
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta Nº 2495-MJGGC/MHGC/09, las Resoluciones Nº 5-SSPDRC/13 y Nº 6-SSPDRC/13 y los Expedientes 06907521/13 06935383/13

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/12/13 y el 31/12/13;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13, y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 27689/2014que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Subsecretario de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2/SSPDRC/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
La Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 4013 de Ministerios, los Decretos Nº 184/2010, Nº 281/GCABA/10, Nº 660/11 y 122/2012, las Resoluciónes Nº 495-MMGC-2012 y la Resolucion Nº 23-SSPDRC-2013, el Convenios Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución N° 2777-MHGC-2010 y N° 2778-MHGC-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 38 de la Ley Nº 471 se regula la jornada de trabajo del Personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Ley 4013 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció la actual organización de ministerios del gobierno;
Que por Decreto 660/11 se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo;
Que el Decreto 660/11 aprobó la estructura organizativa de esta Subsecretaria como así también su misión y funciones;
Que por su parte el Decreto Nº 281/GCABA/10 instruyó a la ex Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la ex Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública, a elaborar en forma conjunta, el Régimen General y Unico de Registro de Asistencia del Personal comprendido en el artículo 4° del Capítulo II de la Ley N° 471, designados para cumplir funciones en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, inclusive entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y el personal dependiente de las comunas;
Que mediante la Resolución Nº 495-MMGC-2012, el Ministerio de Modernización elaboró un reglamento que detalla las obligaciones de los agentes y de los responsables del control, de acuerdo a un procedimiento por el cual controla la asistencia del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al cual se ajustan todos los organismos mencionados en el Decreto Nº 281/GCABA/10;
Que el artículo 6º del Anexo I de la Resolución Nº 495-MMGC-2012, faculta a eximir del Registro de Asistencia, a los agentes que desempeñan habitualmente tareas fuera de la oficina de la repartición mediante escrito y de manera fundada por el funcionario de jerarquía no inferior a Director General;
Que por Resolucion Nº 23-SSPDRC-2013 se eximió del Registro de Asistencia al agente FRANCONERI, Alfredo por el año 2013;
Que el mismo artículo señalado en el párrafo precedente indica que la eximición así dispuesta deberá ser informada a la Gerencia Operativa Auditoría y Contralor de Recursos Humanos y a la Dirección General de Capital Humano;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE:

Art. 1º.- Extiendase la eximisión del Registro de Asistencia establecido en la Resolución Nº 495-MMGC- 12 desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, al agente FRANCONERI, Alfredo en razón de cumplir funciones fuera del ámbito físico de esta Subsecretaria pero relacionadas con sus funciones de Coordinador de relaciones con la comunidad.

Art. 2º.- Eximase del Registro de Asistencia establecido en la Resolución Nº 495-MMGC-12 desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, a los agentes Morabito, Adriana Graciela y Ramiez, José Omar por razones de cumplir funciones fuera del ámbito físico de esta Subsecretaria, en atencion a que los mismos realizan tareas de auxiliar de Coordinador recorriendo las calles de las distintas Comunas y teniendo contacto con los vecinos y organizaciones no gubernamentales preocupadas por los temas de seguridad.
Art. 3º.- Regístrese, comuníquese a la Gerencia Operativa Auditoría y Contralor de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Capital Humano, ambas dependientes del Ministerio de Modernización, y a los interesados para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Borrelli**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 4100/MEGC/13

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.627.892/13, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;
Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;
Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);
Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;
Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes del Colegio N° 6 Distrito Escolar 2° que se nominan en el Anexo I (IF-2013-06836942-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2013-06836942-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en los anexos de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4101/MEGC/13

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.412.202/13,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;
Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;
Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);
Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;
Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Normal Superior N° 6 Distrito Escolar 9° que se nominan en el Anexo (IF-2013-06852406-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación Superior (Dirección de Formación Docente), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4102/MEGC/13

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.752.514/13, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;
Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;
Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);
Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;
Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela de Educación Media N° 7 Distrito Escolar 9° que se nominan en el Anexo I (IF-2013-06837036-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2013-06837036-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en los anexos de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4103/MEGC/13

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.820.258/13, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;
Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;
Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);
Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;
Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de las distintas Escuelas de Educación Media que se nominan en el Anexo I (IF-2013-06836938-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2013-06836938-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en los anexos de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4104/MEGC/13

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 52, el Decreto Nº 2760/98, el Expediente N° 476343/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la situación planteada ante la reputación de vacancia de herencia decretada en los autos caratulados "Tuccio, Salvador y Balbi, Victoria s/ Sucesión Ab-Intestato", Expediente N° 15499/09 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 97, Secretaría Única, circunstancia ésta que en mérito a las prescripciones de la Ley Nº 52, cobra relevancia para el Ministerio de Educación;
Que compete a este Ministerio determinar si la sexta ava parte indivisa del inmueble sito en la calle Palestina N° 602/06/10/16/22, Unidad Funcional N° 1, Planta Baja y Sótano, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 46, Parcela 30A, inscripto en la Matrícula FR 7-8351/1 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal e integrante del acervo sucesorio vacante, es susceptible de recibir un destino directo de utilidad pública;
Que a efectos de determinar dicho destino, la Dirección General de Infraestructura Escolar precisó que por las características formales, dimensionales, de organización, de ubicación y acceso, el inmueble no podría ser capaz de cumplir con alguna tarea educacional;
Que consecuentemente se considera inconveniente la incorporación al patrimonio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, procedente su subasta;
Que esta situación se encuentra prevista expresamente en el tercer párrafo del artículo 12 de la Ley Nº 52, estableciéndose que en estos supuestos los bienes que integran el acervo hereditario deben ser enajenados en remate público a través del Banco Ciudad de Buenos Aires;
Que la realización del bien en cuestión a través de una subasta, posibilitará el ingreso de capitales necesarios para invertir en la educación de la Ciudad de Buenos Aires, y, de ese modo, mejorar la calidad del servicio educativo prestado por la comuna;
Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación;
Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 52,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Declarar no apto para recibir un destino directo de utilidad pública en los términos del artículo 12 de la Ley Nº 52, la sexta ava parte indivisa del inmueble sito en la calle Palestina N° 602/06/10/16/22, Unidad Funcional N° 1, Planta Baja y Sótano, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 46, Parcela 30A, inscripto en la Matrícula FR 7-8351/1 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, integrante del acervo hereditario perteneciente a los autos caratulados "Tuccio, Salvador y Balbi, Victoria s/ sucesión ab intestato".

Artículo 2.- Publíquese. Pase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de lo normado por la Resolución Nº 365-SE-PG-E.Gral-03. Comuníquese por copia a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica; a la Dirección General de Administración de bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico; a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda; y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Infraestructura Escolar, de Coordinación Legal e Institucional y a la Gerencia Operativa Asuntos Inmobiliarios. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 4105/MEGC/13

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 52, el Decreto Nº 2760/GCABA/98, el Expediente Nº 3943029/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la situación planteada ante la reputación de vacancia de herencia decretada en los autos caratulados "Díaz Amelia s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. 28227/06 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 93, Secretaría Única, circunstancia ésta que en mérito a las prescripciones de la Ley Nº 52, cobra relevancia para el Ministerio de Educación;
Que compete a este Ministerio determinar si el inmueble sito en la calle Luis Dellepiane N° 668/70, entre las de Tucumán y Viamonte, Piso 6, Unidad Funcional "14", Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14; Sección 5; Manzana 15; Parcela 17; inscripto en la Matrícula 14-551/14, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, integrante del acervo sucesorio vacante, es susceptible de recibir un destino directo de utilidad pública;
Que a efectos de concretar la determinación necesaria para expedirse conforme a la normativa de aplicación, la Dirección General de Infraestructura Escolar, ha efectuado las diligencias correspondientes, arrojando como saldo de esa actividad la información que permite concluir que el citado inmueble no resulta actualmente apto para recibir destino de utilidad pública, en razón de sus características físicas y edilicias;
Que la realización del bien en cuestión a través de una subasta, posibilitará el ingreso de capitales necesarios para invertir en la educación de la Ciudad de Buenos Aires, y, de ese modo, mejorar la calidad del servicio educativo prestado por la comuna;
Que esta situación se encuentra prevista expresamente en el tercer párrafo del artículo 12 de la Ley Nº 52, estableciéndose que en estos supuestos los bienes que integran el acervo hereditario deben ser enajenados en remate público a través del Banco Ciudad de Buenos Aires;
Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación;
Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 52,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Declarar no apto de recibir un destino directo de utilidad pública en los términos del artículo 12 de la Ley Nº 52, el inmueble sito en la calle Luis Dellepiane N°

668/70, entre las de Tucumán y Viamonte, Piso 6, Unidad Funcional "14", de esta Ciudad; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14; Sección 5; manzana 15; Parcela 17; inscripto en la Matrícula 14-551/14, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, integrante del acervo hereditario perteneciente a la sucesión ab-ntestato "Díaz, Amelia".
Artículo 2.- Publíquese. Pase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de lo normado por la Resolución Nº 365-SE-PG-E.Gral-03.- Comuníquese por comunicación oficial a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica; a la Dirección General de Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico; a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda; y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Infraestructura Escolar y de Coordinación Legal e Institucional y a la Gerencia Operativa Asuntos Inmobiliarios. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 4107/MEGC/13

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2809, el Decreto Nº 1312/08, la Resolución Nº 4271/MHGC/08, el Decreto Nº 226/12, el Decreto Nº 49/13 y el Expediente Nº 2.430.799/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Rol Ingeniera S.A. resultó adjudicataria de la obra denominada "Trabajos de Obra Nueva en el Edificio de la Escuela Primaria de Creación -D.E. 5, sita en la calle Monteagudo 351, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", contratada por la Licitación Pública N°2184-SIGAF-2012, que tramitó bajo el Expediente Nº 1.064.076/2010;
Que por el expediente citado en el Visto la Empresa adjudicataria de la obra mencionada en el considerando precedente solicitó la Primera redeterminación definitiva de precios de la obra detallada, invocando a tal efecto la Ley Nº 2809, el Decreto Nº 1312/08 y la Resoluciones Nº 4271/MHGC/08;
Que la Dirección General de Redeterminación de Precios, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la debida intervención con fecha 17 de Mayo de 2013;
Que la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado su intervención de competencia conforme lo dispuesto por la Resolución 73/SGCBA/09, emitiendo su Informe Ley Nº 2.809 Nº 109-SGCBA-13 en consecuencia;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó favorablemente en los términos de su Dictamen Jurídico IF-2013-03917295-PGAAPYF;
Que en consecuencia fue suscripta "ad referéndum", el Acta de Redeterminación de Precios entre la Contratista y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 226/12;
Que en virtud de lo expuesto y por encontrarse reunidos todos los recaudos procedimentales y legales, corresponde en esta instancia refrendar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta "ad referéndum" entre la Contratista y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, cuyo original obra en el expediente citado en el Visto.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 49/13 y las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Refrendase el Acta de Redeterminación de Precios (IF-06823474-SSGEFYAR e IF-2013-02924264-DGIES) suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa Rol Ingeniería S.A. de la obra denominada "Trabajos de Obra Nueva“ en el Edificio de la Escuela Primaria de Creación -D.E. 5, sita en la calle Monteagudo 351, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2.- El gasto que demande la presente medida será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3.- Notifíquese fehacientemente a la empresa de acuerdo a los términos establecidos en los artículos Nros. 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, con copia a la Dirección General de Infraestructura Escolar y al área de redeterminación de precios de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase el expediente a la Dirección General de Infraestructura Escolar para su archivo. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4110/MEGC/13

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO:
la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCABA/06 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y sus modificatorios Decreto Nº 232/GCABA/10, Decreto Nº 109/GCABA/12, Decreto Nº 547/GCABA/12, el Expediente Nº 351675/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la contratación del servicio de Ordenamiento e Instalación de Redes y soporte técnico solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa;
Que la presente Licitación es de etapa única encuadrándose dentro de los términos de los artículos 31 y 32 primer párrafo de la Ley N° 2095;
Que por Disposición Nº 171/DGCYC/08 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales;
Que por Resolución N° 279/SSGEFYAR/2013 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 1303/SIGAF/13 para el día 27 de Junio de 2.013 a las 15 horas en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, ubicada en Av. Paseo Colon N° 255 piso 2 Frente de esta Ciudad al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095;
Que, por intermedio de la Resolución Nº 303/SSGEFYAR/2013 se prorrogó la fecha de apertura de ofertas para el día 5 de julio de 2013;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1855/2013, se recibieron las ofertas de las firmas: Aucatek S.R.L. (CUIT 30-70946734-0); Liubob Informática S.R.L. (CUIT 30-63742202-9) Tecnet S.A. (CUIT 30-62248251-3); Systemnet S.A. (CUIT 30-70714639-3); Ericnet S.A. (CUIT 30-70839476-5); y Compañía Global de Servicios S.A. (CUIT 30-70842018-9);
Que mediante Dictamen de evaluación de ofertas Nº 2402/2013 se propicia la adjudicación de los renglones Nº 1, 2, 3, 4 y 5 por oferta más conveniente a la firma Aucatek S.R.L. (CUIT 30-70946734-0) por la suma de $ 4.700.817,60;
Que por el precitado Dictamen también se indica no considerar a las ofertas presentadas por las firmas Liubob Informática S.R.L. (CUIT 30-63742202-9) Tecnet S.A. (CUIT 30-62248251-3); Ericnet S.A. (CUIT 30-70839476-5); y Compañía Global de Servicios S.A. (CUIT 30-70842018-9) según IF-942604-DGTEDU-2013 y a la firma Systemnet S.A. (CUIT 30-70714639-3) por precio no conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por tratarse de una Licitación Pública con modalidad de Orden de Compra Abierta la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;
Que se encuentra agregada la constancia de inscripción actualizada de la firma adjudicataria en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y sus modificatorios Decreto Nº 232/GCABA/10, Decreto Nº 109/GCABA/12, y el Decreto Nº 547/GCABA/12,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruebáse la Licitación Pública Nº 1303/SIGAF/13, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2095, bajo la modalidad de orden de compra abierta, para la contratación del servicio de Ordenamiento e Instalación de Redes y soporte técnico solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa, y adjudicar los renglones Nº 1, 2, 3, 4, y 5 por oferta más conveniente a la firma Aucatek S.R.L. (CUIT 30-70946734-0) por la suma de pesos cuatro millones setecientos mil ochocientos diecisiete con sesenta centavos ($ 4.700.817,60).
Artículo 2.- El gasto que demanda la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 3.- Emítase la respectiva orden de compra a favor de la firmas Aucatek S.R.L. (CUIT 30-70946734-0).
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 4111/MEGC/13

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.092.433/13, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 4109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;
Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;
Que el Decreto Nº 62/13 por el cual se reglamentó la Ley 4109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40593 (Estatuto del Docente);
Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;
Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular al docente de la Escuela Técnica N° 11 Distrito Escolar 6° que se nomina en el Anexo I (IF-2013-06760585-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Césase al docente que se nomina en el Anexo II (IF-2013-06760585-DGPDYND), en los Establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3.- Césase al docente que se nomina en el Anexo III (IF-2013-06760585-DGPDYND), en el establecimiento y horas que se detallan como "opción Ley 4109", por exceder el máximo previsto en los artículos 18 y 19 del Estatuto del Docente y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 32 y 35 de la Ley 4109 y su Decreto reglamentario, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4.- Déjase establecido que el docente Marcelo Néstor Paliwodiuk D.N.I.N° 21.843.396 continuará revistando en carácter interino en las horas mencionadas en el artículo 3 de la presente Resolución, siendo afectadas las mismas hasta que el agente modifique la situación de revista en relación a dichas horas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 4.109 y su Decreto reglamentario.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese al docente nominado en los anexos de la presente en los términos del Artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 52/MEGC/14

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

VISTO:
la Ley 4.013, el Decreto N° 63/13, las Resoluciones Nros. 4.138/04 y 1.123/10, el Expediente N° 6.515.167/13, y

CONSIDERANDO:

Que según indica el artículo 23 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ciudad deberá establecer los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos;
Que la Ley 4.013 otorga, entre otras competencias, al Ministerio de Educación la de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;
Que el Decreto N° 63/13 describe que la Dirección General de Planeamiento Educativo tiene entre sus responsabilidades primarias la de diseñar y proponer la currícula educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución N° 4.138/04 se aprobó el Diseño Curricular para la Escuela Primaria - Segundo Ciclo/Educación General Básica;
Que en pos de llevar adelante políticas de inclusión y de calidad educativa, a través de la Resolución N° 1.123/10 se creó, bajo la órbita de la Dirección General de Planeamiento Educativo, el Programa “Plan de Educación Digital“ que cumplirá sus objetivos mediante la entrega de una computadora por alumno;
Que en el marco de dicho Programa se creó en el año 2011 el Plan S@rmiento BA, para promover la innovación pedagógica, a partir de los desafíos que plantea el nuevo paradigma de la sociedad digital a través de la provisión de infraestructura digital a todas las escuelas primarias de gestión estatal y gestión privada de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este orden de ideas y ante la necesidad de actualizar e incorporar las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) a la práctica docente y a la escuela, la Dirección General de Planeamiento Educativo a través de su Gerencia Operativa de Incorporación de Tecnologías y Gerencia Operativa de Curriculum ha elaborado el Anexo Curricular de Educación Digital de Nivel Primario con el fin de integrar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las instituciones educativas a la cultura digital;
Que el Anexo Curricular de Educación Digital conforma el marco para la enseñanza de las competencias que atraviesan hoy el campo de la educación y cultura digital a partir del cual los docentes podrán construir los contenidos de este espacio transversal;
Que atento a lo expuesto es necesario dictar el presente acto administrativo a fin de la aprobación del documento mencionado ut supra;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Anexo Curricular de Educación Digital de Nivel Primario, conforme se detalla en el ANEXO (IF-2013-06974343-DGPLED) que, a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, comuníquese a la Subsecretarias de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior, y de Planeamiento Educativo; y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Media, Técnica, Especial, Adultos y Adolescentes, Formación Docente, a la Gerencia Operativa de Currículum y Gerencia Operativa de Incorporación de Tecnologías. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 490/SSGEFYAR/13

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y sus modificatorios Decreto Nº 232/GCABA/10, Decreto N° 109/GCABA/12 Y Decreto N° 547/GCABA/12, Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Vigesimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, Anexo I Resolución CFE 175/12, Resolución N° 850/12 INET, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, el Expediente Nº 5405472/2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 52 de la Ley 26.058 creó el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional a fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las Escuelas Técnicas Profesionales;
Que mediante Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aprobó el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la entonces Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo relevamiento de necesidad en distintas Escuelas Técnicas, solicitó la adquisición de mochilas de dibujo para diferentes establecimientos de Educación Técnica, en el marco del proyecto pedagógico registrado en la UEJ con el N° 587;
Que a través de la Resolución N° 1286/2012, acompañada en las presentes actuaciones, el Ministro de Educación de la Nación autorizó la transferencia de pesos diez millones trescientos veintiún mil seiscientos diez ($10.321.610);
Que por Disposición N° 171/DGCYC/08 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales;
Que la Dirección General de Administración de Recursos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, en virtud de Resolución N° 1652/MEGC/2013 confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá el presente procedimiento de selección;
Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095, promulgada por Decreto Nº 1.772/GCABA/06;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades y competencias conferidas por Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y sus Decretos modificatorios Nº 232/GCABA/10 y Nº 547/GCABA/12,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, identificados como anexo IF- 2013-07133758-DGAR, que regirán la presente Licitación.
Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública N° 14/13 para el día 10 de enero de 2014 a las 15:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095, para la adquisición de mochilas de dibujo para diferentes establecimientos de Educación Técnica por el monto de pesos diez millones trescientos veintiún mil seiscientos diez ($10.321.610).
Artículo 3.- Remítanse las invitaciones y publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web www.buenosaires.gob.ar-Hacienda-Licitaciones y Compras-Consultas de Compras, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, que efectuará las respectivas comunicaciones y publicará en la página Web del G.C.B.A. **Regazzoni**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 409/MDUGC/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 938.318/2.010 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 404-MDUGC/10 de fecha 29 de Julio de 2.010, se dispuso la instrucción de sumario a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades que pudieran corresponder con motivo del hurto de dos monitores 19" FLATRON Marca LG W1942S, pertenecientes al patrimonio de la Secretaría de Planeamiento;
Que en tal orden, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires instruyó el sumario Nº 218/10;
Que sustanciada la instrucción, de los elementos de convicción colectados surge que no se pudo determinar las circunstancias de modo y tiempo en que se produjo la sustracción de los elementos denunciados, no siendo posible identificar al o a los autores del hecho;
Que en orden a lo expuesto tal orfandad deriva de las características y estructura del lugar del hecho, tratándose de una oficina de libre acceso ubicada en el octavo piso del Edificio del Plata, altamente transitado y carente de personal de vigilancia fijo al momento en que se produjo la faltante;
Que por consiguiente, con las pruebas aportadas y unido a ello el resultado negativo de la causa penal se concluye que la desaparición de los elementos señalados constituye un supuesto insusceptible de irrogar responsabilidad administrativa en cabeza de agente alguno de la Administración, por lo que cabria archivar el presente sumario administrativo;
Que atento a los cambios de estructura y por el principio administrativo de paralelismo de funciones, corresponde a este Ministerio la competencia de Autoridad de Aplicación;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconseja el temperamento antes expuesto.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Archívese el presente sumario instruido a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo del hurto de dos monitores 19" FLATRON Marca LG W1942S, pertenecientes al patrimonio de la Secretaría de Planeamiento.
ARTICULO 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Planeamiento y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 421/MDUGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 9338.327/2.010 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 410-MDUGC/2010 de fecha 29 de Julio de 2.010, se dispuso la instrucción de sumario administrativo a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades que pudieran corresponder con motivo del hurto de siete (7) equipos informáticos marca HP Compac, Modelo DC5850-Athlon X 6000+16, pertenecientes al patrimonio de la Secretaría de Planeamiento;
Que en tal orden, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires instruyó el sumario Nº 217/10;
Que sustanciada la instrucción, de los elementos de convicción colectados surge que no se pudo determinar las circunstancias de modo y tiempo en que se produjo la sustracción de los elementos denunciados, no siendo posible precisar la autoría del ilícito así como tampoco atribuir una específica responsabilidad por omisión de los deberes de custodia;
Que en orden a lo expuesto tal orfandad deriva de las características y estructura del lugar del hecho, tratándose de una oficina de libre acceso ubicada en el octavo piso del Edificio del Plata, altamente transitado y carente de personal de vigilancia fijo en el sector, al momento en que se produjo la faltante;
Que por consiguiente, con las pruebas aportadas y unido a ello el resultado negativo de la causa penal se concluye que la desaparición de los elementos señalados constituye un supuesto insusceptible de irrogar responsabilidad administrativa en cabeza de agente alguno de la Administración, por lo que cabría archivar el presente sumario administrativo;
Que atento a los cambios de estructura y por el principio administrativo de paralelismo de funciones, corresponde a este Ministerio la competencia de Autoridad de Aplicación;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconseja el temperamento antes expuesto.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Archívese el presente sumario instruido a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo del hurto de siete (7) equipos informáticos marca HP Compac, Modelo DC5850-Athlon X 6000+16, pertenecientes al patrimonio de la Secretaría de Planeamiento.
ARTICULO 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Planeamiento y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 5812/MCGC/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.703.108/13, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Rompiente", representado en este acto por la señora Silvia Aguado, DNI Nº 28.030.628, CUIT/CUIL Nº 27-28030628-8, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Rompiente Clown";
Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Rompiente", en concepto de contribución la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA ($8.560.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Rompiente", representado en este acto por la señora Silvia Aguado, DNI Nº 28.030.628, CUIT/CUIL Nº 27-28030628-8, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Rompiente Clown", por una contribución de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA ($8.560.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Silvia Aguado.
Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5815/MCGC/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.324.855/13, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el señor Mirko Mescia, DNI Nº 94.769.145, CUIT/CUIL Nº 20-94769145-8, responsable del proyecto especial denominado "Puntos de Oído";
Que PROTEATRO ha asignado al proyecto especial denominado "Puntos de Oido", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el señor Mirko Mescia, DNI Nº 94.769.145, CUIT/CUIL Nº 20-94769145-8, responsable del proyecto especial denominado "Puntos de Oído", por una contribución de PESOS VEINTE MIL ($20.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Mirko Mescia.
Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5822/MCGC/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.704.041/13, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "El Experimento de Próspero", representado en este acto por la señora Marina Sol Bordigoni, DNI Nº 31.999.366, CUIT/CUIL Nº 27-31999366-0, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "El Experimento de Prospero";
Que PROTEATRO ha asignado al grupo "El Experimento de Próspero", en concepto de contribución la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIEN ($32.100.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "El Experimento de Próspero", representado en este acto por la señora Marina Sol Bordigoni, DNI Nº 31.999.366, CUIT/CUIL Nº 27-31999366-0, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "El Experimento de Prospero", por una contribución de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIEN ($32.100.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Marina Sol Bordigoni.
Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5823/MCGC/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.703.442/13, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Saveritos", representado en este acto por la señora Stella Maris Brandolín, DNI Nº 11.331.716, CUIT/CUIL Nº 27-11331716-2, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Saverio, Mi Cruel";
Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Saveritos", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE ($29.120.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Saveritos", representado en este acto por la señora Stella Maris Brandolín, DNI Nº 11.331.716, CUIT/CUIL Nº 27-11331716-2, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Saverio, Mi Cruel", por una contribución de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE ($29.120.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Stella Maris Brandolín.
Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5825/MCGC/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.324.342/13, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con la señora María Rosario Poggi, DNI Nº 30.980.620, CUIT/CUIL Nº 23-30980620-4, responsable del proyecto especial denominado "Primer Festival de Unipersonales";
Que PROTEATRO ha asignado al proyecto especial denominado "Primer Festival de Unipersonales", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTIDOS MIL ($22.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con la señora María Rosario Poggi, DNI Nº 30.980.620, CUIT/CUIL Nº 23-30980620-4, responsable del proyecto especial denominado "Primer Festival de Unipersonales", con un plazo de vigencia de un (1) año, por una contribución de PESOS VEINTIDOS MIL ($22.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Rosario Poggi.
Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5826/MCGC/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.476.053/13, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Iván y Los Perros" representado en este acto por el señor Mariano Stolkiner, DNI Nº 23.235.815, CUIT/CUIL Nº 20-23235815-8, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Iván y Los Perros";
Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Iván y Los Perros", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL ($28.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Iván y Los Perros" representado en este acto por el señor Mariano Stolkiner, DNI Nº 23.235.815, CUIT/CUIL Nº 20-23235815-8, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Iván y Los Perros", por una contribución de PESOS VEINTIOCHO MIL ($28.000.-), y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Mariano Stolkiner.
Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5829/MCGC/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.322.527/13, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "El Desvío", representado en este acto por el señor Mariano Nicolás Zucchi, DNI Nº 31.476.565, CUIT/CUIL Nº 20-31476565-7, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Pollera Pantalón";
Que PROTEATRO ha asignado al grupo "El Desvío", en concepto de contribución la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($12.840.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "El Desvío", representado en este acto por el señor Mariano Nicolás Zucchi, DNI Nº 31.476.565, CUIT/CUIL Nº 20-31476565-7, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Pollera Pantalón", por una contribución de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($12.840.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Mariano Nicolás Zucchi.
Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5830/MCGC/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.222.107/13, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Ivotura", representado en este acto por el señor Ivo Nahuel Christian Siffredi, DNI Nº 26.518.645, CUIT/CUIL Nº 23-26518645-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Calabazín";
Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Ivotura", en concepto de contribución la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($7.490.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Ivotura", representado en este acto por el señor Ivo Nahuel Christian Siffredi, DNI Nº 26.518.645, CUIT/CUIL Nº 23-26518645-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Calabazín", por una contribución de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($7.490.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Ivo Nahuel Christian Siffredi.
Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5831/MCGC/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.470.200/13, las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y la Fundación Mané Bernardo - Sarah Bianchi, CUIT Nº 30-68776936-4, responsable del teatro "Federico García Lorca", representado en este acto por el señor Antonio Eduardo Depiano, DNI Nº 4.386.361;
Que PROTEATRO ha asignado a la "Fundación Mané Bernardo - Sarah Bianchi", en concepto de contribución la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL ($ 66.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;
Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con la Fundación Mané Bernardo - Sarah Bianchi, CUIT Nº 30-68776936-4, responsable del teatro "Federico García Lorca", representado en este acto por el señor Antonio Eduardo Depiano, DNI Nº 4.386.361, con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS SESENTA Y SEIS MIL($ 66.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la Fundación Mané Bernardo - Sarah Bianchi.
Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6034/MCGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.794.848/13, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "El Mismo Cielo", representado en este acto por el señor Otero Valdez Estanislao José, DNI Nº 35.172.462, CUIT/CUIL Nº 20-35172462-6, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "El Mismo Cielo";
Que PROTEATRO ha asignado al grupo "El Mismo Cielo", en concepto de contribución la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS ($10.700.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "El Mismo Cielo", representado en este acto por el señor Otero Valdez Estanislao José, DNI Nº 35.172.462, CUIT/CUIL Nº 20-35172462-6, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "El Mismo Cielo", por una contribución de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS ($10.700.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Otero Valdez Estanislao José.
Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6366/MCGC/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6832905-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, número SADE IF-2013-07413770- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6367/MCGC/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6834032-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, número SADE IF-2013-07413831- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6372/MCGC/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 7045886-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, número SADE IF-2013-07414580- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6577/MCGC/13

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 7.140.707-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2013-07481849- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6678/MCGC/13

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 7238983-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I número SADE IF-2013-07484267- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 70/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 7.388.401-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y las Resoluciones Nº 5041-SC-2005 y Nº 2316-SHYF-00, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y la Resolución Nº 2316- SHYF-00,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, número SADE IF-2014-00150042- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013, el que se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución Nº 2316-SHYF-00.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 72/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 7.388.580-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y las Resoluciones Nº 5041-SC-2005 y Nº 2316-SHYF-00, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y la Resolución Nº 2316- SHYF-00,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, número SADE IF-2014-00150740- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013, el que se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución Nº 2316-SHYF-00.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 73/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 7.388.861-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y las Resoluciones Nº 5041-SC-2005 y Nº 2316-SHYF-00, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y la Resolución Nº 2316- SHYF-00,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, número SADE IF-2014-00150888- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013, el que se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución Nº 2316-SHYF-00.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 74/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 7.389.092-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y las Resoluciones Nº 5041-SC-2005 y Nº 2316-SHYF-00, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y la Resolución Nº 2316- SHYF-00,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, número SADE IF-2014-00151055- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013, el que se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución Nº 2316-SHYF-00.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 75/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 7.398.518-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y las Resoluciones Nº 5041-SC-2005 y Nº 2316-SHYF-00, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y la Resolución Nº 2316- SHYF-00,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, número SADE IF-2014-00151238- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013, el que se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución Nº 2316-SHYF-00.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 198/MCGC/14

Buenos Aires, 8 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 6.968.784-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y las Resoluciones Nº 5041-SC-2005 y Nº 2316-SHYF-00, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y la Resolución Nº 2316- SHYF-00,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, número SADE IF-2014-00201630- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013, el que se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución Nº 2316-SHYF-00.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 390/MCGC/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO:
El Expediente N° 7452830/13 y la Resolución N° 2773-MCGC-12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se otorgó al agente de la Dirección General de Música, don Alejandro Martín Cancelos, ficha 415.089, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, a partir del 12 de junio de 2012 y por el tiempo que permanezca en el desempeño del mismo.
Que por la presente actuación el interesado solicita la limitación de dicha licencia, toda vez que ha sido desafectado de dicho cargo a partir del 01 de enero de 2014.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Limítase al 31 de diciembre del año 2013, la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía otorgada al agente de la Dirección General de Música, don Alejandro Martín Cancelos, ficha 415.089, otorgada por Resolución 2773-MCGC-12
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Música, quien procederá a su publicación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.° 1376/MDSGC/13

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2013

VISTO:
el Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012 y N° 11-SECLYT-2013, el Expediente N° 2013-06541177, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/11/13 y el 31/12/13 y con una retribución mensual;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delegase en el titular de la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1°.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1377/MDSGC/13

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2013

VISTO:
el Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012 y N° 11-SECLYT-2013, el Expediente N° 2013-6477906, 2013-6177734, 2013-6477971, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/11/13 y el 31/12/13 y con una retribución mensual;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delegase en el titular de la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1°.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1379/MDSGC/13

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2013

VISTO:
el Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012 y N° 11-SECLYT-2013, el Expediente N° 2013-6503961, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/11/13 y el 31/12/13 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delegase en el titular de la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1°.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1380/MDSGC/13

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2013

VISTO:
el Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012 y N° 11-SECLYT-2013, los Expedientes N° 2013-6516164, 2013-6347864, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de varias personas, para realizar tareas en la Dirección General de Promoción y Servicios, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/11/13 y el 31/12/13 y con una retribución mensual;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de varias personas para realizar tareas en la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delegase en el titular de la Dirección General de Promoción y Servicios del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1°.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1381/MDSGC/13

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2013

VISTO:
el Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012 y N° 11-SECLYT-2013, el Expediente N° 2013-6693416, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/11/13 y el 31/12/13 y con una retribución mensual;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delegase en el titular de la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1°.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1386/MDSGC/13

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2013

VISTO:
Los términos de la Ley 4471 promulgada por Decreto N° 608/GCABA/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Ejercicio 2013;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Que es necesario aprobar dicha modifciacion presupuestaria con el fin de tramitar la rendicion de Caja Chica Común perteneciente al Programa Buenos Aires Presente - BAP dependiente de la Dirección General Atencion Inmediata.-
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8164 de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-
Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1387/MDSGC/13

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2013

VISTO:
Los términos de la Ley 4471 promulgada por Decreto N° 608/GCABA/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Ejercicio 2013;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Que es necesario aprobar dicha modifciacion presupuestaria con el fin de tramitar la rendicion de Caja Chica Común perteneciente al Hogar de Ancianos Gobernador Viamonte dependiente de la Subsecretaria de Tercera Edad.
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8165 de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-
Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1392/MDSGC/13

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2013

VISTO:
Los términos de la Ley 4471 promulgada por Decreto N° 608/GCABA/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2013;
Que resulta de vital importancia para tramitar la rendición de fondos de Caja Chica Común perteneciente a la Dirección General Servicios Sociales Zonales.
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8189 de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-
Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1393/MDSGC/13

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2013

VISTO:
Los términos de la Ley 4471 promulgada por Decreto N° 608/GCABA/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Ejercicio 2013;
Que es de vital importancia para la tramitación de rendición de fondos de Caja Chica Común perteneciente a la Dirección General de Mujer;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8196 de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1394/MDSGC/13

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2013

VISTO:
Los términos de la Ley 4471 promulgada por Decreto N° 608/GCABA/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Ejercicio 2013;
Que resulta menester para la tramitación de fondos en concepto de Caja Chica Común perteneciente a la Dirección General de Politicas Sociales en Adicciones;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8280 de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-
Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1395/MDSGC/13

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2013

VISTO:
Los términos de la Ley 4471 promulgada por Decreto N° 608/GCABA/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Ejercicio 2013;
Que resulta menester para la tramitación de fondos en concepto de Caja Chica Común perteneciente a la Dirección General Promocion y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 8233 de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-
Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 30/MDEGC/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 660/11 y su modificatorio Decreto Nº 149/13, la Resolución Nº 711/MDEGC/13, el Expediente Electrónico Nº 368.675/MGEYA-DGTALMDE/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme su Anexo I;
Que dicha norma legal aprobó el organigrama del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que por Decreto Nº 149/13 se modificó parcialmente el Decreto Nº 660/11, y estableció la actual estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que oportunamente por la Resolución citada en el Visto, se designó a los responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial, y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, asignados al Ministerio de Desarrollo Económico;
Que asimismo, en el citado acto administrativo se designó a los responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de dicho Ministerio, en concepto de Caja Chica, Caja Chica especial, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, y Fondo de Viáticos y Movilidad;
Que atento a un ordenamiento administrativo, resulta necesario el cese del señor Santiago Andrés Rimoldi, DNI Nº 30.667.369, CUIT 20-30667369-7 como responsable de la administración y rendición fondos asignados a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y la designación en su reemplazo del señor Hernán Alberto Coego, DNI Nº 24.554.894, CUIL 20-24554894-0;
Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Cese el señor Santiago Andrés Rimoldi, DNI Nº 30.667.369, CUIT 20-30667369-7 como responsable de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, en concepto de Caja Chica, Caja Chica especial, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, y Fondo de Viáticos y Movilidad, y desígnase en su reemplazo al señor Hernán Alberto Coego, DNI Nº 24.554.894, CUIL 20-24554894-0.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 217/SSDE/13

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2013

VISTO:
el Decreto Nº 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 65/SSDE/2012, 91/SSDE/2012; 92/SSDE/2012, 217/SSDE/2012; 222/SSDE/2012 y los Expedientes Nros. 920.235, 1.725.635, ambos del año 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa “Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;
Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 65/SSDE/2012 fue convocado el concurso “Buenos Aires Emprende 2012”, destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;
Que en este marco jurídico, la Resolución N° 92/SSDE/2012 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2012”;
Que la Resolución N° 91/SSDE/2012 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2012”, quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana –U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil –IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Cámara Argentina de Comercio y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La iudad de Buenos Aires;
Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento veintitrés (123) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución Nº 217/SSDE/12, y la Resolución 222/SSDE/2012 que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;
Que entre los proyectos aprobados se encontró el proyecto “Wiidu”, de titularidad de NICOLAS IGOT DNI 31.988.401 CUIT 20-31988401-8, Expediente N° 1.725.635/12, presentado bajo el patrocinio de la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Exp. 920.235/12, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 43.750,00.-);
Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de SIETE (7) meses, conforme a la Resolución Nº 217/SSDE/12;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, constituyó el respectivo seguro de caución con Fianzas y Créditos S. A. Compañías de Seguros., Póliza N° 392.937 por la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($30.625.00-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;
Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;
Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, los titulares presentaron una solicitud consistente en la modificación de los rubros “Instalaciones”, “Consultorías y Servicios”, “Otros Rubros”, y el cambio de la denominación del proyecto de negocios;
Que, con fecha 22 de Enero de 2013, el titular del proyecto de negocios de marras solicito una modificacion del nombre del proyecto denominandose “AIOTRA” esto con motivo de evitar cualquier tipo de similitud con otros productos registrados.
Que así las cosas, el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría, en su informe de fecha 14 de Mayo de 2013, recomendó la aprobación de las modificaciones solicitadas por los emprendedores, al considerar que las mismas favorecían a lograr el óptimo desarrollo del proyecto de marras;
Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 “TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS”, la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;
Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que señaló el cumplimiento de los objetivos del proyecto, recomendando por ello la aprobación del mismo y la devolución de la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($1.800) en concepto de ANR no ejecutado;
Que, en el Informe elaborado por el Asesor del área de seguimiento de programas, corroboro la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendieron que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se de por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad, procediéndose a la devolución de los seguros;
Que, así resulta consecuente el dictado del acto administrativo que propicia la devolución del monto de PESOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($1.800) Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto “AIOTRA”, no ejecutado, y en virtud de lo expuesto, una vez cumplido ello, dar por finalizada su ejecución, aprobando las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Expediente 920.235/12 en relación al mismo y en virtud de ello, proceder a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N° 392.937 por la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($30.625.00) de Fianzas y Créditos S.A. Cia de Seguros.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de modificación del proyecto “Aiotra”, de titularidad de NICOLAS IGOT DNI 31.988.401 CUIT 20-31988401-8, Expediente N° 1.725.635/12, consistente en la modificación de los rubros “Instalaciones”, “Consultorías y Servicios”, “Otros Rubros”, y el cambio de la denominación del proyecto de negocios.

Artículo 2°.- Resuélvese que la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Exp. 920.235/12, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto de marras deberá reintegrar la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($1.800), correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.
Articulo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Exp. 920.235/12 de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 11 hs. a 16 hs.
Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez cumplidos con lo establecido en los artículos N° 2°; 3°; y 4°, dése por cumplidos los objetivos del proyecto denominado “AIOTRA”, de titularidad de NICOLAS IGOT DNI 31.988.401 CUIT 20-31988401-8, Expediente N° 1.725.635/12; seleccionado en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2012” de acuerdo a las modificaciones aprobadas en el artículo 1°.
Artículo 6º.- Cumplido con lo establecido en los Art. N° 2°, 3°, 4° Y 5° apruébese las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad patrocinante Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Exp. 920.235/12 y procédase a la devolución de la póliza de seguro caución N° 392.937 por la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($30.625.00) de Fianzas y Creditos S.A. Cia de Seguros, constituida a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del Concurso “Buenos Aires Emprende 2011” en relación al proyecto de negocios de marras.
Artículo 7º.- Registrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 218/SSDE/13

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2013

VISTO:
Resolución Nros. 40/SSDE/10, 66/SSDE/10, 67/SSDE/10 y 183/SSDE/10, y el Expediente Nº 1.086.380/10 y 539.870/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 40/SSDE/10 se convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2010”, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;
Que en el Anexo I de la Resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;
Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución Nº 66/SSDE/10 se establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución Nº 67/SSDE/10, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10;
Que la Resolución Nº 183/SSDE/10 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por los emprendedores: PEDRO ANÍBAL MARTÍNEZ DNI 29.801.288, MARIANO ENRIQUE CIFRE DNI 29.140.239 Y JUAN IGNACIO CLAVERIE DNI 29.682.244 denominado “BUKEALA.COM”, a quien se le otorgó un Aporte No Reembolsable (ANR) de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA CON 00/100 CENTAVOS ($41.070.-), bajo el patrocinio de la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10;
Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de NUEVE (9) meses, conforme a la Resolución Nº 183/SSDE/10;
Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10, constituyó el respectivo seguro de caución con la aseguradora “Liberty Seguros”, Póliza Nº 000000016274 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS ($332.875.-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;
Que, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance, Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;
Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, en fecha 26 de Julio de 2011, los titulares del proyecto denominado “Bukeala.Com”, presentaron una solicitud de modificación de los rubros: “Etapas/Actividades”, “Bienes de Capital”, “Instalaciones” y “Otros”;
Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de ésta Subsecretaría, sosteniendo la viabilidad de los cambios solicitados. Asimismo, estimando que el reemplazo de la inversión aprobada originalmente haría necesario la extensión del plazo, la autoridad de aplicación decidió otorgar de oficio una prórroga hasta el 30/09/2011, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de Resolución 66/SSDE/2010;
Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 40/SSDE/2010 TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en fecha 19 de Noviembre de 2012, en el que se informó la finalización de la ejecución del proyecto, asi como la ejecución total del ANR aprobado ;
Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Programas a través de su informe de fecha 2 de Noviembre de 2011, en el que señaló el cumplimiento de los objetivos del proyecto, recomendando por ello la aprobación del mismo, así como de las tutorías brindadas por parte de la mencionada entidad patrocinante;
Que en atención a lo recomendado por el Asesor del Área De Programas, en su informe de fecha 13 de Septiembre de 2013, resulta procedente el dictado del acto administrativo que aprueba las modificaciones solicitadas en el marco del proyecto “Bukeala. Com”, así como dar por cumplida su ejecución, aprobando las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase las modificaciones del proyecto denominado “Bukeala.com” de titularidad de PEDRO ANÍBAL MARTÍNEZ DNI 29.801.288, MARIANO ENRIQUE CIFRE DNI 29.140.239 Y JUAN IGNACIO CLAVERIE DNI 29.682.244, referente a los siguientes rubros: “Etapas/Actividades”, “Bienes de Capital”, “Instalaciones” y “Otros”;
Artículo 2°.- Dése por aprobada la ejecución del proyecto denominado “Bukeala.com”, aprobado en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2010” ello, de acuerdo a lo aprobado en el artículo 1º.
Artículo 3º.- Apruébanse las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10, correspondiente al proyecto “Bukeala.com”, seleccionado por la Resolución 183/SSDE/2010, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2011”.
Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 219/SSDE/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
Los Decretos Nros 236/GCABA/2012, 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nros. 41/SSDE/2013, 59/SSDE/2013, 75/SSDE/2013, 77/SSDE/2013 y 143/SSDE/2013, 144/SSDE/2013 el Informe IF-2013- 07068521-SSDE y lo que surge de los Expedientes Nro. 843535/2013, 1082650/2013, 1144371/2013, 1085247/2013, 1144352/2013, 1145173/2013, 1224049/2013, 1145042/2013, 1081725/2013, 1143867/2013, 1145868/2013, 1144943/2013, 1083755/2013, 1144114/2013, 1145525/2013, 1144750/2013, 1144754/2013, 1183058/2013, 1083204/2013, 1144750/2013, 1145173/2013, 1146301/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto 236/GCABA/2012 se determinó, entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Desarrollo Económico las de entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; así como, planificar, instrumentar y coordinar los programas, proyectos y actividades necesarios para la consolidación y desarrollo de los distintos actores económicos en un marco de desarrollo sustentable, promoviendo la radicación de actividades industriales y comerciales, de servicios y de tecnología, a las pequeñas, medianas y grandes empresas y la innovación tecnológica;
Que, mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa “Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, con el objetivo de promover el desarrollo, fortalecimiento y mejora de las capacidades de la red de organizaciones que prestan apoyo a las empresas porteñas; estableciendo en su artículo 7° como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico;
Que mediante la Resolución N° 41/SSDE/2013 se convocó al concurso “Desarrollo Emprendedor 2013, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”, en el marco del citado Decreto, convocando a las Organizaciones y Entidades No Gubernamentales calificadas para brindar patrocinio y asistencia a nuevas empresas y emprendedores, con el objetivo de participar en acciones específicas destinadas a mejorar la inserción productiva y/o comercial de nuevos o incipientes proyectos productivos y/o de negocios por parte de nuevos emprendedores;

Que, en virtud de ello, un total de veintiún (21) instituciones no gubernamentales y/o educativas inscriptas en el Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMEs, creado por la Resolución Nº 61/SSPRODU/2006 y su modificatorias, presentaron propuestas técnicas sobre el desarrollo de acciones de apoyo y tutoría de emprendimientos, dentro de los plazos establecidos en las Bases y Condiciones que rigen el presente concurso;
Que así, mediante la Resolución N° 75/SSDE/2013, fueron aprobadas las propuestas de las entidades que, a juicio de esta autoridad de aplicación, demostraron antecedentes y capacidades para desarrollar actividades de difusión, asistencia técnica y apoyo personalizado a emprendedores en las distintas áreas geográficas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el presente programa tiene como objetivo promover una mayor difusión de la práctica y la cultura emprendedora en estratos de la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no cubiertos por programas públicos y/o privados tradicionales, propiciando el surgimiento y el desarrollo de nuevos proyectos de negocios y/o la mejora en la gestión de iniciativas productivas o comerciales ya existentes;
Que, en este contexto, a través de la Resolución 77/SSDE/2013 fue aprobada la convocatoria a inscripción de los interesados en participar de las actividades del programa “Desarrollo Emprendedor 2013, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”;
Que en este estado de cosas, mediante la Resolución Nº 143/SSDE/2013 fueron declarados como beneficiarios MIL SETECIENTOS CINCO (3705) emprendedores inscriptos;
Que, a su vez, la Resolución Nº 143/SSDE/2013 incorporó como sedes del Programa “Desarrollo Emprendedor 2013, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”, a las las Sedes Comunales (ex CGPCs) Nº 2, 6, 10 y 13, el Distrito Audiovisual - "El Dorrego" y el Distrito Tecnológico – “Parque de los Patricios”;
Que, las Entidades que resultaron seleccionadas tienen a su cargo la organización de las actividades previstas en el programa, desarrollando la tutoría presencial y virtual de manera tal de asistir a los emprendedores en el proceso de armado y/o consolidación de sus planes de negocios;
Que, la Resolución Nº 41/SSDE/2013 previó en el punto 5.3 Premios a proyectos destacados y/o de alto potencial y a la mejor entidad; entre los participantes que hubieran finalizado las actividades previstas en el programa, determinándose que los emprendedores que resulten beneficiarios con el primer y el segundo puesto, en cada una de las categorías accederán a un aporte no reembolsable de PESOS DIECISEIS MIL ($16.000) Y PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), respectivamente y que asimismo los emprendedores que ocupen los terceros y cuartos puestos, obtendrán becas para la realización de cursos para emprendedores en instituciones de reconocida trayectoria en la temática; los emprendedores que se ubiquen en los puestos del quinto al décimo serán acreedores de menciones honoríficas;
Que, asimismo se definieron las cinco categorías a ser premiadas: a) "Calidad de Plan de Negocio”; b) "Originalidad o Contenido Innovativo; c) "Competencias Emprendedoras del Responsable del Proyecto y/o del Equipo Emprendedor”; d) "Impacto Socio-económico y/o Territorial del Proyecto” y e) “Proyecto de Interés Ambiental”;
Que en el transcurso del año, se han venido desarrollando las actividades de asistencia previstas en el Programa “Desarrollo Emprendedor 2013, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”;
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario aprobar el cronograma y la metodología de presentación para que las entidades participantes expliciten sus respectivas propuestas de premiación de aquellos proyectos que resulten con mayor potencial y/o que se haya destacado en cada una de las citadas categorías.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE:

Artículo 1º - Establécese que las entidades participantes en el programa podrán postular proyectos a ser premiados en el marco del Programa “Desarrollo Emprendedor 2013, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”; pudiendo proponer hasta dos proyectos para cada una de las cinco categorías establecidas por la Resolución N° 41/SSDE/2013
Artículo 2°- Apruébase el formulario para la presentación por parte de las entidades participantes de proyectos a ser premiados, en el marco del programa “Desarrollo Emprendedor 2013, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”, que deberá ser completado con los datos del emprendedor, denominado “Listado de proyectos Candidatos a Premios", que como Anexo I, IF-2013- 07068521-SSDE, forma parte integrante de la presente.
Artículo 3° - Aclárese que no podrán ser candidatos a premios, aquellos planes de negocios que hayan resultado ganadores del concurso “Buenos Aires Emprende” en cualquiera de sus ediciones.
Artículo 4° - Determínese que las presentaciones de los candidatos a los premios podrán efectuarse los días hábiles en el horario de 11 a 16 hs., hasta el día 20 de Diciembre de 2013 inclusive, ante la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, sita en Algarrobo 1041 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5° - Determínese que las entidades participantes podrán acreditar información complementaria y/o respaldatoria sobre cada uno de los proyectos propuestos, hasta el jueves 27 de febrero de 2014.
Artículo 6° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 220/SSDE/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
el Decreto Nº 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 53/SSDE/2011, 80/SSDE/2011; 81/SSDE/2011; 159/SSDE/2011; 163/SSDE/2011 y los Expedientes Nros. 590.079 y 1.370.847/2011, ambos del año 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa “Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;
Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 53/SSDE/2011 fue convocado el concurso “Buenos Aires Emprende 2011”, destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;
Que en este marco jurídico, la Resolución N° 80/SSDE/2011 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2011”;

Que la Resolución N° 81/SSDE/2011 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2011”, quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana –U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendiéndoos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil –IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Polo de Tecnología Informática de la Ciudad de Buenos Aires Asociación Civil (POLO IT), Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires;

Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento doce (112) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución Nº 163/SSDE/11, la que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró el denominado “MARKETEEN” de titularidad de Ivana Vallenari DNI 29.365.622 CUIT 27-29365622-9, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($69.947.-), el cual fuera presentado bajo el patrocinio de la entidad Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Expediente N° 590.079/2011;

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de doce (12) meses, conforme a la Resolución Nº 163/SSDE/11;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Expediente N° 590.079/2011, constituyó el respectivo seguro de caución con “FIANZAS Y CRÉDITOS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS”, Póliza N ° 331.788, por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 45/100 CENTAVOS ($91.428,45.-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance, Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas, surgiendo de todos estos un desarrollo del proyecto en tiempo y forma;

Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, con fecha 25 de Julio de 2012, la titular presentó una solicitud de modificación vinculada a los rubros “Etapas y actividades”, “Recursos: Bienes de Capital, Consultoría y Servicios, Capital de Trabajo y Otros Recursos”;

Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de está Subsecretaría, en su informe de fecha 17 de Agosto de 2012, sosteniendo la viabilidad del cambio solicitado, en virtud de lo cual estimó procedente la aprobación de dicha modificación;

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución 53/SSDE/2011, Anexo I punto 3. TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Expediente N° 590.079/2011, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de la totalidad de las actividades previstas en el plan de inversión, en tiempo y forma;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Programas a través de su informe, en el que se señaló el cumplimiento del objetivo central del proyecto, de acuerdo a las modificaciones solicitadas, pese a lo cual deberá reintegrar la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 17/100 CENTAVOS ($10.632,17/100) correspondientes a Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado;
Que, en el Informe, elaborado por el Coordinador del área de seguimiento de programas, compartido en todos sus términos por el Jefe de Asesores, corroboraron la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendieron que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se de por cumplido el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad, procediéndose a la devolución de los seguros;
Que, así resulta consecuente el dictado del acto administrativo que propicia la devolución del monto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto “MARKETEEN” no ejecutado, y en virtud de lo expuesto, una vez concluido ello, dar por cumplida su ejecución, aprobando las acciones de tutoría desarrolladas por la Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Expediente N° 590.079/2011 en relación al mismo y en virtud de ello, proceder a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N° 331.788 por la suma de PESOS PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 45/100 CENTAVOS ($91.428,45.-), con “FIANZAS Y CRÉDITOS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS”;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto “MARKETEEN”, consistente en la modificación de los rubros “Etapas y actividades”, “Recursos: Bienes de Capital, Consultoría y Servicios, Capital de Trabajo y Otros Recursos”;
Artículo 2°.- Resuélvese que la Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Expediente N° 590.079/2011, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto de marras deberá reintegrar la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 17/100 CENTAVOS ($10.632,17), correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.
Articulo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Expediente N° 590.079/2011 de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 11 hs. a 17 hs.
Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2°; 3°; y 4°; dése por cumplidos los objetivos del proyecto denominado denominado “MARKETEEN”; seleccionado en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2011 de acuerdo a las modificaciones aprobadas en el articulo 1°.

Artículo 6º.- Cumplido con lo establecido en los Art. N° 2°, 3°, 4° Y 5° apruébese las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad patrocinante Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Expediente N° 590.079/2011 y procédase a la devolución de la póliza de seguro caución N° 331.788, otorgada por "FIANZAS Y CRÉDITOS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 45/100 CENTAVOS ($91.428,45.-), constituida a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2011" en relación al proyecto de negocios de marras.
Artículo 7º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.° 221/SSDE/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
Resolución Nros. 40/SSDE/10, 66/SSDE/10, 67/SSDE/10 y 183/SSDE/10, y el Expediente Nº 1.078.746/10 y 539.761/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 40/SSDE/10 se convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2010", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;
Que en el Anexo I de la Resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;
Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución Nº 66/SSDE/10 se establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;
Que, en virtud de ello, a través de la Resolución Nº 67/SSDE/10, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la entidad Universidad Tecnologica Nacional - Regional Buenos Aires- N° 539.761/10- ;
Que la Resolución Nº 183/SSDE/10 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por el emprendedor: LOIACONO MARTIN GUILLERMO DNI 26.353.346 CUIT 20-26353346-2 denominado "Desarrollo de nuevas funcionalidades y componentes para sistema de delivery", a quien se le otorgo un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($34.384.-), con el patrocinio de la entidad Universidad Tecnologica Nacional -Regional Buenos Aires- N° 539.761/10-;
Que por la Resolución N° 202/SSDE/2010, se aceptó la solicitud de modificación de turarías presentadas por la Universidad Tecnológica Nacional -Regional Buenos Aires y se admitió al Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil - IECY - expediente N° 539.870/2010 como la entidad patrocinadora que llevaría a cabo las acciones de tutorías y administración de los proyectos de negocios presentados por la mencionada entidad;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10, constituyó el respectivo seguro de caución con la aseguradora “Liberty Seguros“, Póliza Nº 000000016274 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS ($332.875.-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;
Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de DOCE (12) meses, conforme a la Resolución Nº 183/SSDE/10;
Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, el titular presentó una solicitud de modificación del mismo; consistente en la modificación de los rubros, “Consultoría y Servicios“, “Bienes de Capital“ y “Recursos Humanos“;
Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de está Subsecretaría, sosteniendo la viabilidad de los cambios solicitados, en virtud de lo cual los mismos favorecerían el progreso y los objetivos pretendidos del proyecto;
Que, asimismo, la entidad patrocinadora ha presentado los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; motivando ello las auditorias correspondientes, a través de las cuales se verificó que el proyecto se encontraba en pleno funcionamiento;
Que a su vez, la entidad patrocinante ha cumplimentado con la presentación de los informes de tutorías de los que surgen las distintas actividades de control, seguimiento y asesoramiento técnico realizado, acorde a las obligaciones oportunamente asumidas en el marco del programa;
Que, finalizado el plazo de ejecución del proyecto, el titular del proyecto y la entidad patrocinante notificaron la imposibilidad de haber ejecutado la totalidad de las actividades comprendidas en el proyecto, en virtud de lo cual pusieron a disposición las sumas de Aporte No Reembolsable no ejecutado;
Que, en virtud de ello, el Área de Programas se expidió sosteniendo la procedencia de la devolución por parte de la entidad patrocinante Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil IECY - expediente N° 539.870/2010 de la suma de PESOS TRES MIL SESENTA CON 34/100 ($3.060,34.-) correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado;
Que, el Informe final del Área de Programas elaborado por su Coordinador corroboró la suma del monto no ejecutado en el marco del proyecto y consideró que, una vez devuelto el monto de ANR no ejecutado, se encontrarían dadas las condiciones para dar por finalizado el proyecto;
Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie la devolución del monto no ejecutado del Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de negocios desarrollo de nuevas funcionalidades y componentes para sistema de delivery, de LOIACONO MARTIN GUILLERMO DNI 26.353.346 CUIT 20-26353346-2; y consecuentemente, dar por aprobado parcialmente el mismo; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto denominado “Desarrollo de nuevas funcionalidades y componentes para sistema de delivery“ de titularidad de LOIACONO MARTIN GUILLERMO DNI 26.353.346 CUIT 20-26353346-2, de los rubros “Consultoría y Servicios“, “Bienes de Capital“ y “Recursos Humanos“.

Artículo 2°.- Resuélvese que la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil - IECY - expediente N° 539.870/2010 en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto denominado “Desarrollo de nuevas funcionalidades y componentes para sistema de delivery“ de titularidad de LOIACONO MARTIN GUILLERMO DNI 26.353.346 CUIT 20-26353346-2, deberá reintegrar la suma de PESOS PESOS TRES MIL SESENTA CON 34/100 ($3.060,34) correspondiente al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.
Articulo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Universidad Tecnologica Nacional -Regional Buenos Aires- N° 539.761/10- de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 11 hs. a 15 hs.
Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos Nros. 2°, 3º y 4°; dése por aprobada la ejecución del proyecto denominado “Desarrollo de nuevas funcionalidades y componentes para sistema de delivery“ de titularidad de LOIACONO MARTIN GUILLERMO DNI 26.353.346 CUIT 20-26353346-2, aprobado en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2010“ de acuerdo al artículo 1°, y consecuentemente apruébese las acciones de tutorías de la entidad.
Artículo 6º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.° 222/SSDE/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
Resolución Nros. 40/SSDE/10, 66/SSDE/10, 67/SSDE/10 y 183/SSDE/10, y el Expediente Nº 1086336/10 y 539.744/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 40/SSDE/10 se convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2010", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;
Que en el Anexo I de la Resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;
Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución Nº 66/SSDE/10 se establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;
Que, en virtud de ello, a través de la Resolución Nº 67/SSDE/10, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10-;

Que la Resolución Nº 183/SSDE/10 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por la empresa: GOOD PEOPLE S.A. CUIT: 30-71111802-7 denominado "GOOD PEOPLE", a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 CENTAVOS ($ 33.500.-), el cual fuera presentado bajo el patrocinio de la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Expediente N° 539.744/2010;
Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de SEIS (6) meses, conforme a la Resolución Nº 183/SSDE/10;
Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Expediente N° 539.744/2010, constituyó el respectivo seguro de caución con Zurich Argentina Cia. De Seguros S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 CENTAVOS ($274.659-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;
Que, en virtud de ello, la entidad inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendiente a apoyar la ejecución del proyecto;
Que, en éste sentido, la entidad patrocinadora presentó los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; motivando las auditorias correspondientes; a través de las cuales se verificó que el proyecto se encontraba en pleno funcionamiento;
Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución 40/SSDE/2010 en el Anexo I punto 3. TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10-, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento de las etapas y actividades previstas para el proyecto de marras;
Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Programas a través del informe de su Coordinador, en el que se recomendó aprobar los objetivos del proyecto mencionado, y teniéndose debidamente acreditada la rendición de cuentas realizada, corresponde la devolución por parte de la Entidad Patrocinante Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10- de la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y TRES CON 33/100 CENTAVOS (2.033,33/100-) correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado;
Que por ello, el Área citada recomendó se declare finalizado el proyecto de negocios de la entidad, de conformidad con lo establecido por la normativa del concurso "Buenos Aires Emprende 2010";
Que, el Informe final del Área de Programas elaborado por su Coordinador corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendió que devuelto el monto se encontrarían dadas las condiciones para que se tenga por finalizado el proyecto;
Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie la devolución del monto no ejecutado del Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de negocios de GOOD PEOPLE S.A. CUIT: 30-71111802-7; y consecuentemente, dar por finalizado el mismo; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Resuélvese que la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10- en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto denominado "GOOD PEOPLE" de titularidad de GOOD PEOPLE S.A. CUIT: 30-71111802-7, deberá reintegrar la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y TRES CON 33/100 CENTAVOS (2.033,33/100-) correspondiente al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Articulo 2º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés Expediente N° 539.744/10- de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 10 hs. a 17 hs
Artículo 3º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 1º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Cumplido con lo establecido en los artículos Nros. 1°, 2° y 3°; dése por finalizado el proyecto "GOOD PEOPLE" de titularidad de GOOD PEOPLE S.A. CUIT: 30-71111802-7; en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2010".
Artículo 5°.- Cumplido con lo establecido en los artículos precedentes, apruébase las acciones de tutoría efectuadas por la entidad patrocinante Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10- en relación con el proyecto de negocios de titularidad de GOOD PEOPLE S.A. CUIT: 30-71111802-7, en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2010".
Artículo 6º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.° 223/SSDE/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:
Resolución Nros. 40/SSDE/10, 66/SSDE/10, 67/SSDE/10 y 183/SSDE/10, y el Expediente Nº 1086326/10 y 539.744/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 40/SSDE/10 se convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2010", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;
Que en el Anexo I de la Resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;
Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución Nº 66/SSDE/10 se establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;
Que, en virtud de ello, a través de la Resolución Nº 67/SSDE/10, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10-;
Que la Resolución Nº 183/SSDE/10 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por el emprendedor: LEONARDO DARIO SIST DNI 23.227.176 CUIT: 20-23227176-1 denominado "Tu Alacena", a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 CENTAVOS ($ 44.650.-), el cual fuera presentado bajo el patrocinio de la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Expediente N° 539.744/2010;
Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de DIEZ (10) meses, conforme a la Resolución Nº 183/SSDE/10;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Expediente N° 539.744/2010, constituyó el respectivo seguro de caución con Zurich Argentina Cia. De Seguros S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 CENTAVOS ($274.659-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;
Que, en virtud de ello, la entidad inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendiente a apoyar la ejecución del proyecto;
Que, en éste sentido, la entidad patrocinadora presentó los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; motivando las auditorias correspondientes; a través de las cuales se verificó que el proyecto se encontraba en pleno funcionamiento;
Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, el titular presentó una solicitud de modificación del mismo consistente en la extensión del plazo de ejecución del mismo en SEIS (6) meses;
Que, al respecto, el artículo 9° de la Resolución N° 66/SSDE/10, establece que: "El Período de Inversión tendrá una duración máxima de doce (12) meses.";
Que, en concordancia en ello, el artículo 10° de la Resolución N° 66/SSDE/10, fija que: "En el caso de que la ejecución del proyecto lo justifique, la entidad patrocinadora y los equipos emprendedores podrán solicitar conjuntamente y de manera formal a la Autoridad de Aplicación la extensión del período de inversión que podrá ser de hasta seis (6) meses adicionales al período otorgado originariamente. Durante el período de extensión, la Entidad Patrocinadora no tendrá derecho a percibir ANR alguno por parte de la Subsecretaría.";
Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de está Subsecretaría, en su informe, sosteniendo la viabilidad de los cambios solicitados, en virtud de lo cual estimó procedente su aprobación;
Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución 40/SSDE/2010 en el Anexo I punto 3. TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10-, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento de las etapas y actividades previstas para el proyecto de marras;
Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Programas a través del informe de su Coordinador, en el que se recomendó aprobar los objetivos del proyecto mencionado, y teniéndose debidamente acreditada la rendición de cuentas realizada, corresponde la devolución por parte de la Entidad Patrocinante Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10- de la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 60/100 CENTAVOS ($2.904,60.-) correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado;
Que por ello, el Área citada recomendó se declare finalizado el proyecto de negocios de la entidad, de conformidad con lo establecido por la normativa del concurso "Buenos Aires Emprende 2010";
Que, el Informe final del Área de Programas elaborado por su Coordinador corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendió que devuelto el monto se encontrarían dadas las condiciones para que se tenga por finalizado el proyecto;
Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie la devolución del monto no ejecutado del Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de negocios de LEONARDO DARIO SIST DNI 23.227.176 CUIT: 20- 23227176-1; y consecuentemente, dar por finalizado el mismo; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de modificación del proyecto denominado "Tu Alacena" de titularidad del emprendedor LEONARDO DARIO SIST DNI 23.227.176 CUIT: 20- 23227176-1 consistente en la extensión del plazo de ejecución del mismo en SEIS (6) meses;
Artículo 2°.- Resuélvese que la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10- en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto denominado "Tu Alacena" de titularidad del emprendedor LEONARDO DARIO SIST DNI 23.227.176 CUIT: 20- 23227176-1, deberá reintegrar la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 60/100 CENTAVOS ($2.904,60.-) correspondiente al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.
Articulo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés Expediente N° 539.744/10- de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 10 hs. a 17 hs.
Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 1º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos Nros. 1°, 2° y 3°; dése por finalizado el proyecto "Tu alacena" de titularidad del emprendedor LEONARDO DARIO SIST DNI 23.227.176 CUIT: 20-23227176-1; en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2010".
Artículo 6°.- Cumplido con lo establecido en los artículos precedentes, apruébase las acciones de tutoría efectuadas por la entidad patrocinante Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10- en relación con el proyecto de negocios de titularidad del emprendedor LEONARDO DARIO SIST DNI 23.227.176 CUIT: 20-23227176-1, en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2010".
Artículo 7º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.° 224/SSDE/13

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2013

VISTO:
Resolución Nros. 40/SSDE/10, 66/SSDE/10, 67/SSDE/10 y 183/SSDE/10, y el Expediente Nº 1086893/10 y 539.744/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 40/SSDE/10 se convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2010", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;
Que en el Anexo I de la Resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;
Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución Nº 66/SSDE/10 se establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución Nº 67/SSDE/10, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10-;
Que la Resolución Nº 183/SSDE/10 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por el emprendedor: JUAN OZCOIDI DNI 27.386.069 CUIT: 20-27386069-0 denominado "Consultoria y Desarrollo para la Implementacion de Rich Internet Applications (RIAs)";
Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de OCHO (8) meses, conforme a la Resolución Nº 183/SSDE/10, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS ($ 34.133.-), el cual fuera presentado bajo el patrocinio de la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Expediente N° 539.744/2010;
Que, de conformidad con la Resolución N° 40/SSDE/10, Anexo I, punto IV 1. Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10-, constituyó el respectivo seguro de caución con la aseguradora Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., Póliza N° 97.530 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 0/100 ($274.659.-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del presente Concurso;
Que, en virtud de ello, la entidad inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendiente a apoyar la ejecución del proyecto;
Que, en éste sentido, la entidad patrocinadora presentó los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; motivando las auditorias correspondientes; a través de las cuales se verificó que el proyecto se encontraba en pleno funcionamiento;
Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, el titular presentó una solicitud de modificación del mismo consistente en los rubros "Bienes de Capital", "Recursos Humanos", "Consultorios y Servicios" y en la extensión del plazo de ejecución del mismo en CUATRO (4) meses;
Que, al respecto, el artículo 9° de la Resolución N° 66/SSDE/10, establece que: "El Período de Inversión tendrá una duración máxima de doce (12) meses.";
Que, en concordancia en ello, el artículo 10° de la Resolución N° 66/SSDE/10, fija que: "En el caso de que la ejecución del proyecto lo justifique, la entidad patrocinadora y los equipos emprendedores podrán solicitar conjuntamente y de manera formal a la Autoridad de Aplicación la extensión del período de inversión que podrá ser de hasta seis (6) meses adicionales al período otorgado originariamente. Durante el período de extensión, la Entidad Patrocinadora no tendrá derecho a percibir ANR alguno por parte de la Subsecretaría.";
Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de está Subsecretaría, en su informe, sosteniendo la viabilidad de los cambios solicitados, en virtud de lo cual estimó procedente su aprobación;
Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución 40/SSDE/2010 en el Anexo I punto 3. TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10-, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento de las etapas y actividades previstas para el proyecto de marras;
Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Programas a través del informe de su Coordinador, en el que se recomendó aprobar los objetivos del proyecto mencionado, y teniéndose debidamente acreditada la rendición de cuentas realizada, corresponde la devolución por parte de la Entidad Patrocinante Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10- de la suma de PESOS SIESCIENTOS TRES CON 70/100 CENTAVOS ($ 603,70/100-) correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado;
Que por ello, el Área citada recomendó se declare finalizado el proyecto de negocios de la entidad, de conformidad con lo establecido por la normativa del concurso "Buenos Aires Emprende 2010";

Que, el Informe final del Área de Programas elaborado por su Coordinador corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendió que devuelto el monto se encontrarían dadas las condiciones para que se tenga por finalizado el proyecto;
Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie la devolución del monto no ejecutado del Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de negocios de JUAN OZCOIDI DNI 27.386.069 CUIT: 20-27386069-0; y consecuentemente, dar por finalizado el mismo; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;
Que, así las cosas, encontrándose finalizados la totalidad de los proyectos de negocios patrocinados por la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10 en el marco del Concurso `Buenos Aires Emprende 2010'; una vez concluidas las obligaciones pendientes de cumplimiento por su parte, corresponde la desafectación de las garantías constituidas a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del mismo;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de modificación del proyecto denominado "Consultoria y Desarrollo para la Implementacion de Rich Internet Applications (RIAs)" de titularidad del JUAN OZCOIDI DNI 27.386.069 CUIT: 20-27386069-0 consistente en los rubros "Bienes de Capital", "Recursos Humanos", "Consultorios y Servicios" y en la extensión del plazo de ejecución del mismo en CUATRO (4) meses;
Artículo 2°.- Resuélvese que la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10- en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto denominado "Consultoria y Desarrollo para la Implementacion de Rich Internet Applications (RIAs)" de titularidad del emprendedor JUAN OZCOIDI DNI 27.386.069 CUIT: 20-27386069-0, deberá reintegrar la suma de PESOS SIESCIENTOS TRES CON 70/100 CENTAVOS ($ 603,70/100-) correspondiente al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.
Articulo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés Expediente N° 539.744/10- de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 10 hs. a 17 hs.
Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 1º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos Nros. 1°, 2° y 3°; dése por finalizado el proyecto "Consultoria y Desarrollo para la Implementacion de Rich Internet Applications (RIAs)" de titularidad del emprendedor JUAN OZCOIDI DNI 27.386.069 CUIT: 20-27386069-0; en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2010".
Artículo 6°.- Cumplido con lo establecido en los artículos precedentes, apruébase las acciones de tutoría efectuadas por la entidad patrocinante Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10- en relación con el proyecto de negocios de titularidad del emprendedor SIESCIENTOS TRES CON 70/100 CENTAVOS ($ 603,70/100, en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2010".

Artículo 7º.- Cumplido con lo establecido en el artículo 2°, y con lo ordenado en las Resoluciones Nro. 213/SSDE/2013; 214/SSDE/2013; 222/SSDE/2013 y 223/SSEDE/2013, procédase a la devolución de la póliza de seguro caución Nº 97.530, otorgada por la aseguradora Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 0/100 ($274.659.-), constituida por la entidad patrocinante Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10- a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2010"
Artículo 8º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.° 225/SSDE/13

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4013, los Decretos Nros 660/2011; 587/2009 y 236/2012 las Resoluciones Nº 93/2011, 95/2011 y el Expediente Nº 1463270/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios Nº 4013, establece las funciones y objetivos del Ministerio de Desarrollo Económico, y el Decreto Nº 660/GCABA/2011 aprobó la estructura orgánica funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 236/2012 estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del citado Ministerio, las de diseñar los planes, programas y proyectos dirigidos a promover las Pequeñas y Medianas Empresas;
Que mediante el Decreto N° 587/2009 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de la PyMES Porteñas“ cuyo objetivo es favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras competitivas en pequeñas y medianas empresa que operen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución N° 93/2011 artículo 1º, aprobó las propuestas de selección y tutoría de proyectos presentados por las entidades enumeradas en el Anexo I, para la categoría “Buenos Aires Calidad 2011“;
Que la Resolución Nº 95/2011, artículo 1º, convocó al Concurso “BUENOS AIRES CALIDAD 2011“ en el marco del citado programa y por el artículo 2º, se aprobaron las Bases y Condiciones y los distintos anexos que integran la citada resolución;
Que por Resolución Nº 171/2011 se aprobó el orden de mérito de los proyectos de mejora competitiva. En virtud de ello la empresa ARTES GRAFICAS BUSCHI S.A. se ubica en el 1º lugar, con 91,92 puntos, adjudicándose un ANR de pesos TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($35.500), para la ejecución del proyecto “DISEÑO, IMPLEMENTACION Y CERTIFICACIÓN ISO 14001“ en el plazo de 12 meses, con el patrocinio de la entidad ASOCIACIÓN CIVIL BAIREXPORT (fs.234/236);
Que de conformidad a lo prescripto por el art 34 de la Resolución Nº 95/SSDE/2011, se constituyó a favor del GCABA, un seguro de caución en BOSTON COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. bajo póliza Nº 12.691 de fecha 15 de diciembre de 2011, por la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($ 35.500) (fs.251/253);

Que a fs. 255 la beneficiaria, con fecha 6 de diciembre de 2011, suscribe con el GCABA el acta acuerdo mediante la cual se compromete a ejecutar el proyecto en el plazo de 12 meses (fs.255/vta.), a la vez que, con fecha 21 de marzo de 2012, informa que el proyecto “DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ISO 14001“ comenzará el día 3 de abril de 2012 (fs.263);
Que a fs. 289/290, se presenta informe de auditoría contable correspondiente al período comprendido entre el 03/04/12 y el 30/09/12, a través del cual se tiene por aprobado contablemente el proyecto en forma parcial;
Que a fs. 293/295, con fecha 16 de abril de 2013 la firma solicita una prórroga de 2 meses para poder concluir con la Auditoría Externa, manifestando que la demora en el plazo de instrumentación, se debe a la fase última de auditorías internas con no conformidades que obligaron a realizar ajustes;
Que a fs. 315 del informe de la Unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos de fecha 29 de abril de 2013, surge que se presta conformidad de extender el plazo de obtención y finalización del proyecto hasta el día 13 de junio de 2013, a pesar de encontrarse excedido el plazo máximo de ejecución de doce (12) meses contados desde la fecha de iniciación del proyecto (3/4/12), conforme cláusula TERCERA del Anexo VII - Acta Acuerdo GCABA y la Empresa Beneficiaria-, obrante a fs 255/vta. A fs.320, se dicta la providencia PV-2013-01558522-DGFPIT de fecha 3 de mayo de 2013 mediante la cual se prorroga el plazo de cumplimiento del proyecto hasta el 13/06/2013;
Que a fs 351/352, con fecha 15 de agosto de 2013, la beneficiaria presenta una solicitud de modificación de proyecto aduciendo la necesidad de contar con una nueva plataforma que pudiera brindar un informe permanente a toda la organización de los indicadores de gestión ambiental actualizados, únicos y con alertas de desvíos. Vale la pena recalcar que tal petición fue formulada con posterioridad al vencimiento de prórroga conferida oportunamente a fs. 315;
Que a fs. 362/365 se encuentra el Informe de auditoría contable, IF-2013-6122918 del cual se desprenden las siguientes observaciones efectuadas por el auditor contable, a saber: a) La empresa realizó un “Diseño“ con “un sobrante de dinero que se produjo al certificar la norma en IRAM con respecto al presupuesto original del proyecto“; b) “el mismo no figuraba dentro del proyecto inicial y por lo tanto no fue aprobado en el presupuesto general“. En base a las observaciones se rechazó contablemente la factura en cuestión por no encontrarse contemplada dentro del presupuesto originalmente aprobado y no haberse presentado la modificación previamente a la elaboración o armado del “Diseño“;
Que asimismo, mediante el citado informe el Auditor Contable sugiere solicitar a la empresa ARTES GRAFICAS BUSCHI S.A. la devolución de la suma de pesos DOS MIL SEISCIENTOS SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 2.607,25). Sin perjuicio de lo antedicho, sugiere la aprobación del proyecto en virtud de haberse ejecutado el 100% del mismo y rendido el 93% de las erogaciones proyectadas;
Que a fs.366/367, se ha glosado en las presentes actuaciones el informe -IF-2013-05462232-DGFPIT, referido a la solicitud de modificación técnica de proyecto, en el cual el Auditor Técnico, recomienda no aprobar el pedido de modificación solicitado y considerar técnicamente concluido el mismo. Finalmente recomienda que el cierre le sea otorgada el día 18/06/2013, fecha de obtención del certificado emitido por IRAM;
Que a fs. 372/373 se encuentra agregado el informe IF-2013-06135272-DGFIT de control y finalización del proyecto;
Que de acuerdo con lo previsto en la normas del visto, resulta facultad de la Autoridad de Aplicación la reglamentación y funcionamiento del presente programa, es por ello que teniendo en cuenta los informes de las áreas intervinientes, resulta pertinente proceder al dictado del acto que tiene por cumplido el objeto del proyecto;
Que finalmente y de acuerdo a lo manifestado por las áreas técnico contables, IF-2013-05462232- DGFPIT, IF-2013-6122918-DGFPIT y el IF-2013- 06135272-DGFPIT, resulta pertinente solicitar la devolución de los montos no ejecutados.
Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la ampliación del período de ejecución del proyecto de la firma ARTES GRAFICAS BUSCHI S.A., denominado “DISEÑO, IMPLEMENTACION Y CERTIFICACIÓN ISO 14001“ en el marco del concurso “BUENOS AIRES CALIDAD 2011“, ampliándose el mismo en dos (2) meses, debiendo finalizar el día 13 de junio de 2013.
Artículo 2º Téngase por cumplido el objetivo del proyecto “DISEÑO, IMPLEMENTACION Y CERTIFICACIÓN ISO 14001“ de la empresa ARTES GRAFICAS BUSCHI S.A. en el marco del concurso “BUENOS AIRES CALIDAD 2011“ convocado por Resolución Nº 95/SSDE/2011.
Artículo 3º.- Intímase a la firma "ARTES GRAFICAS BUSCHI S.A.“, con domicilio especial en la calle Ferré 2252 de ésta Ciudad, para que en un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles administrativos restituyan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de pesos DOS MIL SEISCIENTOS SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 2.607,25) compuesto por el 50% de $5.214,50 no erogado por la citada empresa y que se encuentra implícito en el ANR otorgado por el programa
Artículo 4º.- Establécese que en caso de no hacerse efectiva la restitución a la que se intima por el Art. 2º del presente, se procederá a ejecutar el contrato de seguro de caución otorgado por la empresa ARTES GRAFICAS BUSCHI S.A., Póliza 12691 con fecha 30 de noviembre de 2011, a favor del Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante Boston Compañía Argentina de Seguros S.A.
Artículo 5º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados por cédula. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.° 231/SSDE/13

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4013, los Decretos Nros 660/2011; 587/2009 y 236/2012; las Resoluciones Nros 93/2011, 95/2011, 171/2011y el Expediente Nº 1463418/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios Nº 4013 estableció funciones y objetivos del Ministerio de Desarrollo Económico, y el Decreto Nº 660/2011 aprobó la estructura orgánica funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 236/2012 estableció que la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, tiene entre sus responsabilidades primarias diseñar los planes, programas y proyectos dirigidos a promover las Pequeñas y Medianas Empresas, entre otras;
Que mediante el Decreto N° 587/2009 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de la PyMES Porteñas“, cuyo objetivo es favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras competitivas en pequeñas y medianas empresa que operen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución N° 93/2011 artículo 1º, aprobó las propuestas de selección y tutoría de proyectos presentados por las entidades enumeradas en el Anexo I para la categoría “BUENOS AIRES, CALIDAD 2011“;

Que la Resolución Nº 95/2011 artículo 1º, convocó al Concurso “BUENOS AIRES, CALIDAD 2011“ en el marco del citado programa, y mediante el artículo 2º de la citada Resolución se aprobaron las Bases y Condiciones y los distintos Anexos que integran la citada resolución;
Que por Resolución Nº 171/2011, artículo 1º se aprueba el orden de mérito de los proyectos empresariales de mejora competitiva. En virtud de ello la empresa PATEJIM S.R.L. se ubica en el 10º lugar, con 79,44 puntos, adjudicándose un ANR de pesos DIECISIETE MIL SETENTA Y DOS ($17.072), para la ejecución del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA EN EL PROCESO DE INYECCIÓN DE AEROCÁMARAS DE LA EMPRESA“ en el plazo de seis (6) meses, con el patrocinio de la entidad RED DE EXPORTADORES DE BUENOS AIRES ASOCIACION CIVIL (fs.199/206);
Que de conformidad a lo prescripto por el artículo 34 de las Bases y Condiciones, se constituyó a favor del GCABA, un seguro de caución en ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. bajo póliza Nº 647.2960 de fecha 1 de diciembre de 2011, por la suma de pesos DIECISIETE MIL SETENTA Y DOS ($17.072) (fs.216/221);
Que a fs. 223/224 la beneficiaria PATEJIM S.R.L., con fecha 14 de diciembre de 2011 suscribe con el GCABA el acta acuerdo mediante la cual se compromete a ejecutar el proyecto en el plazo de seis (6) meses, a la vez que se determina como fecha de inicio del proyecto “ IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE MEJORA CONTINUA EN EL PROCESO DE INYECCIÓN DE AEROCÁMARAS DE LA EMPRESA“ el día 7/09/2011 (fs.232), debiendo finalizar el mismo el día 7/03/2012;
Que a fs. 257/258, con fecha 14/05/2012 la empresa presenta una Solicitud de Modificación de Proyecto, mediante la cual solicita una prórroga en el plazo de ejecución del proyecto de seis (6) meses, manifestando que la finalización del proyecto se producirá el 1 de agosto de 2012;
Que a fs.262 obra el Informe IF-2012-01110937-DGPFIT, la Unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos, recomienda la modificación de los plazos y que la finalización del proyecto se lleve a cabo el 1 de agosto de 2012. A fs.265/266 se dicta la Disposición DI-2012-112-DGFPIT, mediante la cual se extiende el plazo de ejecución del proyecto presentado por la firma PATEJIM S.R.L. al 1 de agosto de 2012;
Que a fs.292/295, se encuentra el Informe IF-2013-02130774-DGPFIT - Informe de Auditoría Contable el cual recomienda desde el punto de vista contable, aprobar el informe final por haberse ejecutado la totalidad de las erogaciones proyectadas;
Que a fs.296/298, el Informe IF-2013-02217659-DGPFIT - Auditoría Técnica- da por concluido técnicamente el proyecto;
Que de acuerdo con lo previsto en la normas del visto, resulta facultad de la Autoridad de Aplicación la reglamentación y funcionamiento del presente programa, es por ello que teniendo en cuenta los informes de las áreas intervinientes y que al momento del dictado del presente acto resolutorio la firma no registra deuda alguna en los presentes;
Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.-Téngase por cumplido el objetivo del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE MEJORA CONTINUA EN EL PROCESO DE INYECCIÓN DE AEROCÁMARAS DE LA EMPRESA“ de la empresa PATEJIM S.R.L. en el marco del concurso “BUENOS AIRES, CALIDAD 2011“ convocado por Resolución Nº 95/SSDE/2011.
Artículo 2º.- Procédase a la restitución del seguro de caución constituido en ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. bajo póliza Nº 647.296 de fecha 1 de diciembre de 2011, por la suma de pesos DIECISIETE MIL SETENTA Y DOS ($17.072) en virtud de lo resuelto en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados por cédula. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.° 240/SSDE/13

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2013

VISTO:
EL DECRETO Nº 923/GCABA/05, LAS RESOLUCIONES NROS.206/SSDE/2013; 208/SSDE/2013;

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Resolución Nº 208-SSDE-2013, anexo I y anexo II, se aprobaron los montos a ser transferidos en concepto de Aportes No Reembolsables (ANR) a favor de las Entidades Patrocinantes en función del desarrollo de los proyectos de emprendedores que resultaron seleccionados conforme a lo previsto en el Articulo 1º de la Resolución N° 206/SSDE/2013, así como también los montos correspondientes a las tutorías de los proyectos, tal como se indicó en el Anexo I A) MONTOS A PAGAR ENTIDADES PATROCINADORAS DE PROYECTOS PARA LA CATEGORÍA "IDEA-PROYECTO", (IF- 2013-06780531-SSDE), y el Anexo II DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE SEGUROS DE CAUCIÓN A SER CONSTITUIDOS POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS (IF-2013-06780593-SSDE);
Que, en particular se consignó, dentro de los proyectos aprobados con la tutoría del Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil –IECYT-tanto en el Anexo I como en el Anexo II, en el Expediente Nº 1707532/2013 por el cual tramita el proyecto DUXER, de Carlos Asat con DNI 16.626.252, en el Expediente N°4211949/2013 la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 ($24.988,50), incurriéndose en un error material, debiendo consignarse la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 ($20.788,50) por el monto por tutoría;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectifiquesé la Resolución N° 208/SSDE/2013, Anexo I y II, en cuanto a la suma correspondiente a tutoría correspondiente al Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil –IECYT-Expediente Nº 1707532/2013, por el proyecto DUXER de Carlos Asat con DNI 16.626.252, en el Expediente N°4211949/2013 en cuanto, donde se consignó la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 ($24.988,50) debió decir, la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 ($20.788,50) .
Artículo 2º.- Regístrese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.° 245/SSDE/13

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO:
Resolución Nros. 25/SSDE/09, 68/SSDE/09, 70/SSDE/09 y 137/SSDE/09, y el Expediente Nº 1.257.147/09 y 39.794/09, las Resoluciones 113/SSDE/11, 168/SSDE/11, 11/SSDE/12, 16/SSDE/12, 21/SSDE/12, 44/SSDE/12, 115/SSDE/13; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 25/SSDE/09 se convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;
Que en el Anexo I de la resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;
Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución Nº 68/SSDE/09 establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;
Que, en virtud de ello, a través de la Resolución Nº 70/SSDE/09, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES - ACES - IAE- Expediente N° 39.794/09- ;
Que la Resolución Nº 137/SSDE/09 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por el titular Sr.Santiago Ignacio Lavallol, denominado “GEA“, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 0/100 CENTAVOS ($ 30.846.-), con el patrocinio de la entidad ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES - ACES - IAE-;
Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de doce (12) meses, conforme se estableció en la Resolución Nº 137/SSDE/09;
Que, de conformidad con la Resolución N° 25/SSDE/09, Anexo I, punto IV 1. Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES - ACES - IAE-, constituyó el respectivo seguro de caución con la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. Póliza N° 1057701 y Suplemento Adicional 01 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES CON 0/100 CENTAVOS ($ 493.707,00), para garantizar el fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio premiada y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR que recibiera, destinados a cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios de los emprendedores seleccionados;
Que, en virtud de ello, la entidad inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendiente a apoyar la ejecución del proyecto;
Que por cuestiones personales, el titular del proyecto manifestó la imposibilidad de continuar con el mismo, por lo cual solicitó que el proyecto fuera asumido por el Sr. Guillermo Mac Carthy D. N. I. 30.135.492, miembro del equipo emprendedor, lo cual fue considerado por el área de Programas manifestando la viabilidad;
Que, en éste sentido, la entidad patrocinadora presentó los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; motivando las auditorias correspondientes; a través de las cuales se verificó que el proyecto se encontraba en pleno funcionamiento;
Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, el titular presentó dos solicitudes de modificación del mismo; consistentes en redireccionar los fondos oportunamente aprobados; y la modificación de los rubros “Bienes de Capital“, “Instalaciones“, “Capacitación“ “Capital de Trabajo“ y “Otros“

Que, al respecto el Área de Programas de esta Subsecretaria considero pertinente la admisión de los cambios solicitados entendiendo que los mismos favorecerían al cumplimiento del objeto del proyecto de negocios;
Que, en igual sentido, el titular del proyecto de negocios presento una nueva solicitud de modificación del mismo, consistente en la extensión del plazo de ejecución en CUATRO (4) meses;
Que, al respecto, el artículo 10° de la Resolución N° 68/SSDE/2009, fija que: “El Período de Inversión tendrá una duración máxima de doce (12) meses“;
Que, en concordancia con ello, el artículo 13° de la Resolución N° 68/SSDE/2009 establece que: “....en el caso que la ejecución del proyecto lo justifique y de que hubiere acuerdo entre la entidad patrocinante y el emprendedor, podrán solicitar -conjuntamente y de manera formal- a la Autoridad de Aplicación la extensión del plazo para el cumplimiento de hasta seis (6) meses“;
Que, a la luz de las normas analizadas, el plazo de ejecución del proyecto con la extensión de plazo solicitada sería de dieciséis (16) meses, dentro del límite máximo admitido por la normativa aplicable;
Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de está Subsecretaría, sosteniendo la viabilidad de los cambios solicitados en virtud de lo cual estimó procedente la aprobación del redireccionamiento de fondos, y la extensión del plazo;
Que la entidad patrocinante durante la ejecución del proyecto ha cumplimentado con la presentación de los informes de tutorías de los que surgen las distintas actividades de control, seguimiento y asesoramiento técnico realizado, acorde a las obligaciones oportunamente asumidas en el marco del programa, correspondiendo por ende, una vez devueltas las sumas correspondientes, aprobar las acciones de tutorías realizadas;
Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES - ACES - IAE-, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento integro de las etapas y actividades previstas para el proyecto de marras;
Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Programas a través de su informe, en el que se señaló el cumplimiento de la totalidad de las actividades del proyecto, en tiempo y forma de acuerdo a las modificaciones mencionadas, y por debidamente acreditada la rendición de cuentas realizada, correspondiendo la devolución por parte de la Entidad Patrocinante ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES - ACES - IAE- de la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 CENTAVOS ($ 7.394,30.-) correspondientes a Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado;
Que por ello, el Área citada recomendó se declare cumplido el objetivo del proyecto de negocios de la entidad, de conformidad con lo establecido por la normativa del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“;
Que, el Informe final del Área de Programas elaborado por su Coordinador corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendió que devuelto el monto se encontrarían dadas las condiciones para que se tenga por cumplido el proyecto;
Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie la devolución del monto no ejecutado del Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de negocios del emprendedor; y consecuentemente, dar por finalizado el mismo; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;

Que, así las cosas, encontrándose finalizados los proyectos de negocios patrocinados por la entidad UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA -U.A.I.- FUNDACION IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES en el marco del Concurso `Buenos Aires Emprende 2009' mediante las Resoluciones N° 113/SSDE/11, 168/SSDE/11, 11/SSDE/12, 16/SSDE/12, 21/SSDE/12, 44/SSDE/12, 115/SSDE/13 y no existiendo obligaciones pendientes de cumplimiento por su parte, corresponde la desafectación de las garantías constituidas a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del mismo;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la titularidad del proyecto de negocios denominado “GEA“ en Guillermo Mac Carthy DNI 30.135.492, y las modificaciones consistentes en el redireccionamiento de los rubros “Bienes de Capital“, “Instalaciones“, “Capacitación“, “Capital de Trabajo“, “Otros“ y la extensión del plazo de ejecución en CUATRO (4) meses.
Artículo 2º.- Resuélvese que la entidad ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES - ACES - IAE- en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto denominado “GEA“ de titularidad de Guillermo Mac Carthy DNI 30.135.492, deberá reintegrar la suma de devolución de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 CENTAVOS ($ 7.394,30.-) correspondiente al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.
Articulo 3º-.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES - ACES - IAE- de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 11 hs. a 17 hs.
Artículo 4º.- Establécele que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2°; 3°; y 4°; dése por cumplidos los objetivos del proyecto denominado “GEA“ de titularidad de Guillermo Mac Carthy DNI 30.135.492; en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 6º.- Procédase a la devolución de la póliza de seguro caución Nº 1057701, otorgada por la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. Compañía de Seguros por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES CON 0/100 CENTAVOS ($ 493.707,00), constituida por la entidad patrocinante ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES ACES - IAE- a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del Concurso “Buenos Aires Emprende 2009“
Artículo 7º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 967/MMGC/13

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E.E Nº 6277310/2013 (DGTALMJYS), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa”, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto Nº 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Justicia Y Seguridad;
Que según surge de los presentes actuados diversas personas, presentaron su renuncia a partir del 31 de octubre de 2013, a distintos cargos, de la Subsecretaría de Emergencias, dependiente del precitado Ministerio;
Que asimismo, el citado Ministerio propicia a partir del 1 de noviembre de 2013, la cobertura de distintos cargos, en forma transitoria, de varias personas, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Gerencial transitorio en cuestión;
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de octubre de 2013, las renuncias presentadas por diversas personas, tal como se indica en el Anexo “I” (IF-2013-07072980-DGALP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 2.- Desígnanse a partir del 1 de noviembre de 2013, con carácter transitorio, a las personas que se indican en el Anexo “II” (IF-2013-07072998-DGALP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Emergencias, al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 968/MMGC/13

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2013

VISTO:
El E.E. Nº 6670068/2013 (DGTAD), y

CONSIDERANDO:

Que la señora Adriana Cintia Cáceres, D.N.I. 29.670.790, CUIL. 27-29670790-8, presentó su renuncia a partir del 10 de diciembre de 2013, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Producción de la Información, dependiente de la Gerencia Operativa Análisis, de la Dirección General de Planificación Comunicacional, de la Subsecretaría de Contenidos, de la Secretaría General;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Secretaría, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2013, la renuncia presentada por señora Adriana Cintia Cáceres, D.N.I. 29.670.790, CUIL. 27-29670790-8, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Producción de la Información, dependiente de la Gerencia Operativa Análisis, de la Dirección General de Planificación Comunicacional, de la Subsecretaría de Contenidos, de la Secretaría General, deja partida 2017.0231.W.09.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Planificación Comunicacional, Subsecretaría de Contenidos, Secretaría General y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 970/MMGC/13

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 70, los Decretos Nros. 226/GCABA/2013 Y 353/GCABA/2013 la Disposición Nº 24/DGOGPP/2011 y el Expediente Nº 02856817-2013-DGALH, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos deben redactar, cuando se alejen de sus cargos, un informe final sobre su gestión, disponiéndose, asimismo, que dicha tarea sea remunerada;
Que por Disposición N° 24-DGOGPP-11, la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto determinó el procedimiento de aprobación de los Informes alcanzados por dicha norma, estableciendo las características y el alcance del mencionado informe;
Que, al señor Ricardo Daniel Spartano, D.N.I. N° 16.280.429, presentó su Informe Final de Gestión como Director General de Operaciones y Tecnología del Ministerio de modernización, fundamentado en el texto del referido art. 25;
Que sin perjuicio de que, a partir de la nueva estructura Ministerial por Decreto N° 226/GCABA/2013 se suprimió la Dirección General de Operaciones y Tecnología dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización del Ministerio de Modernización, a su vez, mediante Decreto Nº 353/GCABA/2013 se designó al señor Ricardo Daniel Spartano, D.N.I. N° 16.280.429, como Director General de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización;
Que, en este entendimiento, el señor Ricardo Daniel Spartano, sin perjuicio de la modificación de estructuras antes referida, mantuvo sus responsabilidades funcionales en la misma unidad de organización;
Que en función de lo expuesto, y toda vez que el presente caso se trata de una continuidad en el mismo ámbito ministerial, no se reúne la condición necesaria para poder solicitar el carácter remunerado del informe previsto por el art. 25 de la Ley 70;
Que en tal entendimiento, y no obstante la no remuneración de la tarea, corresponde tener por presentado del informe de mención, en los términos del primer párrafo del art. 25 de la Ley N° 70.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Téngase por presentado el informe final de gestión presentado por el señor Ricardo Daniel Spartano, D.N.I. N° 16.280.429, CUIL. 20-16280429-5, al cargo de Director General de la Dirección General de Operaciones y Tecnología dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización del Ministerio de Modernización.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase copia del Informe a la Sindicatura General de la Ciudad, comuníquese la presente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 971/MMGC/13

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E.E Nº 5135072/2013 DGLTSSASS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa”, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados el citado Ministerio propicia la designación a partir del 1 de noviembre de 2013, de la señora Haydee Luján Parma, D.N.I. 10.684.305, CUIL. 27-10684305-3, legajo personal 359.807, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la Dirección General Legal y Técnica, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1 .-Designase a partir del 1 de noviembre de 2013 con carácter transitorio, a la señora Haydee Luján Parma, D.N.I. 10.684.305, CUIL. 27-10684305-3, legajo personal 359.807, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la Dirección General Legal y Técnica, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0031.W.09, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4001.0031.A.B.05.0245.101, de la citada Subgerencia.

Artículo 2 .-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Legal y Técnica, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 973/MMGC/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto N° 2-GCABA-13, el Decreto N° 226-GCBA-13, el Expediente N° 7.309.293/2013, y el Anexo IF-2013-07387708-MMGC, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de la necesidad de afrontar los gastos de cajas chicas comunes, consultoras, servicios de correspondencia y transferencia a la ASI;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2013, aprobadas mediante Decreto N° 2-GCABA-13.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, conforme al Anexo IF-2013-07387708-MMGC, que no modifica metas físicas y el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 986/MMGC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
Las Leyes Nros. 4.013 y 4.516, la Resolución N° 105/SGCBA/11 y el Expediente Electrónico 2013-07393892-MGEYA-DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 4.013, modificada por Ley N° 4.516, en el punto 7, apartado b, del Artículo 8, establece que son funciones comunes a todos los Ministros, en las materias de su competencia, resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;
Que mediante la Resolución N° 105/SGCBA/11, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el Procedimiento de Auditoría de Cierre de Ejercicio;
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la mencionada resolución, las autoridades superiores de las Jurisdicciones y de los Organismos Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo, deberán arbitrar los medios necesarios para que se lleve a cabo el Procedimiento de Cierre de Ejercicio el último día hábil administrativo de cada año y/o el primero hábil del año inmediato posterior;
Que las tareas a realizar implican actividades de arqueo de fondos y valores, la verificación de saldos de cuentas bancarias, el corte de documentación, la verificación del cumplimiento de la normativa sobre rúbrica y cierre de libros, entre otras;
Que por lo expuesto, resulta conveniente dictar el acto administrativo que designe al responsable de realizar dicho procedimiento para el Ministerio de Modernización.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el punto 7, apartado b, del Artículo 8, de la Ley de Ministerios N° 4.013, modificada por Ley N° 4.516,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°. - Desígnase al titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Modernización, Sr. Oscar Caeiro, D.N.I. N° 12.850.413, para actuar como responsable del Ministerio de Modernización, en la implementación del Procedimiento de Cierre de Ejercicio 2.013, de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 105/SGCBA/11.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 997/MMGC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 46453/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1512/MSGC/2013, fueron designados diversas personas como Profesional de Guardia Farmacéutica suplentes, en el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich” dependiente del Ministerio de Salud;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 1821/2006;
Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente ratificar los términos de la citada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución N° 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícanse los términos de la Resolución N° 1512/MSGC/2013, con relación a las designaciones en favor de diversas profesionales pertenecientes al Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, dependiente del Ministerio de Salud tal como se indica en el Anexo “I” que a todos sus efectos forma parte integrante de la precitada Resolución.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerch”, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1006/MMGC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
Los Decretos Nros. 67/10, 660/11 y 501/12, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nros. 18/MHGC/MJGGC/SECLyT/12 y 10/MHGC/MJGGC/SECLyT/13, las Disposiciones Nros. A 9/DGCG/10 y 183/DGCG/13, el Expediente N° EX-2013-07122879-SSGPM y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes tramita la designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Administración de Bases de Datos y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización;
Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprobó la reglamentación del Decreto N° 67/10;
Que el Decreto N° 501/12 aprueba el Régimen de Asignación de Gastos por Movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad;
Que por Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Ministerio de Modernización propicia la designación de los responsables de fondos a percibir en concepto de Caja Chica Común y fondo de Movilidad de las unidades de organización que le dependen, entre las que se encuentra la Dirección General Administración de Bases de Datos y Proyectos;
Que por la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MJGGC/SECLyT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento designación de responsables de dichos fondos;
Que la Resolución Conjunta N° 10/MHGC/MJGGC/SECLyT/13 establece el procedimiento de solicitud, rendición y reposición den Caja Chica Común;

Que la Disposición N° A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que la Disposición N° 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10;
Que el artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 dispone que “Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos deberán solicitar la excepción debidamente fundamentada a la máxima autoridad del Ministerio, Secretaría u Organismo Descentralizado, el que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de creación o entrega del fondo o cambio de responsables.”;
Que la Dirección General Administración de Bases de Datos y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización no cuenta con personal de Planta permanente, por lo que resulta necesario exceptuar a dicha unidad de organización de nombrar como responsables de Caja a agentes que revistan esa categoría, de acuerdo a los términos del Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10 y las Disposiciones Nros. A 9/DGC/10 y 183/DGC/13;
Que atento lo expuesto, y a fines de que la Dirección General Administración de Bases de Datos y Proyectos pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los responsables de la administración y rendición de los mismos.
Por ello y en uso de facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Exceptuase de nombrar como responsables de fondos de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad a personal de Planta Permanente de la Dirección General Administración de Bases de Datos y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, de acuerdo a los términos del Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10 y las Disposiciones Nros. 9/DGC/10 y 183/DGC/13.
Artículo 2°.- Desígnase responsables de fondos de Caja Chica Común y Movilidad de la Dirección General Administración de Bases de Datos y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, a los señores Daniel Alberto Feü, DNI N° 10.962.749 y Pablo José Loyber, DNI N° 20.547.290 y a la Señora Laura Silvera, DNI N° 92.599.870.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Desarrollos para la Gestión de la Comunicación, a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización a las Direcciones Generales de su dependencia, Proyectos de Ciudad Inteligante, Modernización Administrativa, Capital Humano, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y a la Dirección General de Contaduría General dependiente del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1007/MMGC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 1690604/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 981/MSGC/2013, fue designado en carácter de suplente, el Dr. Maximiliano Augusto Pico, D.N.I. 24.445.333, CUIL. 20-24445333-4, como Especialista en la Guardia Médico, del Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 1821/2006;
Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente ratificar los términos de la citada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución N° 190/MMGC/2012;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.-Ratifícanse los términos de la Resolución N° 981/MSGC/2013, con relación a la designación dispuesta por la misma en carácter de suplente, en favor del Dr. Maximiliano Augusto Pico, D.N.I. 24.445.333, CUIL. 20-24445333-4, como Especialista en la Guardia Médico, del Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde”, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0016.Z.25.954.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase el Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde”, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 18/AGIP/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
La ley Nº 2.603 y su Decreto Reglamentario Nº 745/GCABA/08, la Resolución Nº 101/AGIP/13, la Resolución Nº 688/AGIP/13, la Resolución Nº 737/AGIP/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603, reglamentada por el Decreto Nº 745/GCABA/08 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración y a realizar ceses y designaciones en los cargos estructurales que conforman dicha Administración;
Que por Resolución Nº 101/AGIP/13 se creó la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos junto con sus niveles jerárquicos dependientes;
Que por el Anexo III de la Resolución N° 101/AGIP/13, se efectuaron las designaciones de agentes en los niveles jerárquicos de Dirección, Departamentos, Divisiones y Áreas, de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que dichas designaciones se efectuaron provisoriamente y por un plazo de ciento veinte (120) días, a partir del día 15 de Febrero de 2013, finalizando dicho plazo el día 14 de Agosto de 2013;
Que por Resolución Nº 688/AGIP/13 se confirmaron las designaciones de los agentes en los niveles jerárquicos de Director, Departamento, División y Áreas dependientes de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que mediante la Resolución Nº 737/AGIP/2013 , se modificó la estructura Orgánica Funcional de la Dirección Administración de la Subdirección Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos aprobada por Resolución Nº 101/AGIP/13;
Que a los efectos de asegurar el normal desarrollo de las tareas y funciones de las distintas áreas dependientes de la Dirección Administración, es procedente dictar el acto administrativo que designe a los agentes que deberán reemplazar a los responsables de las áreas mencionadas, durante el período de uso de la licencia anual ordinaria;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase a los agentes que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente, la atención de los asuntos y la firma del despacho de los Departamentos Compras y Contrataciones, Presupuesto, Contaduría, Tesorería , Área Gestión Edilicia y Calidad Ambiental y la División Seguimiento de Contratos, dependientes de la Dirección Administración de la Subdirección Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, durante el período en el cual cada Jefe de Departamento, División o responsable de Área se encuentre en uso de la licencia anual ordinaria.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a los Departamentos Compras y Contrataciones, Presupuesto, Contaduría, Tesorería, Área Gestión Edilicia y Calidad Ambiental y la División Seguimiento de Contratos, dependientes de la Dirección Administración de la Subdirección Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Tujsnaider**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 19/AGIP/14

Buenos Aires, 15 de Enero de 2014

VISTO:
La ley Nº 2.603 y su Decreto Reglamentario Nº 745/GCABA/08, la Resolución Nº 101/AGIP/13, la Resolución Nº 688/AGIP/13, la Resolución Nº 737/AGIP/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603, reglamentada por el Decreto Nº 745/GCABA/08 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración y a realizar ceses y designaciones en los cargos estructurales que conforman dicha Administración;
Que por Resolución Nº 101/AGIP/13 se creó la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos junto con sus niveles jerárquicos dependientes;
Que por el Anexo III de la Resolución N° 101/AGIP/13, se efectuaron las designaciones de agentes en los niveles jerárquicos de Dirección, Departamentos, Divisiones y Áreas, de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que dichas designaciones se efectuaron provisoriamente y por un plazo de ciento veinte (120) días, a partir del día 15 de Febrero de 2013, finalizando dicho plazo el día 14 de Agosto de 2013;
Que por Resolución Nº 688/AGIP/13 se confirmaron las designaciones de los agentes en los niveles jerárquicos de Director, Departamento, División y Áreas dependientes de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que mediante la Resolución Nº 737/AGIP/2013, se modificó la estructura Orgánica Funcional de la Dirección Administración de la Subdirección Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos aprobada por Resolución Nº 101/AGIP/13;
Que a los efectos de asegurar el normal desarrollo de las tareas y funciones de la Dirección Administración, es procedente dictar el acto administrativo que designe al agente que se hará cargo de la firma y el despacho, en ausencia de su titular.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase al agente Lic. Karina Denise Braslavsky, FC Nº 442.110, la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección Administración de la Subdirección Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en ausencia de su titular, Dr. Gerardo Martín Chiossi, FC Nº 354.880.

Articulo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a los Departamentos Compras y Contrataciones, Presupuesto, Contaduría, Tesorería, Área Gestión Edilicia y Calidad Ambiental, Área Coordinación Administrativa y la División Seguimiento de Contratos, dependientes de la Dirección Administración de la Subdirección Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Tujsnaider**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.° 9/ENTUR/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2013

VISTO:
las Leyes N° 2.627, Nº 4.685 y modificatorias, los Decretos Nº 684/09, Nº 335/2011 y modificatorios y Nº 497/13, las Resoluciones Nº 44-ENTUR/2011, Nº 354-ENTUR/2011, Nº 2-DEENTUR/2011, Nº 2-DEENTUR/2012, Nº 45-DEENTUR/2012 y 290-ENTUR-2013, la Nota NO-2013-07293605-DGDYCOF y el Expediente N° 7475133-MGEYA-ENTUR/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del organismo que en el futuro lo reemplace, modificándose parcialmente algunos aspectos por Ley Nº 4.685;
Que el Decreto 684/09 aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invitando en su artículo 11º a los entes descentralizados a dictar normas de adhesión a dicho régimen;
Que mediante Resolución Nº 44-ENTUR/2011 el Ente de Turismo adhirió al régimen mencionado y modificó su estructura orgánica funcional de conformidad con las previsiones legales de la Ley 2.627 hasta los primeros niveles dependientes de la Dirección Ejecutiva;
Que a través de la Resolución Nº 2-DEENTUR/2011 el Ente de Turismo aprobó la estructura organizativa en los niveles previstos en el Decreto 684/09;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modificó el artículo 3, del Decreto nº 684/2009, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por la Resolución Nº 354-ENTUR/2011 el Ente de Turismo modificó su estructura funcional a partir del 1º de enero de 2012, modificando la estructura organizativa en los niveles operativos mediante la Resolución Nº 2-DEENTUR/2012;
Que mediante la Res. Nº 45-DEENTUR/2012 se designó a partir del 1º de noviembre de 2012 a la Sra. Myrian Soraya Patricia Chaina, DNI 21.443.558 CUIL 27-21443558-1, como Gerente Operativo de Desarrollo de la Oferta de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta;
Que a través de la Resolución Nº 290-ENTUR-2013 se aceptó la renuncia del Lic. Adolfo Boada Aguirre al cargo de Director General de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo a partir del 17 de diciembre de 2013;
Que mediante Nota 2013-07293605-DGDYCOF que generara el expediente Nº 7475133-MGEYA-ENTUR/2013 la Directora General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta promueve a partir del 19 de diciembre de 2013 la designación de la Sra. Myrian Soraya Patricia Chaina, DNI 21.443.558 como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Competitividad de la Oferta y del Lic. Adolfo Boada Aguirre D.N.I. Nº 27.286.208, CUIL 20-27286208-8 como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Desarrollo de la Oferta, ambas de la Dirección General a su cargo;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido;
Por ello, conforme la designación dispuesta por Decreto Nº 497/13 y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 4.685,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Cese a partir del 19 de diciembre de 2013, la designación de la Sra. Myrian Soraya Patricia Chaina, DNI 21.443.558, CUIL 27-21443558-1, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Desarrollo de la Oferta de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo, partida 5007.0004.W.08;
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 19 de diciembre de 2013, a la Sra. Myrian Soraya Patricia Chaina, DNI 21.443.558, CUIL 27- 21443558-1, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Competitividad de la Oferta de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo, partida 5007.0004.W.08, manteniéndose retenida sin percepción de haberes la partida 5008.0000.T.A.01 del citado ente;
Artículo 3°.- Desígnase, a partir del 19 de diciembre de 2013, al Lic. Adolfo Boada Aguirre, D.N.I. Nº 27.286.208, CUIL 20- 27286208-8 como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Desarrollo de la Oferta de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo, partida 5007.0004.W.08;
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **De Andreis**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 213/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 2476567/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 66/HGACA/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Nora Graciela Cruz, D.N.I. 29.095.655, CUIL. 27-29095655-8, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 66/HGACA/2013.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 252/MMGC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 1329579/2010, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, solicitase reconozcan los servicios prestados, por el Dr. Fernando Claudio Ferrero, D.N.I. 12.980.135, CUIL. 20-12980135-3, legajo personal 276.914, como Director de Beca en el Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde”, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2005 y el 31 de agosto de 2007, toda vez que existió una real prestación de los mismos;
Que es de hacer notar, que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia, accediendo a lo requerido;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN:

Artículo 1.-Reconócense los servicios prestados por el Dr. Fernando Claudio Ferrero, D.N.I. 12.980.135, CUIL. 20-12980135-3, legajo personal 276.914, como Director de Beca en el Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde”, del Ministerio de Salud, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2005 y el 31 de agosto de 2007.
Artículo 2.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente en el Inciso 1 “Gastos en Personal” en la repartición en que prestó servicios el mencionado agente.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde” y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 253/MMGC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 826513/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2227/MSGCyMHGC/2011, se designó interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471, a la señora Noelia Anahí Morales, D.N.I. 34.027.202, CUIL. 27-34027202-7, como Enfermera, en el Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, informa que la involucrada ha sido declarada NO APTA;
Que a tal efecto procede dejar sin efecto los términos de la precitada Resolución;
Que por lo expuesto resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.-Déjanse sin efecto los términos de la Resolución Nº 2227/MSGCyMHGC/2011, mediante la cual fuera designada la señora Noelia Anahí Morales, D.N.I. 34.027.202, CUIL. 27-34027202-7, como Enfermera, partida 4022.1200.T.A.01.0290.333, del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud.
Artículo 2.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 3/MMGC/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 604/2009, la Resolución N° 11/MSGCyMMGC/2012, y el E.E N° 3379364/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Resolución N° 11/MSGCyMMGC/2012, se designó a diversas personas en el área de Enfermería del Hospital "Bernardino Rivadavia", según los lineamientos establecidos en las Actas Paritarias suscriptas el 24 de octubre de 2011;
Que es de hacer notar, que el citado establecimiento asistencial, solicita ampliar los términos de la precitada norma legal, incorporando a las señoras Analía Valeria Armendáriz, D.N.I. 25.989.138, CUIL. 27-25989138-3 y Liliana Elizabeth Bustos, D.N.I. 18.305.141, CUIL. 27-18305141-0, toda vez que las mismas se desempeñaban como Enfermeras de la mencionada Planta Transitoria y no fueron incluidas en dicha Resolución;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal,
Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Amplíase el artículo 1 de la Resolución N° 11/MSGCyMMGC/2012, dejándose establecido que se incluye a las personas que se indican en el Anexo "I" de la presente Resolución que a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital "Bernardino Rivadavia", al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 13/MMGC/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 1634650/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 68/HNBM/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Marisa Soledad López, D.N.I. 28.606.627, CUIL. 27-28606627-0, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma legal, se han detectado anomalías;
Que asimismo, es de hacer notar que la precitada Disposición es originaria del Expediente N° 1634650/2012;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.-.Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 68/HNBM/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, lo es originaria del Expediente N° 1634650/2012.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 1/SGISSP/14

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895 y Nº 4808, las Resoluciones Nº 399/SSIEyCP/11, Nº 147/SSGECP/13, 191/SSGECP/13, Nº 1058/SSGECP/13, 24/ISSP/12, la Nota Nº 235581/SGISSP/14, el Expediente Electrónico Nº 236175/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que consecuentemente el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea el Instituto Superior de Seguridad Pública como ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo la Ley Nº 2.894 en su Artículo 57 dispone que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que, por su parte, la Ley Nº 2895 instituye el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndolo como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados;
Que mediante Resolución Nº 399/SSIEyCP/11 la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, resolvió aprobar con carácter experimental el Plan de Estudios "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública", mientras que por Resolución Nº 147/SSGECP/13 fueron aprobadas las adecuaciones de dicho Plan Estudios presentado por este Instituto;
Que asimismo la Resolución Nº 191/SSGECP/13 la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios "Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental";
Que en idéntico sentido por Resolución Nº 1058/SSGECP/13 se dispuso la aprobación la aprobación por parte de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del Plan de Estudios "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría";

Que la Ley Nº 4808, Ley Tarifaria 2014, estableció en el Artículo 168 de su Anexo I los aranceles que deben abonarse por los servicios de capacitación, formación y certificación en materia de seguridad, previstos en las Leyes Nros. 1913, 2895 y en la Resolución Nº 24/ISSP/12;
Que la Resolución Nº 24/ISSP/12 dispuso el arancelamiento de todas las actividades de formación y capacitación que lleve adelante el Instituto Superior de Seguridad Pública, con excepción de las de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, y establecer los aranceles de la matricula anual y la cuota mensual de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública en los montos fijados por la Ley Tarifaria;
Que en ese entendimiento y sin perjuicio de lo normado, únicamente este Instituto percibe de los cursantes de las Tecnicaturas Superiores en Seguridad Pública, en Seguridad Ambiental y en Criminalística de Campo y Scopometría que se dictan en el mismo, una Cuota de Soporte Didáctico;
Que la mentada Ley Nº 4808, Ley Tarifaria 2014, fijó en su Artículo 168 inciso 4 del Anexo I, el arancel que debe abonarse en concepto Cuota Soporte Didáctico Tecnicaturas, en la suma de $ 650,00;
Que en razón de lo expuesto resulta necesario precisar la forma y los plazos que regirán el pago de la mencionada Cuota Soporte Didáctico Tecnicaturas para el año 2014;
Que a la luz de lo dicho, habiendo tomado intervención la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública quien ha realizado, conforme lo informado mediante Nota Nº 235581/SGISSP/14, un análisis de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Establecer que las Cuotas de Soporte Didáctico correspondientes al ciclo lectivo 2014 de las Tecnicaturas Superiores en Seguridad Pública, en Seguridad Ambiental y en Criminalística de Campo y Scopometría que se dictan en el Instituto Superior de Seguridad Pública, deberán ser abonadas en tres pagos de pesos seiscientos cincuenta ($ 650,00) cada uno, cuyos vencimientos operarán los días 15 de marzo, 5 de agosto y 31 de octubre del año 2014, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 168 inciso 4 del Anexo I de la Ley Nº 4808.
Artículo 2.- Disponer que los pagos efectuados en concepto de deuda de Cuota de Soporte Didáctico correspondientes al ciclo lectivo 2013 deberán ser cancelados ajustándose los mismos a lo establecido por el Artículo 168 inciso 4 del Anexo I de la Ley Nº 4808.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y al Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública.Cumplido, archívese. **Ricarte**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 3/UCAS/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
La Ley N° 2095, los Decretos N° 1276/GCBA/06, N° 754/GCBA/08, modificado por Decretos N° 109/GCBA/12 y N° 547/GCBA/12, Decretos N° 1353/GCBA/08, N° 593/GCBA/11, N° 660/GCBA/11, N° 260/GCBA/12, las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 171/DGCyC/08 y el Expediente Electrónico N° 6.053.967/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública para la Adquisición de Bolsas para Hemodonación con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 80/100 ($ 4.443.648,80);
Que por error material involuntario, al confeccionarse la Disposición N° 51/UCAS/13 se consignó en el artículo 2° “Llámase a Licitación Pública N° 2801/SIGAF/2013 para el día 6 de enero de 2014 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley 2095, su Decreto Reglamentario, y su modificatorio, sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente….” en lugar de “Llámase a Licitación Pública N° 2801/SIGAF/2013 para el día 7 de enero de 2014 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley 2095, su Decreto Reglamentario, y su modificatorio, sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente….”;
Que corresponde en consecuencia rectificar y confirmar dicho acto en concordancia con el art. 19 inc. b) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/GCBA/97, modificándose la Disposición N° 51/UCAS/13;
Que atento a que al momento de la firma de la Disposición N° 52/UCAS/13 se registraron inconvenientes con el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de dicho Acto Administrativo, incorporando la presente a través del Generador de Documentos Oficiales.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97,

EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
DISPONE

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 2° de la Disposición N° 51/UCAS/13 quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 2801/SIGAF/2013 para el día 7 de enero de 2014 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley 2095, su Decreto Reglamentario, y su modificatorio, sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente”.
Artículo 2°.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido, archívese. **Arata**

DISPOSICIÓN N.º 4/DGADC/14

Buenos Aires, 8 de enero de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y modificatorio Decreto Nº 232/10, la Disposición Nº 146/DGCYC/09 y el Expediente Nº 22.459/2007, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramitó la Licitación Pública Nº 1187/SIGAF/2011, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32, bajo la modalidad llave en mano contemplada en el inciso e) del artículo 39 y artículo 44 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, para la Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Central Telefónica en el Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero dependiente del Ministerio de Salud;
Que, mediante Disposición Nº DI-2011-79-DGADC se adjudicó la contratación a la firma LIEFRINK Y MARX S.A. - CUIT Nº 30-54001929-7 y, en su consecuencia, se emitió la Orden de Compra Nº 48706/SIGAF/2011 a favor de la citada Empresa;
Que la mencionada Orden de Compra quedó perfeccionada el día 27 de octubre de 2011, con un plazo de entrega de (30) treinta días contados a partir de la fecha de su recepción, operando, por ende, su vencimiento el día 07 de diciembre de 2011;
Que la Empresa LIEFRINK Y MARX S.A. el 15 de noviembre de 2011, es decir, previo al vencimiento de la contratación, solicitó se le informe la fecha a partir de la cual podría disponer del espacio físico para la instalación de la central telefónica debido a que, en ese momento, el sector se encontraba destinado a la sala de camilleros del hospital;
Que dicha empresa fue comunicada sobre la disponibilidad del local para la realización de los trabajos a partir del día 29 de Noviembre de ese año, en atención a lo informado por el efector;
Que según surge de las constancias del actuado la prestación tuvo inicio el 27 de octubre de 2011 y culminó el 28 de diciembre de ese mismo año, es decir, una vez operado el vencimiento del plazo de entrega fijado en la documentación contractual;
Que, al respecto, la Dirección General Sistemas Informáticos dependiente del Ministerio de Salud manifestó que la provisión del equipamiento finalizó fuera del plazo establecido, debido a la falta de disponibilidad del local destinado por el hospital para su instalación y, por otra parte, informó que la adjudicataria cumplió con la garantía técnica, cuyo plazo de vigencia era de un (1) año desde la recepción del equipamiento;
Que, en ese orden de ideas, toda vez que el mayor plazo que demandara la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de la central telefónica objeto de la contratación que nos ocupa se debió a la falta de disponibilidad de los locales afectados, por razones operativas del efector destinatario, corresponde tener por prorrogado el plazo de ejecución oportunamente fijado hasta la fecha de la efectiva entrega, sin aplicación de penalidades por responder a causas no imputables al proveedor;
Que, por otra parte, encontrándose cumplidas las obligaciones emergentes de la Orden de Compra suscripta, debe procederse a su registro en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera y a la devolución de la garantía de ejecución del contrato presentada por la firma adjudicataria;
Que, asimismo, en cuanto a las garantías de mantenimiento de ofertas que no fueron retiradas por la firmas oferentes, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 113 de la reglamentación de la Ley N° 2095, aprobada por Decreto N° 754/08 y modificatorios;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, tomó la intervención que le compete en relación con la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios, Decretos Nº 232/10 y N° 547/12,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Articulo 1°.- Convalídase la prórroga del plazo de ejecución para la Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Central Telefónica correspondiente a la Orden de Compra Nº 48706/SIGAF/2011, emitida a favor de la firma LIEFRINK Y MARX S.A., CUIT Nº 30-54001929-7, hasta el 28 de diciembre de 2011, por razones operativas del Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero, sin aplicación de penalidades por responder a causas no imputables a la firma adjudicataria.
Artículo 2°.- Regístrese el cumplimiento de la Orden de Compra Nº 48706/SIGAF/2011 en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera y devuélvase la garantía de ejecución de contrato, presentada por la firma LIEFRINK Y MARX S.A., previa verificación de los instrumentos que acrediten el carácter y facultades del presentante y/o de quien se haga presente a efectivizar su retiro.
Artículo 3°.- Publíquese y notifíquese a la firma contratista de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97 ratificado por Resolución Nº 41/LCABA/98, a cuyo fin y de demás efectos, gírese a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. Oportunamente, archívese conforme lo dispuesto por Resolución N° 13/GCBA-SECLYT/12. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 5/DGADC/14

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y modificatorio Decreto Nº 232/10, el Expediente Nº 48.419/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramitó la contratación correspondiente a la Licitación Pública Nº 2037/SIGAF/2009 para la Provisión de Muebles, Útiles y Suministros para la Guardia del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", aprobada y adjudicada por Disposición N° 701-DGADC-2009;
Que en el marco del citado procedimiento, se emitió la Orden de Compra N° 45941/SIGAF/2009 a favor de la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. la cual quedó perfeccionada el día 27 de Noviembre de 2009, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días computados a partir de su recepción, operando, en consecuencia, su vencimiento el 4 de febrero de 2010;
Que conforme surge de las constancias obrantes en el actuado, la entrega se hizo efectiva el día 25 de Febrero de 2010;
Que, al respecto el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano, efector destinatario del mobiliario objeto de la contratación, manifestó que los muebles fueron recibidos al momento en que la obra se encontraba en condiciones de equiparla ya que la misma no contaba con depósito especial y, haberla recibido en el plazo previsto en la Orden de Compra, hubiera significado el arrumbamiento y ruptura del mobiliario antes de su inauguración;
Que, asimismo, señaló que el por el proveedor cumplió con la entrega y la garantía no teniendo objeciones a realizar sobre el servicio prestado;

Que en ese orden de ideas corresponde tener por prorrogado el plazo de entrega originariamente fijado en la documentación contractual, sin aplicación de penalidad alguna al proveedor por responder a causas no imputables al mismo;
Que, por otra parte, encontrándose cumplidas las obligaciones emergentes de la Orden de Compra suscripta, corresponde disponer su registro en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera;
Que a los efectos del control de legalidad, ha tomado intervención la Dirección Genera Legal y Técnica de este Ministerio de Salud;
Que en base a las consideraciones formuladas corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva la gestión que nos ocupa.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y su modificatorio, Decreto Nº 547/12,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1°.- Téngase por prorrogado el plazo de entrega del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 45941/SIGAF/2009, hasta el 25 de febrero de 2010 inclusive, justificándose la entrega sin aplicación de penalidades a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. CUIT N° 30-61878318-5, con domicilio constituido en la calle Avda Córdoba 2300 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Regístrese el cumplimiento de la Orden de Compra en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.
Artículo 3°.- Gírese a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud quien deberá notificar fehacientemente a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A, conforme lo establecido por los Art. 60 y 61 del DNU Nº 1510/97, aprobado por la Resolución Nº 41/LCABA/98, comunicar a la Representación de la Dirección General de Contaduría destacada ante el Ministerio de Salud y dar cumplimiento con lo ordenado por el artículo 2° de la presente. Cumplido, archívese conforme lo dispuesto por Resolución N° 13-SECLYT/12. **Filippo**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 2028/DGIUR/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 4.463.257/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café, Bar, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería, Casa de lunch", para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 829 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 142,38 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d del Distrito APH 1 "Área de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6941207-DGIUR-2013, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: "Café, Bar, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería, Casa de lunch";
Que respecto a la localización de publicidad, dado que en Memoria descriptiva de pág. 21 del RE. Nº 4498352 - DGROC - 2013 renuncia a la misma, no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Café, Bar, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería, Casa de lunch", para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 829 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 142,38 m², (Ciento cuarenta y dos metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2029/DGIUR/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.342.842/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos. Comercio Minorista de Ropa de Confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textil en general y Pieles", para el inmueble sito en la Avenida Córdoba Nº 532/70, calle Florida Nº 725/99, calle San Martín Nº 702/60, calle Viamonte Nº 501/557, Local 2-44 - (Edificio: Galerías Pacífico), con una superficie a habilitar de 81,08 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, corresponden los usos del Distrito de Zonificación C1 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano. Edificio catalogado con Nivel Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6941408-DGIUR-2013, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: "Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos";
Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que el local en cuestión se encuentra en el interior de la galería comercial;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la Avenida Córdoba Nº 532/70, calle Florida Nº 725/99, calle San Martín Nº 702/60, calle Viamonte Nº 501/557, Local 2-44 - (Edificio: Galerías Pacífico), con una superficie a habilitar de 81,08 m², (Ochenta y un metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2030/DGIUR/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.274.862/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Ropa confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1407/73, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 25,70 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, son los correspondientes al Distrito R2aI el mismo se encuentra protegido con nivel Cautelar.;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6941247-DGIUR- 2013, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito, en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos";
Que se visa Esquema de Publicidad, obrante en Plano Nº 2013-6859485 por considerarse que cumplimenta la normativa vigente en la materia para el distrito APH 50;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1407/73, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 25,70 m², (Veinticinco metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) considerando que se visan los usos permitidos en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad de en Plano Nº 2013-6859485.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de los Esquemas de Publicidad obrante a Plano Nº 2013-6859485 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2031/DGIUR/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 5.034.948/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Casa de Comidas, Rotisería; Bebidas Envasadas en general", para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 137, PB, UF Nº 4, con una superficie a habilitar de 37,89 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 - "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6940814-DGIUR- 2013, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: "Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc.; Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido Feria, Mercado, Supermercado y Autoservicio) - (se opere o no por Sistema de Venta por Autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería";
Que respecto a la localización de publicidadCartelería. Renuncia por escrito en RE-2013-06902583- DGIUR y adjunta nuevas fotografías en RE-2013-06902501-DGIUR donde demuestra que no existe actualmente cartelería alguna y que fue retirado el toldo visible en la fotografía obrante en RE-2013- 05125390-DGIUR, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc.; Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido Feria, Mercado, Supermercado y Autoservicio) - (se opere o no por Sistema de Venta por Autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería", para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 137, PB, UF Nº 4, con una superficie a habilitar de 37,89 m², (Treinta y siete metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2032/DGIUR/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 4.234.562/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos Personales y para Regalos; Artículos de Perfumería y Tocador", para el inmueble sito en la calle Pte. José E. Uriburu Nº 1789/99, esquina Vicente López Nº 2008/14/16/18/22/24/26/30/32/36/38/46/54/56/58/64/66/70/74/76/80/82/86/88/92/94/98 equina Junín Nº 1648/50/52/54/58/70, 1º Piso, Local 111 (según se señala en Plano General adjunto, con una superficie a habilitar de 70,92 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 14 "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, corresponden los usos del Distrito de Zonificación C3 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6941396-DGIUR-2013, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos; Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos; Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador", para el inmueble sito en la calle Pte. José E. Uriburu Nº 1789/99, esquina Vicente López Nº 2008/14/16/18/22/24/26/30/32/36/38/46/54/56/58/64/66/70/74/76/80/82/86/88/92/94/98 equina Junín Nº 1648/50/52/54/58/70, 1º Piso, Local 111 (según se señala en Plano General adjunto, con una superficie a habilitar de 70,92 m², (Setenta metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2033/DGIUR/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 4.236.924/2013 y la Disposición Nº 1767-DGIUR-2013, y

CONSIDERANDO:

Que originariamente, por Disposición Nº 1767-DGIUR-2013 se visó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Aviso de Obra, consistente en cambio parcial del solado, reparación de cielorrasos y provisión de mobiliario (en el interior) y reemplazo de aberturas en mal estado conservando la modulación y el color, cambio de bajos mármoles grises (no originales) por granito negro, reemplazo de los revestimientos metálicos deteriorados de los antepechos de los vanos, conservando diseño y ornamentaciones; aplicación de revestimiento tipo Piedra Paris similar al tono y textura existente y reincorporación de la marquesina, según la existente en la Casa Central de Gath & Chaves (Hoy Banco Meridien) (en el exterior), de acuerdo a lo expresado en el Registro Nº4236706-DGROC-2013 y se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Alimentación en General, restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; Bar, Café, Whiskería, Cervecería, Lácteos", en el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 585/89/93/95/99, esquina Perú Nº 30 - 1º y 2º Subsuelo, PB- UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 725,95m²;
Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 10e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección "Estructural";
Que mediante Informe Nº 6832983-DGIUR-2013 se solicita modificar la superficie consignada en el Artículo 2º de la Disposición Nº 1767-DGIUR-2013, dado que por error involuntario se consignó una superficie de 725,95 m2; siendo 546,80 m2, la superficie correcta de la U.F. Nº 3;
Que se ratifica que previo a la materialización de la marquesina propuesta, se deberá presentar Plano en escala indicando medidas, materiales y colores. La misma deberá proyectarse teniendo en cuenta la documentación histórica adjunta por Registro Nº 6081172-DGIUR-2013;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 6998963-DGIUR-2013 entiende que corresponde la rectificación de la mencionada Disposición Nº 1767-DGIUR-2013;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 2º de la Disposición Nº 1767-DGIUR-2013, debiendo quedar redactado de la siguiente forma: "Artículo 2º.-.Autorízase desde el

punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Alimentación en General, restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; Bar, Café, Whiskería, Cervecería, Lácteos", en el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 585/89/93/95/99, esquina Perú Nº 30, 1º y 2º Subsuelo, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 546,80m² (Quinientos cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso".
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que previo a la materialización de la marquesina propuesta, se deberá presentar Plano en escala indicando medidas, materiales y colores. La misma deberá proyectarse teniendo en cuenta la documentación histórica adjunta por Registro Nº 6081172-DGIUR-2013.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2034/DGIUR/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 5.852.178/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra y la localización del uso "Comercio minorista de: Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Textiles para tapicería; Calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; Artículos personales y para regalos", en el inmueble sito en la calle Emilio Lamarca Nº 198 esquina Bacacay Nº 3502/3504/3510, Planta Baja, Unificados, con una superficie a habilitar de 88,44m² y de acuerdo a lo expresado en el Registro 5852136-DGROC-2013, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 53 "Floresta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación R1bII;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6997674-DGIUR-2013, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 53 "Floresta";
Que los usos consignados Permitidos: "Textiles, pieles cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Referencia: EE/SA ("Local o edificio preexistente al 31/12/1996" o "Sólo se permite su uso en Avenidas");
Que por Registro Nº 5852136-DGROC-2013 se adjunta Memoria Descriptiva de los trabajos a realizar, que consisten en abrir o modificar vanos; ejecución de solados, revestimientos, cielorrasos; acondicionamiento de la instalación eléctrica y pintura interior;
Que los trabajos propuestos se realizarán en el interior del inmueble y no afectan los valores patrimoniales del ámbito de emplazamiento por lo que correspondería su visado. Se deja constancia que no se visan trabajos en fachada;
Que con respecto a la cartelería propuesta por Plano Nº 6837864-DGIUR-2013, cumplimenta la normativa prevista para el Distrito APH53, por lo que correspondería su visado
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Emilio Lamarca Nº 198 esquina Bacacay Nº 3502/3504/3510, Planta Baja, Unificados, de acuerdo a lo expresado en el Registro Nº 5852136-DGROC-2013, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.-.Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de: Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Textiles para tapicería; Calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; Artículos personales y para regalos" encuadrados en el rubro "Textiles, pieles cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Referencia: EE/SA ("Local o edificio preexistente al 31/12/1996" o "Sólo se permite su uso en Avenidas")", en el inmueble sito en la calle Emilio Lamarca Nº 198 esquina Bacacay Nº 3502/3504/3510, Planta Baja, Unificados, con una superficie a habilitar de 88,44m² (Ochenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Vísase la cartelería propuesta por Plano Nº 6837864-DGIUR-2013 toda vez que la misma cumplimenta la normativa prevista para el Distrito APH53.
Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Plano Nº 6837864-DGIUR-2013 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2035/DGIUR/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 2.447.581/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 319/25/27, Planta Baja, según página 2, 4 y 6 del Registro Nº 2447320-DGROC-2013, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de referencia se localiza en la Zona 1 del Distrito de Zonificación APH 51 "Catedral al Norte" y el mismo no se encuentra Catalogado;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7001766-DGIUR-2013, indica que según Página 2, 4 y 6 de Registro Nº 2447320-DGROC-2013, las obras propuestas (reubicación de mamparas, reparación de cielorraso, armado de durlock, reubicación de tomas, bocas y artefactos lumínicos, repulido de granito existente, pintura cielorraso y paredes interiores), no afectarían al Inmueble en cuestión;
Que por lo expuesto, desde el punto de vista del Patrimonio Urbano, correspondería el Visado de Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 319/25/27, Planta Baja;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 319/25/27, Planta Baja, según página 2, 4 y 6 del Registro Nº 2447320- DGROC-2013, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2036/DGIUR/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.275.112/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Comercio Minorista de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Agüero 511/21/31/41/51/61/71/81/91/603/11/21/31/41/51/71,Av.Corrientes3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99,Dr.Anchorena508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96,Lavalle3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/88/90 Planta Baja. Local 1024, con una superficie a habilitar de 173,36 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 32 "Mercado de Abasto" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6940867-DGIUR-2013, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 32;
Que los usos consignados Permitidos son los correspondientes al distrito C3 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, "Comercio Minorista de: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la calle Agüero 511/21/31/41/51/61/71/81/91/603/11/21/31/41/51/71,Av.Corrientes3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99,Dr.Anchorena508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96,Lavalle3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/88/90 Planta Baja. Local 1024, con una superficie a habilitar de 173,36 m², (Ciento setenta y tres metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2037/DGIUR/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 6.345.147/2013, por el que se consulta sobre el proyecto de construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", en el inmueble sito en la calle Nahuel Huapi Nº 4801, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que se trata de un edificio, a realizarse de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido" del mencionado Código y el predio cuenta con edificios linderos en altura superior a los 15,00 metros, cumpliendo con las condiciones del Tipo A "Parcelas flanqueadas por edificios de igual altura" resultando de aplicación las normas descriptas en el Artículo 4.10.1 del citado Código;
Que en el Informe Nº 7081193-DGIUR-2013, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana analizó el proyecto, de conformidad con la norma de Completamiento de Tejido, según la documentación adjunta, la que está compuesta por Plantas, cortes y vistas a fs. 18 del Giro Documental (G.D.); Relevamiento de medianeras firmadas por un agrimensor a fs. 19 del G.D; Fachada de proyecto y edificios linderos a fs. 22 del G.D.; Resolución de manzana atípica en página 6 del Expediente Electrónico (EE) y fs. 31 del G.D.; Relevamiento fotográfico en página 29 a 31 del E.E. y fs. 46 a 48 del G.D.; Memoria descriptiva en página 38 del E.E y en fs. 56 del G.D.; Perímetro y ancho de calle de fs. 62 del E.E. y Consulta Catastral en fs. 63 y 64 del G.D.;

Que en función de la documentación antes citada, dicha Gerencia Operativa informa que se trata de de la Parcela Nº 14, ubicada en la manzana atípica (Resolución Nº 2967-DGFOC-1988) delimitada por las calles Nahuel Huapi, Galván, Tomas A. Le Breton y Av. Álvarez Tomas, la cual se encuentra en vías de consolidación;
Que dicho predio se encuentra en esquina y posee 13.10 m de frente sobre la calle Galván y sobre la calle Nahuel Huapi posee 4.58m, y de fondo posee 17.38 m, con una superficie aproximada de 143.26m2 (según Consulta parcelaria de fs. 63 y 64 del E.E.);
Que la misma linda con la Parcela 13; de la calle Nahuel Huapi Nº 4815, que posee un edificio existente "Entre Medianeras", con una altura de + 19.75 m (a NPT) sobre la Línea Oficial y total de +25.25 m. y la Parcela 15; de la calle Galván Nº 2824, que posee también un edificio existente "entre medianeras", con una altura de + 21.24 m (a NPT) sobre la Línea Oficial y total de 27.00 m; de acuerdo a lo declarado y graficado a fs. 19 del G.D;
Que los edificios emplazados en las Parcelas 13 y 15 resultan ser edificios consolidados por lo que no tenderían a una pronta renovación;
Que el edificio se destinará a los usos “, Vivienda Multifamiliar y local comercial", los cuales resultan usos permitidos en el Distrito que se trata, en los términos consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código precitado, debiendo cumplir con los requerimientos de estacionamiento establecidos;
Que, el presente caso resulta encuadrable dentro los criterios establecidos en el Capitulo 4.10 ¨Completamiento de tejido¨, y para el Tipo "A", de acuerdo a los siguientes lineamientos urbanísticos:
a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“: El lindero sito en la Parcela 13, de PB + 6 pisos + 2 retiros, que presenta una altura sobre la Línea Oficial de +19.75 m (a NPT), más el primer retiro a + 22.50 m (a NPT), más el segundo retiro que alcanza una altura total de + 25.25 m. El lindero sito en la Parcela 15, de PB + 6 pisos + 2 retiros, que presenta una altura sobre la Línea Oficial de + 21.24 m (a NPT), más el primer retiro a + 24.12 m (a NPT), más el segundo retiro que alcanza una altura total de + 27.00 m, más un parapeto que alcanza un nivel de 29.51m; según lo graficado y declarado a fs. 19 del G.D. Se admitirá materializar un edificio que alcanzar una altura a NPT sobre Línea Oficial de 20,45 m (a NPT), asimilando la altura sobre Línea Oficial de ambos linderos, y por encima de dicho plano se admitirá continuar con una volumetría siguiendo los retiros edificados en ambos linderos hasta alcanzar una altura total de 30,73 m de acuerdo a lo graficado a fs. 1.
b. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo establecido para el Distrito R2aII y de acuerdo a la pisada proyectada en documentación precitada.
c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
Que además, deja constancia que el análisis realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contemplados en la presente, debiendo la Dirección General Registro Obras y Catastro contemplar, al momento de la presentación de los planos, que los mismo se ajusten a los lineamientos urbanísticos consignados en la presente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable, respecto del predio sito en la calle Nahuel Huapi Nº 4801, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 53, Manzana 20, Parcela 14; las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10.

Artículo 1º.- Considérese aplicable, respecto del predio sito en la calle Nahuel Huapi Nº 4801, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 53, Manzana 20, Parcela 14; las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo A "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE IGUAL ALTURA", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase": El lindero sito en la Parcela 13, de PB + 6 pisos + 2 retiros, que presenta una altura sobre la Línea Oficial de +19.75 m (a NPT), más el primer retiro a + 22.50 m (a NPT), más el segundo retiro que alcanza una altura total de + 25.25 m. El lindero sito en la Parcela 15, de PB + 6 pisos + 2 retiros, que presenta una altura sobre la Línea Oficial de + 21.24 m (a NPT), más el primer retiro a + 24.12 m (a NPT), más el segundo retiro que alcanza una altura total de + 27.00 m, más un parapeto que alcanza un nivel de 29.51m; según lo graficado y declarado a fs. 19 del G.D. Se admitirá materializar un edificio que alcanzar una altura a NPT sobre Línea Oficial de 20,45 m (a NPT), asimilando la altura sobre Línea Oficial de ambos linderos, y por encima de dicho plano se admitirá continuar con una volumetría siguiendo los retiros edificados en ambos linderos hasta alcanzar una altura total de 30,73 m de acuerdo a lo graficado a fs. 1.

b. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo establecido para el Distrito R2aII y de acuerdo a la pisada proyectada en documentación precitada.

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10."Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en GD a fs. 2, 20, 23 y 24, para el archivo del Organismo se destinarán las fs. 3, 21, 25 y 26; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2038/DGIUR/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 3.913.675/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Taller de Encuadernación; Taller de Fotocomposición; Taller de Grabado a Mano, Fotograbado. Talleres de Electrotipia y Estereotipia; Servicios relacionados con la Impresión; Impresión", para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 938 Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 149,06 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 "San Telmo - Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007. Edificio protegido con nivel Cautelar;

toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito, en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad;
Que los usos consignados Permitidos son: “Taller de Encuadernación; Taller de Fotocomposición; Taller de Grabado a Mano, Fotograbado. Talleres de Electrotipia y Estereotipia y en el marco de la Ley de Industria 2216: Servicios relacionados con la Impresión; Impresión, toda vez que se encuentren comprendidos en el Artículo 3º, parágrafo 2.1.6. de la mencionada Ley“;
Que respecto a la localización de publicidad. Renuncia por escrito a su colocación en foja 8 y de acuerdo a la fotografía obrante en foja 3, el local no presenta publicidad alguna en su frente, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Taller de Encuadernación; Taller de Fotocomposición; Taller de Grabado a Mano, Fotograbado. Talleres de Electrotipia y Estereotipia y en el marco de la Ley de Industria 2216: Servicios relacionados con la Impresión; Impresión, toda vez que se encuentren comprendidos en el Artículo 3º, parágrafo 2.1.6. de la mencionada Ley“, para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 938 Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 149,06 m², (Ciento cuarenta y nueve metros cuadrados con seis decímetros cuadrados) considerando que se visan los usos permitidos en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2039/DGIUR/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 411.029/2013, por el que se consulta sobre las obras de remodelación y ampliación, del edificio existente en el predio sito en la calle Martín Rodríguez Nº 444/64, con destino "Educación Universitaria y Superior no Universitaria", y;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, se encuentra afectado a un Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que a través del Dictamen Nº 3.496-DGIUR-2013, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana informa, de acuerdo a la documentación aportada por el interesado, que se trata de un edificio existente ubicado en la Parcela 3, de la manzana delimitada por las calles Wenceslao Villafañe, Martín Rodríguez, Juan M. Blanes y la Avenida Almirante Brown, del Barrio de la Boca, de acuerdo a la Consulta de Registro Catastral obrante de fs. 20 a 23;
Que el edificio existente, tenía como destino "DEPOSITO Y FRACCIONAMIENTO DE QUESOS Y CAMARAS FRIGORIFICAS", según se desprende del Plano de Subsistencia de fs. 3, actualmente en desuso, y se pretende adaptarlo para la localización de los usos "EDUCACION UNIVERSITARIA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA";
Que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano, el uso solicitado resulta referenciado con el numeral "C" para el Distrito R2a, esto es: "el Consejo efectuará en cada caso, el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente", debiendo cumplir con los requerimientos de guarda y estacionamiento vehicular que le son requeridos de acuerdo a: "EDUCACION UNIVERSITARIA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA" afectado a las referencias "34" de guarda o estacionamiento vehicular que establece: "...Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular...".
Que en relación a la Ley Nº 123 y sus modificatorias, el rubro "EDUCACION UNIVERSITARIA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA" se encuentra categorizado como S.R.E. (Sin Relevante Efecto);
Que del plano de la propuesta obrante de fs. 55 a 57, de la memoria descriptiva y relevamientos obrantes de fs. 50 a 54, se desprende que el proyecto contempla la habilitación del rubro "EDUCACION UNIVERSITARIA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA" en el edificio existente de Planta Baja, 1º, 2º, 3º Piso y una ampliación en el 4º Piso, con una capacidad máxima de 1500 alumnos repartidos en 3 turnos de 500 alumnos;
Que respecto del entorno, y según se desprende de la documentación catastral y del relevamiento fotográfico, la mencionada Gerencia Operativa informa que se trata de un edificio existente de planta baja y tres pisos altos, sito en la parcela 3, intermedia, la que posee 25,93m de frente sobre la calle Martín Rodríguez, 55,96m de lado y aproximadamente 1.430,60 m2 de superficie total;
Que en relación a los usos en los lotes adyacentes, se indica que en los laterales se ubican: Vivienda Multifamiliar y locales comerciales en planta baja en la Parcela 2 sita en Juan M. Blanes esquina Martín Rodríguez; y Vivienda Unifamiliar en planta baja en la Parcela 4 de la calle Martín Rodríguez Nº 478;
Que en el frente, se ubica la manzana vacante delimitada por las calles Martín Rodríguez, Juan M. Blanes y Wenceslao Villafañe;
Que en el contrafrente, los usos son residenciales de baja densidad y garaje;
Que la manzana en cuestión, tiene una predominancia del uso residencial superior al 50%, coexistiendo con usos comerciales, de servicio y educacionales, no advirtiéndose en la misma otro uso similar al solicitado;
Que, se encuentra sobre una arteria de transito fluido de vehículos, y a una cuadra de distancia de la Avenida Almirante Brown;
Que, circulan gran cantidad de líneas de autotransporte público de pasajeros sobre la Avenida Almirante Brown y la calle Wenceslao Villafañe;
Que no existen restricciones de estacionamiento vehicular sobre la cuadra;
Que se percibe, que el nivel de ruido en la zona resulta medio/alto;
Que en función del estudio realizado, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana concluye que existe complementariedad del uso propuesto con el dominante del entorno;
Que, respecto de lo morfológico en función de la propuesta, dicha Gerencia Operativa informa que:

a. Ocupación del Suelo: surge de lo graficado en el plano de fs. 3 y la ampliación propuesta en el 4º piso, respeta el área edificable limitada por la Línea de Frente Interno situada a 26,80m de distancia de la Línea Oficial de la calle Martín Rodríguez;
b. FOT: La propuesta contempla, una ampliación en el 4º piso de 570,04 m2, que sumadas a las obras existentes y a demoler de 3.654,39 m2 totalizaría una superficie cubierta de 4.224,43 m2 y, que con los descuentos de superficies deducibles harían una superficie computable de 3.957,26 m2, verificando el FOT del distrito, esto es FOT = 2,77; lo que deberá ser verificado por el organismo de competencia al momento de la presentación de la documentación de obra;
c. Alturas: La ampliación solicitada en el 4º piso, respeta el perfil edificable del distrito. Plano Límite = 23,63m;
d. Estacionamiento Vehicular: contempla 4 módulos de estacionamiento dispuestos hacia el frente de la parcela;
Que teniendo en cuenta el estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana solicita la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental, en virtud a lo previsto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1
a) del Código de Planeamiento Urbano para el rubro "EDUCACION UNIVERSITARIA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA";
Que por su parte, en el Dictamen Nº 351-CPUAM-2013 el citado Consejo, analizó los antecedentes y lo expuesto en el ya mencionado Dictamen Nº 3.496-DGIUR-2013;
Que a su vez indicó que, en relación al área de localización del inmueble se encuentra ubicado en una manzana donde coexisten usos residenciales de baja, mediana y alta densidad, con usos mixtos comercial y residencial, como así también algún taller e industria;
Que en el sector de la calle Martín Rodríguez, como así también la Avenida Almirante Brown, alojan un movimiento de tránsito vehicular fluido;
Que, así también por la calle Villafañe como por Almirante Brown, circulan gran cantidad de transporte público de pasajeros, sin existir sobre Martín García restricción de estacionamiento vehicular;
Que analizados los rasgos del entorno, dicho Consejo también concluye que existe complementariedad del uso propuesto con el dominante en el entorno;
Que asimismo, en pos de mitigar el impacto del cambio climático y sus principales consecuencias, que son la elevación de las temperaturas urbanas y el momento de máxima creciente durante precipitaciones, el GCBA ha dictado las leyes Nº 4237 y 4428, las cuales sería menester que se cumplan en el caso que nos ocupa, ya que el inmueble de marras tiene una ocupación total de la superficie de terreno;
Que en función del estudio realizado, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de la actividad solicitada para el inmueble en cuestión; con una superficie de 3.957,26 m², debiendo dotar de un total de 10 (diez) módulos de estacionamiento vehicular, pudiéndose completar los módulos faltantes con una "servidumbre" dentro de los 200 metros radiales al inmueble, conforme lo establece el Artículo 7.7.1.8 del Código de la Edificación; y a además se deberá adecuar el inmueble a las leyes Nº 4237 y 4.428 antes citadas;
Que además deja constancia, que lo indicado en los considerandos que anteceden no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Educación Universitaria y Superior no Universitaria", en el inmueble sito en la calle Martín Rodriguez Nº 444/64 con una superficie de de 3.957.26 m² (Tres mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados con veintiseis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, deberá dotar de un total de 10 (diez) módulos de estacionamiento vehicular, pudiéndose completar los módulos faltantes con una "servidumbre" dentro de los 200 metros radiales al inmueble, conforme lo establece el Artículo 7.7.1.8 del Código de la Edificación.
Artículo 3º.- Hágase saber a los interesados que deberá adecuar el inmueble a las leyes Nº 4.237 y Nº 4.428.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2040/DGIUR/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 1.095.343/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de la ampliación con el rubro: "Casa de Comidas, Rosticería; Venta de Productos Alimenticios en General; Venta de productos alimenticios envasados; Venta de Bebidas en General Envasadas; Venta de Artículos de Perfumería y tocador; Venta de Artículos de Limpieza", a los ya habilitados, para el inmueble sito en el inmueble sito en la calle Azucena Villaflor Nº 489 esquina Aime Paine Nº 1272/82/1320, Planta Baja, Entrepiso, U.F. Nº 1, con una superficie total a habilitar de 415,87m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito Central 1 (C1) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3876-DGIUR-2013, indica que los usos solicitados, según el Cuadro de Usos Particularizado, se encuentran permitidos para el Distrito en cuestión;
Que en respuesta a lo solicitado, según Planos de fs. 27 y 36 y Memoria Descriptiva a fs. 37, dicha Área Técnica competente informa que:
- Se ratifican los términos indicados en el Dictamen Nº 896-DGIUR-2013 de fecha 15 de Mayo de 2013.
- No se modifican las superficies totales, ni los usos concedidos oportunamente;
Que toda vez que lo peticionado se encuentre dentro de los parámetros establecidos para el Distrito, el Área Técnica competente entiende que corresponde autorizar lo solicitados dejando constancia que toda modificación o ampliación de lo aquí autorizado, deberá contar con el visado previo de éste Organismo de Aplicación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación con el rubro: "Casa de Comidas, Rosticería; Venta de Productos Alimenticios en General; Venta de productos alimenticios envasados; Venta de Bebidas en General

Envasadas; Venta de Artículos de Perfumería y tocador; Venta de Artículos de Limpieza", a los ya habilitados, para el inmueble sito en el inmueble sito en la calle Azucena Villaflor Nº 489 esquina Aime Paine Nº 1272/82/1320, Planta Baja, Entrepiso, U.F. Nº 1, con una superficie total a habilitar de 415,87m2 (Cuatrocientos quince metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2041/DGIUR/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 2.288.269/2012, la Presentación Agregar Nº 1 y la Disposición Nº 1.895- DGIUR-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 1.895-DGIUR-2012, se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso "Servicios Terciarios: Oficina Comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Avenida Corrientes Nº 330 Piso 4º, oficina 401, 403, 431, 433, con una superficie a habilitar de 935 m² (Novecientos treinta y cinco metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso;
Que a través de la Presentación Agregar Nº 1, los interesados solicitan el desarchivo de estos actuados, toda vez que se modifica la superficie a habilitar, sin modificación de rubro,
Que en una nueva intervención, el Área Técnica competente informa en el Dictamen Nº 3.829-DGIUR- 2013 que según "Plano de Permiso de Uso", obrante a fs. 33 y sus copias de fs. 34 a 36, fueron anexadas las oficinas 451 y 482 con una superficie de 745 m², que sumada a la superficie ya autorizada de 935 m², da un total nuevo a habilitar de 1.680 m²;
Que teniendo en cuenta, que no ha habido variaciones respecto de los usos, ni tampoco en la normativa vigente, el Área Técnica competente accede a lo solicitado por los interesados para el inmueble de que se trata, correspondiente el visado del uso "Servicios Terciarios: Oficina Comercial - Oficina Consultora" para las oficinas 401, 403, 431, 433, 451 y 482 unificadas, UF Nº 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 (Unificadas), con una superficie habilitada de 935 m², una superficie a habilitar de 745 m², lo que da una superficie total de 1.680 m²;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación de superficie a la ya otorgada por Disposición 1.895-DGIUR-2012, para la localización del uso "Servicios Terciarios: Oficina Comercial - Oficina Consultora", en el predio sito en la Avenida Corrientes Nº 316/330, Piso 4º, Oficinas Nº 401, 403, 431, 433, 451, 482 (unificadas); UF Nº 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 (Unificadas), con una superficie habilitada de 935 m² (Novecientos treinta y cinco metros cuadrados), una nueva superficie a habilitar de 745 m² (Setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados), lo que da una superficie total de 1.680 m² (Un mil seiscientos ochenta metros cuadrados); debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que, sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado, así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá consultar a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el interesado deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 3/UAIASINF/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 1510/GCABA/97, la Disposición Nº 2-UAIASINF-2014, la Disposición Nº 183- DGCG-13, el Expediente Electrónico N° 00123119-MGEYA-ASINF-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 2-UAIASINF-2014 se aprobó el gasto de la Caja Chica Común Nº 2 (dos) de esta Unidad Auditoria Interna de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos novecientos setenta y cinco con 60/100 ($ 975,60.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67-10, la Resolución N° 51-MHGC-10 y la Disposición Nº 183-DGCG-13;
Que atento a las modificaciones realizadas en el Resumen de Comprobantes por Imputación registrado en SADE como Anexo Firma Conjunta Nº IF-00170460-UAIASINF-2.014 y en virtud de un error material involuntario, corresponde rectificar el informe citado;
Que en este sentido bajo el número de Orden 15 luce el Informe Gráfico Firma Conjunta Nº IF-00392706- UAIASINF-2014, mediante el cual el suscripto y el Sr. Juan Bertone, Coordinador de Operaciones de la Unidad Auditoria Interna suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondiente a la Caja Chica Común N° 2/2013 de esta Unidad Auditoria Interna de la Agencia de Sistemas de Información;
Que el artículo 120 del Decreto Nº 1510/GCBA/97 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, el Resumen de Comprobantes por Imputación registrado en SADE como Anexo Firma Conjunta Nº IF-00170460- UAIASINF-2.014 mencionado en el considerando 10º , y en el artículo Nº 1º de la Disposición Nro. 2- UAIASINF-14;
Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 del Decreto Nº 1510/GCABA/97,

EL AUDITOR GENERAL DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Resumen de Comprobantes por Imputación registrado en SADE como Anexo Firma Conjunta IF-00170460-UAIASINF-2.014, obrante en el considerando 10º y en el Art 1º de la Disposición Nro. 2-UAIASINF-2014, correspondiendo en su lugar "el Informe Gráfico Firma Conjunta IF- 00392706-UAIASINF-2.014".
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Estévez**

DISPOSICIÓN N.º 7/DGTALINF/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/10, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10, 122/MHGC/13, 22/ASINF/13, 509/MHGC/13, 92/ASINF/13, 7/ASINF/14, las Disposiciones Nros

181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 00058587-MGEYA-ASINF-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que en este sentido, tal cual surge del artículo 17 del Anexo I de dicho Decreto, la revisión de las rendiciones por parte de las Direcciones Técnicas Administrativas y Legales, solo se centraran en las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos e imputación presupuestaria y deberán ser aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente revisora;
Que por Resolución Nº 51-MHGC-10, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que por Resolución 122/MHGC/2013 el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijó los montos máximos a asignar por parte de la Agencia de Sistemas de Información durante el ejercicio 2013;
Que mediante la Disposición Nº 9-DGCG-10, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;
Que asimismo mediante Disposición Nº 183-DGCG-13 se modificó los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición Nº 9-DGCG-10;
Que este sentido el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGCG-13, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181-DGCG-10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";
Que por la Resolución Nº 22-ASINF-13 se aprobó el Régimen de Asignación de Fondos en concepto de Caja Chica Especial para la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información por la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 ($ 300.000,00.-) a hacerse efectiva en cuatro (4) entregas parciales trimestrales, correspondiendo para el Primer Trimestre la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ($50.000,00.-), para el Segundo Trimestre la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 ($ 100.000,00.-), para el Tercer Trimestre la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 ($ 75.000,00.-) y para el Cuarto Trimestre Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 ($ 75.000,00.-) para afrontar los gastos de eventos, capacitaciones, cursos y acciones promocionales a realizar por la Agencia de Sistemas de Información;
Que mediante IF-2013-02051076-DGTALINF, se solicitó la ampliación de los fondos asignados oportunamente mediante la Resolución mencionada ut-supra;
Que el pedido se basó en la necesidad de realizar una serie de eventos dentro y fuera de la Agencia de Sistemas de Información y para realizar una mayor cantidad de capacitaciones para el personal;
Que asimismo se solicitó el adelanto al segundo trimestre en curso del resto de los fondos ya asignados por la Resolución Nº 22-ASINF-13;
Que mediante Resolución 509/MHGC/13 se aprueba el incremento de los montos máximos a asigna establecidos en la Resolución 122/MHGC/13 por el Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información;

Que por Resolución 92/ASINF/2013 se asigna a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información, el incremento de los montos máximos asignados a la Caja Chica Especial establecidos en la Resolución 122/MHGC/13 por la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 ($300.000,00.-) distribuidos en dos (2) entregas parciales de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100($ 150.000,00.-) para el Tercer y Cuarto trimestre del ejercicio 2013;
Que algunos de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente resultan inventariables;
Que por Resolución Nº 7-ASINF-14 se aprobaron los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial Nº 4 (cuatro) de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGCG-13;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Que por ello resulta necesario aprobar la rendición de los gastos efectuados en la Caja Chica Especial Nº 4 de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución Nº 22- ASINF-2.013 y modificada por Resolución 92/ASINF/2013, por un importe de pesos trescientos doce mil doscientos noventa y nueve con 21/100 ($ 312.299,21.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGCG-13;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial Nº 4 (cuatro) de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos trescientos doce mil doscientos noventa y nueve con 21/100 ($ 312.299,21.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51-MHGC-10 y la Disposición Nº 183-DGCG-13, registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta N° IF-00032823-ASINF- 2.014 y Anexo Firma Conjunta N° IF-00033069-ASINF-2.014.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 8/DGTALINF/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 67-GCABA-10, las Resoluciones Nros 51/MHGC/10, 122/MHGC/13, 23/ASINF/2013, 509/MHGC/2013, 91/ASINF/2013, las Disposiciones Nros 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 07029624-MGEYA-ASINF-2.013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por Resolución Nº 51-MHGC-10, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que por Resolución 122/MHGC/2013 el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijó los montos máximos a asignar por parte de la Agencia de Sistemas de Información durante el ejercicio 2013;
Que mediante la Disposición Nº 9-DGCG-10, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;
Que asimismo mediante Disposición Nº 183-DGCG-13 se modificó los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición Nº 9-DGCG-10;
Que este sentido el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGCG-13, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181-DGCG-10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";
Que por la Resolución Nº 23-ASINF-13 se asignaron a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de esta Agencia de Sistemas de Información, fondos en concepto de caja chica especial por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 ($ 400.000,00.-) en cuatro (4) entregas parciales trimestrales de pesos cien mil con 00/100 ($ 100.000,00), destinada a solventar gastos de imprescindible y urgente necesidad vinculados con tareas de remodelación, reacondicionamiento de los puestos de trabajo, reformulación de los espacios, provisión e instalación de aires acondicionados, mobiliario y equipamiento tecnológico, entre otros;
Que mediante IF-2013-02058709-DGTALINF, se solicitó la ampliación de los fondos asignados oportunamente mediante la Resolución mencionada ut supra;
Que el pedido se basó en la necesidad de realizar nuevas remodelaciones en los distintos edificios pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información;
Que la ampliación solicitada de la Caja Chica Especial de la Dirección Técnica Administrativa y Legal es por la suma de Pesos Trescientos mil ($ 300.000.-) distribuidos en dos (2) entregas parciales de Pesos Ciento cincuenta mil ($ 150.000.-) para el tercer y cuarto trimestre del año 2013;
Que mediante Resolución 509-MHGC/13 se aprobó el incremento de los montos máximos a asignar establecidos en la Resolución 122/MHGC/13;
Que por Resolución 91/ASINF/2013 se asignó a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, el incremento de los montos máximos asignados a la Caja Chica Especial establecidos en la Resolución 122/MHGC/13 por la suma de Pesos Trescientos mil ($ 300.000.-) distribuidos en dos (2) entregas parciales de Pesos Ciento cincuenta mil ($ 150.000.-) para el tercer y cuarto trimestre del año 2013;
Que alguno de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente resultan inventariables;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Que bajo Orden N° 6 luce el Anexo Firma Conjunta N° IF-00064315-ASINF-2.014 mediante el cual el Director Ejecutivo y el Sr. Andrés Manchado, Gerente operativo Oficina de Gestión Sectorial, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Especial de Refacciones N° 4 (cuatro) de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información;
Que bajo Orden N° 9, 10, 11, 12 y 13 obran los Comprobantes correspondientes a la Caja Chica Especial de Refacciones N° 4 (cuatro) de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información registrados en SADE como IF-00132437-ASINF-2014, IF-00132408-ASINF-2014, IF- 00132320-ASINF-2014, IF-00132257-ASINF-2014, e IF-00132197-ASINF-2014;

Que asimismo, bajo Orden N° 14 obra el Anexo Firma Conjunta N° IF-00150297-ASINF-2.014 mediante el cual el Director Ejecutivo y el Sr. Andrés Manchado, Gerente operativo Oficina de Gestión Sectorial, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Especial de Refacciones N° 4 (cuatro) de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información;
Que es importante destacar que el Director General Técnico, Administrativo y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, Lic. Carlos Norberto Dacharry, DNI 12.548.623, se ausentó desde el 30 de diciembre del 2013 al 13 de enero de 2.014 inclusive;
Que a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de dicha Dirección, el Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información se avocó en las funciones y competencias propias del Director General Técnico, Administrativo y Legal;
Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Especial de Refacciones Nº 4 (cuatro) de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución Nº 23-ASINF-2.013 y modificada por Resolución 91/ASINF/2013, por un importe de pesos doscientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y uno con 27/100 ($ 267.361,27.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGCG- 13;
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67-10 y la Disposición Nº183-DGCG-13,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial de Refacciones Nº 4 (cuatro) de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución Nº 23-ASINF-2.013 y modificada por Resolución 91/ASINF/2013, por un importe de pesos doscientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y uno con 27/100 ($ 267.361,27.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51-MHGC-10 y la Disposición Nº 183-DGCG-13, registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta N° IF-00064315-ASINF-2.014 y Anexo Firma Conjunta N° IF-00150297-ASINF-2.014.
Articulo 2°.- Aprúebanse los comprobantes, registrados en SADE como IF-00132437-ASINF-2014, IF- 00132408-ASINF-2014, IF-00132320-ASINF-2014, IF-00132257-ASINF-2014, e IF-00132197-ASINF- 2014.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 9/DGTALINF/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto 1510/GCABA/97, el Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto 752/GCABA/10 y el Ex 5.554.069-ASINF-2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación de gastos correspondiente al "Servicio de consultoría para la realización de un relevamiento de costos de energía eléctrica en dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que a través de la Nota N° 05541199/DGPCG/2013 obrante a fs. 1 el Director General de Planeamiento y Control de Gestión de la Dirección General de Planeamiento y Control, solicitó se proceda a arbitrar los medios necesarios para que de forma urgente se realice la contratación correspondiente al "Servicio de consultoría para la realización de un relevamiento de costos de energía eléctrica en dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que en este sentido resaltó que el objeto de la presente contratación será el de realizar un estudio técnico y de facturación tendiente a desarrollar soluciones que permitan disminuir los costos de los suministros de energía eléctrica en dependencias del GCBA y entes descentralizados y la gestión correspondiente para los cambios de contratos con las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica;
Que asimismo señaló que ante la presunción que el ahorro posible es significativo, y ante la necesidad de poder actuar sobre el mismo en la mayor brevedad posible, es que se solicita la mayor inmediatez para su contratación;
Que en virtud de ello, destacó algunas de las tareas a desarrollar serán las siguientes: Relevar la situación de los suministros de energía eléctrica que pertenecen al GCBA, analizar las condiciones administrativas y comerciales, revisar la situación de cada suministro para asegurar que se encuentre comprendido dentro de las normativas vigentes, inspeccionar, en los casos que correspondan, las condiciones técnicas de los suministros con impacto en los costos energéticos, etc;
Que de fs. 8 a fs. 10 obran las notificaciones cursadas a las empresas SUTCRAFT CONSULTORES S.R.L., FHAROSTECH S.R.L. e INTEGRAL GLOBAL SYSTEMS S.R.L a las que se les solicitó cotización para la presente contratación;
Que de fs. 14 a fs. 23 luce la propuesta realizada por la firma INTEGRAL GLOBAL SYSTEMS S.R.L., de fs. 24 a fs. 33 luce la propuesta realizada por la firma FHAROSTECH S.R.L. y de fs. 34 a fs 45 luce la propuesta realizada por la empresa SUTCRAFT CONSULTORES S.R.L.;
Que a fs. 53 obra el Informe Técnico Nº 06019312-DGIASINF-2013, en el cual el Director General de Infraestructura informó que atento a las ofertas presentadas por las empresas SUTCRAFT CONSULTORES S.R.L, FHAROSTECH S.R.L. e INTEGRAL GLOBAL SYSTEMS S.R.L., cumplen con todas las cláusulas y disposiciones establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que de fs. 58 a fs.60, en virtud del tiempo transcurrido, la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios de esta Agencia de Sistemas de Información realizó consultas a las empresas, sobre el mantenimiento de las ofertas presentadas;
Que de fs. 61 a fs. 65 las empresas manifestaron el mantenimiento de las ofertas;
Que por Informe Nº 00364330-DGTALINF-2013 el que suscribe solicitó confeccionar el correspondiente acto administrativo de aprobación, y aconsejó adjudicar a la empresa SUTCRAFT CONSULTORES S.R.L. por ser la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme obra a fs. 57, la empresa SUTCRAFT CONSULTORES S.R.L. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que el artículo 1°, incido d) del Decreto N° 556-10 faculta a funcionarios a "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo";
Que a fs. 66 y 67 obra la Solicitud de Gastos Nº 5.093/SIGAF/2.014 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF);
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, se encuentran acreditadas las circunstancias previstas por el artículo 2° del Decreto N° 556-10, lo que habilita su aprobación;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto correspondiente al "Servicio de consultoría para la realización de un relevamiento de costos de energía eléctrica en dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por la suma total de pesos doscientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta con 00/100.- ($ 235.950,00.-), a favor de la empresa SUTCRAFT CONSULTORES S.R.L.;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto para la contratación correspondiente al "Servicio de consultoría para la realización de un relevamiento de costos de energía eléctrica en dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2º.- Adjudíquese la contratación para el "Servicio de consultoría para la realización de un relevamiento de costos de energía eléctrica en dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" a la empresa SUTCRAFT CONSULTORES S.R.L. por el importe total de pesos doscientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta con 00/100.- ($ 235.950,00.-).
Artículo 3º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto 2014.
Artículo 4º.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.
Artículo 6º.- Notifíquese fehacientemente a la firma SUTCRAFT CONSULTORES S.R.L. de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 10/DGTALINF/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y sus modificatorios, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 16/ASINF/10 y 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 119/DGCyC/11, el Expediente Electrónico Nº 3659709-MGEYA-ASINF-2.013, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Switches PoE para la implementación de telefonía IP en el Ministerio de Salud";
Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2095, su reglamentación y normas complementarias y/o modificatorias, por el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes y por la Resolución N° 16/ASINF/10;

Que por Disposición Nº 119/DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones - y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 18, inciso j) y 83 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante el Buenos Aires Compra (BAC);
Que a través de la Nota N° 03651751-DGIASINF-2.014 obrante bajo número de Orden 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistema de Información (ASINF) solicitó que se tome las medidas necesarias a fin de realizar la provisión mencionada ut-supra;
Que en este sentido informó que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a pesos cien mil con 00/100 ($ 100.000,00) I.V.A. incluido, ejecutable dentro del Ejercicio vigente;
Que por ultimo adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;
Que luce la Solicitud de Gastos Nº 682-87-SG14 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de Switches PoE para la implementación de telefonía IP en el Ministerio de Salud";
Por ello, en virtud de la normativa referida y en uso de las facultades conferidas por el art. 9 del Decreto Nº 1.145-09,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Provisión de Switches PoE para la implementación de telefonía IP en el Ministerio de Salud".
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-0020-LPU14 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 para la "Provisión de Switches PoE para la implementación de telefonía IP en el Ministerio de Salud".
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de pesos CIEN MIL con 00/100 ($ 100.000,00) IVA incluido.
Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 14:00 hs. del día 24 de enero del 2.014 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/09.
Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondientes a los presupuesto del Ejercicio 2.014.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.
Artículo 8º.- Regístrese y publíquese por un (1) día con tres (3) de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 95/DGFYCO/13

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2013

VISTO:
EL CÓDIGO DE LA EDIFICACIÓN, LA LEY N° 2624, EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 1/GCABA/05, LA RESOLUCIÓN N° 66/AGC/13 Y SUS MODIFICATORIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado de la ley N° 2624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, a efectos de controlar, fiscalizar y regular, en el marco del ejercicio del poder de policía en lo que respecta a la seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, a las habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el código respectivo, como así también el otorgamiento de permisos para ciertas actividades y a las obras civiles, públicas y privadas, comprendidas por el Código de la Edificación;
Que mediante la Resolución N° 66/AGC/2013 y sus modificatorias, se aprueba la nueva estructura orgánica funcional de la AGC;
Que el Decreto de Necesidad y Urgencia mencionado en el Visto establece una serie de requisitos esenciales que se deben cumplimentar los locales que desarrollan la actividad baile en esta jurisdicción;
Que los lugares donde se desarrolla la mencionada actividad deben acreditar además de los requisitos establecidos en la normativa vigente, el cumplimiento de los recaudos específicos en materia de seguridad;
Que como consecuencia de la creación del Registro de Lugares Bailables, cada local está individualizado con un número de registro anualmente renovable, para lo cual se establecen requisitos concretos que son tenidos en cuentas al tiempo de la renovación de inscripción en el aludido Registro;
Que a fin de verificar si estos locales cumplen los recaudos exigidos por las normas vigentes, se pone en funcionamiento la actividad inspectiva de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y a solicitud de la pertinente área a cargo del Registro de Locales Bailables dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;
Que al momento de la verificación de los requisitos exigidos para estos locales y el tipo de actividad descripto se han detectado inconvenientes en la organización y diagramación de las órdenes de trabajo que permiten la inspección por parte del plantel de inspectores de la Sub Gerencia de Control de Incendios, Térmicas e Inflamables y Sanitarias de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras;
Que asimismo, estos locales tienen un plazo para solicitar su inspección y renovación en el registro mencionado dado que es éste quien controla dicha renovación o baja de la actividad que desarrollan;
Que a la luz de lo descripto, y a los efectos de determinar las atribuciones que le compete a cada una de las autoridades firmantes, resulta conveniente establecer un circuito que debe seguirse a los fines de la adecuada fiscalización de los locales en cuestión;
Que en virtud de ello, corresponde en esta instancia describir el procedimiento a seguir para inspeccionar e informar el resultado de la fiscalización en tiempo y forma;
Por ello, y en uso de las facultades oportunamente conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS y
EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento implementado para la fiscalización, y renovación de su inscripción de los locales bailables desarrollados en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección Ejecutiva de la AGC, a la Dirección General Legal y Técnica, a las Gerencias Operativa y Subgerencias Operativas dependientes de las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, de Habilitaciones y Permisos y de Fiscalización y Control de Obras, todas ellas de esta AGC. Cumplido, archívese. **Sandberg Haedo - Chapar - Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 186/DGFYC/13

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2013

VISTO
el Expediente Nº 1445687/2009 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Federico Weinstein en su carácter de Director de Fishbone S.R.L. ha solicitado la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Suipacha Nº 842 (PB) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que desarrolla actividad con nombre de fantasía LA CAPILLA según solicitud que se adjunta a Fs. 610,
Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente Nº 45.433/2009 para el rubro café- bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" como actividad complementaria, con una capacidad máxima autorizada para funcionar de doscientas veinte (220) personas conforme constancia obrante a fs. 380 y transferencia de habilitación por expediente N° 1604787/12 a favor de Fishbone S.R.L;
Que, el establecimiento se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 113/09, mediante Disposición Nº 113/ DGHP-DHFYC-DGFYCO/2009 de fecha 18 de diciembre de 2009, encontrándose renovada la inscripción por Disposición N° 146/DGHP-DGFyC-DGFyCO/10 de fecha 17 de diciembre de 2010, Disposición N° 144/11 de fecha 19 de diciembre de 2011 y Disposición N° 157/12 de fecha 18 de diciembre de 2012 por el término de un (1) año en cada una de ellas;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de proceder a la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1- GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN

Artículo 1º Renuévese a partir del 18 de Diciembre de 2013 la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, al local que opera con nombre de fantasía LA CAPILLA, ubicado en la calle Suipacha Nº 842 (PB) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y posee habilitación otorgada por expediente Nº 45.433/2009 para el rubro café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, confitería y local de baile clase "C" como actividad complementaria y transferencia de habilitación por expediente 1604787/12 a favor de Fishbone S.R.L., que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientas veinte (220) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-SSCC/05, Nº 02-SSCC/05 y resoluciones reglamentarias.
Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa
Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a FISHBONE S.RL. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 187/DGFYC/13

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2013

VISTO
el Expediente Nº 37589/09 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Sr. Alvaro Rodriguez en su carácter de Apoderado de Ana Maria Arregui solicita la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/2005, del local ubicado en Av. Diaz Velez N° 4820, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla la actividad con nombre de fantasía "VIEJO CORREO";

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por Expediente N° 10.600/94 de fecha 24/02/94, para el rubro "local de baile clase "C" a nombre de Javier Alerjandro Capalbo, según constancia a fs. 49, y a fs. 80 obra trámite de Transferencia de habilitación por expte. N° 63.365/08, de fecha 24/10/08 a favor de la Sra. Ana María Arregui, contando con una capacidad máxima para funcionar de trescientas (300) personas por Disposición N° 4506/DGHP/11 de fecha 27/04/11;
Que, el establecimiento se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 129/11, mediante Disposición Nº 119/ DGHP-DHFYC-DGFYCO/2011 de fecha 04 de noviembre de 2011, según surge de constancia obrante a fs. 567/8.-
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.
Que, por lo expuesto anteriormente se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los demás requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/SSCC/05 y Nº 2/SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la inscripción en éste Registro Público de Lugares Bailables, como así también, la documentación aportada conforme surge del correspondiente informe se adjunta a la presente;
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1- GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN

Artículo 1º: Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, del local con nombre de fantasía "VIEJO CORREO", ubicado en Av. Díaz Velez N° 4820 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada por expediente N° 10.600/94 para el rubro local de baile clase "C", y trámite de Transferencia de habilitación por expte. N° 63.365/08, de fecha 24/10/08 a favor de la Sra. Ana María Arregui, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de trescientas (300) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1 y Nº 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias y lo expuesto en los considerandos.
Artículo 2°: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la Sra. ANA MARIA ARREGUI Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese.
Sandberg Haedo - Alonso - Chapar

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 188/DGFYC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO
el Expediente Nº 1965/09

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente N° 1965/09 se dispuso la renovación de inscripción a partir del día 23 de diciembre de 2013 en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo N° 104/09 y opera con nombre de fantasía "VRAIE", ubicado en Av. Coronel Niceto Vega N° 5681/99 PB y entrepiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee Certificado de Habilitación otorgado por expediente Nº 30981/07, para el rubro Restaurante, Cantina, Café Bar, despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería y Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria, en lo que hace a la capacidad máxima para funcionar determinada en trescientas (300) personas;
Que, la Disposición por la cual se decidió adoptar lo expuesto en los considerandos precedentes fue protocolizado con el N° 187-02/DGHP-DGFyC-DFyCO/2013 respectivamente y asentadas en el Libro "ACTOS ADMINISITRATIVOS - PROCEDIMIENTO CONTINGENCIA GEDO" N° 1.-
Que, en la fecha de suscripción del acto administrativo ante indicado el sistema de autorización de firma electrónica para el GEDO, dejo de funcionar, atento a ello se procedió a la suscripción manual.
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1- GCBA/2005 y, la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION CONTROL DE OBRAS
DISPONEN

Art.1º Ratificar la Disposición N° 187-02/ DGHP-DGFYC-DGFYCO/13 y que fuera asentada en el Libro "ACTOS ADMINISITRATIVOS - PROCEDIMIENTO CONTINGENCIA GEDO" N° 1.-
Art.2º Dése al Registro. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 189/DGFYC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO
el Expediente Nº 1602841/2010, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Disposición Nº 151/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos D. Rossi en su calidad de APODERADO del local perteneciente a la firma PUNTA CARRASCO S.A. ubicado en la Av. R. Obligado N° 2222 y Sarmiento s/n, Planta Baja y Primer Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que desarrolla actividad con nombre fantasía "TERRAZAS DEL ESTE", solicitó la renovación de la inscripción ante este Registro Público de Lugares Bailables conforme surge de la constancia obrante a Fs. 875/6;
Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por Disposición N° 13926/DGHP/11, en el marco del expediente Nº 1102965/2010, para el rubro LOCAL BAILABLE CLASE "C" a nombre de PUNTA CARRASCO S.A. y se encuentra inscripto mediante Disposición Conjunta N° 151/10 de fecha 28 de diciembre de 2010 bajo el N° 120/10 con una capacidad máxima autorizada para funcionar de tres mil ciento cincuenta y ocho personas (3.158) personas;
Que mediante Disposición Conjunta N° 147/DGHP-DGFyC-DGFyCO/2011 y N° 160/12 el local renovó su inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.
Que la Gerencia Registro Público de Lugares Bailables, evaluó la documentación presentada por la empresa PUNTA CARRASCO S.A, conforme surge del informe obrante precedentemente y del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones.-
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1- GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN

Artículo 1º Renuévese a partir del 28 de diciembre de 2013 y por el término de un (1) año en el Registro Público Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "TERRAZAS DEL ESTE", perteneciente a la firma PUNTA CARRASCO S.A., ubicado en la Av. Rafael Obligado N° 2222 y Av. Sarmiento s/n, Planta Baja y Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por Expediente N° 1102965/2010 como local de baile clase "C", con una capacidad máxima de tres mil ciento cincuenta y ocho (3.158) personas.
Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma PUNTA CARRASCO S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 190/DGFYC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO
el Expediente Nº 2204807/11

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente N° 2204807/11 se dispuso la renovación de inscripción a partir del día 23 de diciembre de 2013 en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo N° 159/12 y opera con nombre de fantasía "OYE CHICO", ubicado en la calle Montevideo N° 306/350 PB, Sarmiento N° 1601/45 y Av. Corrientes N° 1658/62 Planta Subsuelo. Locales 34, 35 y 42 unificados, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee Certificado de Habilitación otorgado por expediente Nº 1176648/10, para el rubro Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café Bar, Com. Min. Bar-Lácteo, despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, Casa de Comidas-Rotisería, Com. Min. Elab. Y Vta. Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, Parrilla, Confitería y Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria, en lo que hace a la capacidad máxima para funcionar determinada en doscientas (200) personas;
Que, la Disposición por la cual se decidió adoptar lo expuesto en los considerandos precedentes fue protocolizado con el N° 187-01/DGHP-DGFyC-DFyCO/2013 respectivamente y asentadas en el Libro "ACTOS ADMINISITRATIVOS - PROCEDIMIENTO CONTINGENCIA GEDO" N° 1.-
Que, en la fecha de suscripción del acto administrativo ante indicado el sistema de autorización de firma electrónica para el GEDO, dejo de funcionar, atento a ello se procedió a la suscripción manual.
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1- GCBA/2005 y, la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN

Art.1º Ratificar la Disposición N° 187-01/ DGHP-DGFYC-DGFYCO/13 y que fuera asentada en el Libro "ACTOS ADMINISITRATIVOS - PROCEDIMIENTO CONTINGENCIA GEDO" N° 1.-
Art.2º Dése al Registro. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 1/DGYFC/14

Buenos Aires, 6 de enero de 2014

VISTO
el Expediente N° 48226/2009 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. JUAN P. MARTÍNEZ LLOBET en su carácter de apoderado de la firma MÓDENA AUTO SPORT SA ha solicitado la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la Av. Figueroa Alcorta N° 2270 (PB) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía MÓDENA DESIGN conforme constancia obrante a fs. 540;
Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente N° 90.043/2007 para ampliación de rubro a local de baile clase “C” actividad complementaria, sin aumento de superficie y redistribución de usos con una capacidad máxima autorizada para funcionar de quinientas ochenta y un (581) personas conforme constancia obrante a fs. 266;
Que, el establecimiento se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 114/09, mediante Disposición N° 116/ DGHP-DHFYC-DGFYCO/2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, según surge de constancia obrante a Fs. 175.-
Que mediante Disposiciones Conjuntas N° 0147-DGHP-DGFyC-DGFyCO/2010 de fecha 17 de diciembre de 2010, N° 148-DGHP-DGFYC-DGFYCO/2011 de fecha 28 de diciembre de 2011 y N° 161-DGHP-DGFYC-DGFYCO/12 de fecha 28 de diciembre de 2012 se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido, por el término de un (1) año;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.
Que debe tenerse en cuenta que los sucesivos feriados laborales y asuetos administrativos decretados en el àmbito del Gobierno de la Ciudad Atònoma de Buenbos Aires, imposibilitaron la renovaciòn en la fecha de su vencimienmto.
Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de proceder a la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/07,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN

Artículo 1° Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año , la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/2005, al local que opera con nombre de fantasía MÓDENA DESIGN perteneciente a la firma MÓDENA AUTO SPORT SA, ubicado en la Av. Figueroa Alcorta N° 2270 (PB) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y posee habilitación otorgada por expediente N° 90.043/2007 para ampliación de rubro a local de baile clase “C” actividad complementaria, sin aumento de superficie y redistribución de usos y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de quinientas ochenta y un (581) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-SSCC/05, N° 02-SSCC/05 y resoluciones reglamentarias.
Artículo 2° Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa
Artículo 3° Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma MÓDENA AUTO SPORT SA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Haedo - Alonso - Chapar**

Resolución Comunal

JUNTA COMUNAL 14

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 321146/COMUNA14/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO:
Que el Señor Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 14, Maximiliano Corach, se ausentará temporalmente desde el día 15 de enero de 2014, hasta el día 03 de febrero de 2014 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 14, Maximiliano Corach, por razones personales, deberá ausentarse temporalmente de la Ciudad de Buenos Aires, durante el período indicado en el Visto;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada Unidad, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;
Que por tal motivo corresponde asignar dicha tarea a la Juntista María Amelia Alonso, miembro de la Junta Comunal de la Comuna 14 .
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14
RESUELVE:

Artículo 1.- Encomiéndese la firma del despacho diario de la Junta Comunal de la Comuna 14 a la Juntista María Amelia Alonso, desde el día 15 de enero de 2014, hasta el día 03 de febrero de 2014 inclusive.-
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Corach**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 6/PG/14

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

VISTO
el Decreto n° 67/2010, las Resoluciones n° 51/MHGC/2010, 74/MHGC/2013 y las Disposiciones n ° 9/DGCG/2010 y n° 17/DGCG/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto n° 67/2010, se aprobó el régimen para la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Resolución n° 51/MHGC/2010, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que por Resolución n° 74/MHGC/2013, Anexo II se fijaron los montos de entrega de fondos;
Que la Disposición n° 9/DGCG/2010 establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;
Que por Disposición 17/DGCG/2013 se aprueba las partidas del clasificador por objeto del gasto vigentes para el ejercicio 2013;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébense los gastos correspondientes a la Rendición Final 2013 de los fondos otorgados en concepto de CAJA CHICA COMUN, según lo establecido por Decreto Nº 67/2010 por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 52/100 ($ 3.186,52) y las planillas de resumen de comprobantes por fecha y resumen de comprobantes por imputación, las cuales como Anexo I (IF-2014-0222817-PG) y II (IF-2014-00222880-PG) forman parte integrante de la presente norma.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría General. **Conte Grand**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11/PG/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:
La Ley 1218, los Decretos Nº 2147/MCBA/1984, Nº 804/GCABA/2009, Nº

678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012, Nº 500/GCABA/2012, la Resolución Nº 1960/GCABA/SHyF/PG/2005, la Resolución Nº1887-SSGRH/2013 y el Expediente Electrónico Nº 07304517-MGEYA-PG/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánico funcional de la Procuración General de la Ciudad;
Que el artículo 5° del Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado por el precitado Decreto Nº 191/GCABA/2012, delega en el Sr. Procurador General la facultad de cubrir cargos de conducción inferiores a Director General, hasta su cobertura por concursos;
Que por Resolución Nº 1887-SSGRH/2013, se dispuso a partir del 31 de diciembre de 2013, el cese conforme al artículo 59 inc. d) de la Ley 471, del Dr. Juan Carlos D´Ascenzo DNI Nº 08.308.332 en el cargo de Jefe del Departamento Control Jurídico, Administrativo y Contable, resultando en consecuencia el cargo vacante;
Que en virtud de lo señalado, resulta necesario designar a un agente que reúna el perfil laboral para desempeñar el cargo de referencia;
Que la Sra Auditora Interna Titular en el Expediente Electrónico Nº 07304517-MGEYA-PG/2013, propicia la designación del Lic. Marcelo Leonel Di Ciano DNI Nº 32.890.947, CUIL Nº 20-32890947-3, en el cargo de Jefe del Departamento Control Jurídico, Administrativo y Contable dependiente de la Unidad de Auditoría Interna;
Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y de conformidad con las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase, a partir del 1º de enero de 2014 al Lic. Marcelo Leonel Di Ciano DNI Nº 32.890.947, CUIL 20-32890947-3, en el cargo de Jefe del Departamento Control Jurídico, Administrativo y Contable dependiente de la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y de Asuntos Institucionales y Empleo Público, a las Direcciones Generales, a la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la que a través de la Dirección Recursos Humanos, deberá practicar notificación fehaciente a los interesados, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.º 13/PG/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:
La Ley 1218, los Decretos Nº 804/GCABA/2009, Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012, Nº 500/GCABA/2012, la Nº Resolución Nº 1960/GCABA/SHyF/PG/2005, la Resolución Nº 9-PG/2014 y el Expediente Electrónico Nº07304532-MGEYA-UAIPG/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánico funcional de la Procuración General de la Ciudad;
Que el artículo 5° del Decreto 804/GCABA/2009, modificado por el precitado Decreto 191/GCABA/2012, delega en el Sr. Procurador General la facultad de cubrir cargos de conducción inferiores a Director General, hasta su cobertura por concursos;
Que por Resolución Nº 9-PG/2014 la Dra. María Ester Medina DNI Nº11.098.578 fue designada en el cargo de Directora de la Oficina de Gestión Sectorial y Compras generando la vacante en el cargo de Jefa del Departamento Control de Gestión Judicial;
Que en virtud de lo señalado, resulta necesario designar a un agente que reúna el perfil laboral para desempeñar el cargo de referencia;
Que la Sra Auditora Interna Titular en el Expediente Electrónico Nº 07304532-MGEYA-UAIPG/2013, propicia la designación de la Dra. María Celia Ertola DNI Nº 20.004.414, CUIL Nº 27-20004414-8, en el cargo de Jefa del Departamento Control de Gestión Judicial dependiente de la Unidad de Auditoría Interna;
Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y de conformidad con las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Cese, a partir del 31 de enero de 2014, la Dra. María Ester Medina DNI Nº11.098.578, CUIL 27-11098578-4, como Jefa del Departamento Control de Gestión Judicial dependiente de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Desígnese, a partir del 1º de febrero de 2014, a la Dra. María Celia Ertola DNI 20.004.414, CUIL Nº 27-20004414-8, como Jefa del Departamento Control de Gestión Judicial dependiente de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y de Asuntos Institucionales y Empleo Público, a las Direcciones Generales, a la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la que a través de la Dirección Recursos Humanos, deberá practicar notificación fehaciente a los interesados, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.º 14/PG14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO
el Decreto n° 67/10, las Resoluciones n° 51/MHGC/10, 74/MHGC/13, las Disposiciones n° 9/DGCG/10 y n° 17/DGCG/13, y Exp. N° 511593/2013;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto n° 67/10, se aprobó el régimen para la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por la Resolución n° 51/MHGC/10, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que, por Resolución n° 74/MHGC/13, Anexo II se fijaron los montos de entrega de fondos;
Que, la Disposición n° 9/DGCG/10 establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;
Que, por Disposición 17/DGCG/13 se aprueban las partidas del clasificador por objeto del gasto vigentes para el ejercicio 2013;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Rendición Final 2013 de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, de los fondos otorgados en concepto de CAJA CHICA COMÚN, según lo establecido por Decreto Nº 67/2010 por la suma de ochocientos noventa y nueve 50/100 y las planillas de resumen de rendición, resumen de comprobantes por fecha (Anexo FC 2014-00325523-PG) y resumen de comprobantes por imputación (Anexo FC 2014-00325556-PG).-
Art. 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría General y a la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General. **Conte Grand**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 15/PG/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
la Ley 1218, la Resolución Nº 116-PG/10 y la Disposición Nº 09-GCABA/DGCG/10 y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 116-PG/2010 el Dr. Dr. Juan Carlos D´Ascenzo DNI Nº 08.308.332, CUIL Nº 20- 08308332-9 y la Dra. María Ester Medina DNI Nº11.098.578, CUIL Nº 27-11098578-4, fueron designados como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común de la Unidad de Auditoría Interna;
Que por Resolución Nº 1887-SSGRH/2013, se dispuso a partir del 31 de diciembre de 2013, el cese conforme al artículo 59 inc. d) de la Ley 471, del Dr. Juan Carlos D´Ascenzo DNI Nº 08.308.332, CUIL Nº 20-08308332-9, en el cargo de Jefe del Departamento Control Jurídico de la Unidad de Auditoría Interna;
Que por Resolución Nº 9-PG/2014, la Dra. María Ester Medina DNI Nº11.098.578 fue designada en el cargo de Directora de la Oficina de Gestión Sectorial y Compras, motivo por el cual resulta conveniente el cese la misma, como responsable de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común de la Unidad de Auditoría Interna;

Que, en virtud del cese ocurrido y la designación mencionada, se hace necesario designar a los nuevos responsables de fondos de la caja chica común de la Unidad de Auditoría Interna;
Que, la Disposición 09/GCABA/DGCG/10 en su artículo 1°, anexo 1, determina que, la designación de los responsables de fondos, debe ser conformada mediante acto administrativo, firmado por el ministro, secretario o subsecretario o máximo responsable del ente autártico al que pertenezca la repartición.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por la Ley 1218,

EL PROCURADOR
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º: Dispónese el cese de la Dra. María Ester Medina DNI Nº11.098.578, CUIL Nº 27-11098578-4 y del Dr. Juan Carlos D´Ascenzo DNI Nº 08.308.332, CUIL Nº 20-08308332-9, como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común de la Unidad de Auditoría Interna.
Art. 2 º: Desígnese como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de caja chica común de la Unidad de Auditoría Interna al Lic. Marcelo Leonel Di Ciano DNI Nº 32.890.947, CUIL Nº 20-32890947-3 y a la Cdra. Catalina Rosa Vilotta DNI Nº 06.143.344, CUIL Nº 27-06143344-04.
Art. 3º: Ratifíquese como responsable de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común a la Dra. Ana Margarita Hernández DNI Nº 27.787.748, CUIL Nº27-27787748-7, en su carácter de Auditora Interna de esta Procuración General.
Art. 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Conte Grand**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 129/DGTALPG/13

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2013

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3463) y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3512) y el Expediente Nº 7.424.867/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente Nº 7.424.867/2013 tramita la aprobación de gastos originados para la contratación de un “Servicio de Reparación de Equipos de Aire Acondicionado“ existentes en el edificio de la Procuración General, Uruguay 440/466 -CABA-;
Que, el Coordinador General de Administración de la DGTALPG autoriza a contratar un “Servicio de Reparación de Equipos de Aire Acondicionado“ existentes en el edificio de esta Procuración General a través del procedimiento de aprobación de gastos que reglamenta el Decreto N°556/GCBA/2010 y sus modificatorios;
Que, el articulo 1° inc. d) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3463), faculta a los funcionarios, según el cuadro de competencias de su Anexo I, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3512), a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;
Que, el gasto que se aprueba por la presente, no excede el monto mensual establecido en el cuadro de competencias del Anexo I, perteneciente al artículo 1º inc. d) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3463), modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3512);
Que, la presente aprobación de gastos cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2° inc. a) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3463) y su modificatorio, Decreto Nº 752/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3512) en cuanto al carácter impostergable de la contratación que se propicia, para cumplir con la prestación de los servicios esenciales del Organismo; y dado que por tratarse de requerimientos que hacen a la funcionalidad y operatividad del edificio, la adquisición debe llevarse a cabo con una celeridad tal que imposibilita la utilización de los procedimientos de compras y contrataciones vigentes;
Que, el inc. b) del artículo 2º de dicha normativa exige como requisito que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos; y a su vez el inc. c) establece que al momento de la aprobación del gasto el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que, en el presente caso, se han recibido los siguientes tres (3) presupuestos: DYNAMICA de JAVIER PETRERA; ACP Group y FRIO TEC;
Que, efectuado el análisis de los presupuestos recibidos y confeccionado el “Cuadro Comparativo de Ofertas“, el presupuesto presentado por la firma DYNAMICA de JAVIER PETRERA, que se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, es el más conveniente entre aquellos que reúnen las condiciones requeridas en las normas vigentes;
Que, se ha realizado la afectación preventiva de fondos obrante en la Solicitud de Gastos Nº 75.117/SIGAF/2013;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto en vigencia, por un monto total de PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($102.755), en concepto de la contratación de un “Servicio de reparación equipos de aire acondicionado“ instalados en el edificio de la Procuración General;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art.1°, inciso d) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3463) modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3512);

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado para contratación de un “Servicio de reparación de equipos de aire acondicionado“ instalados en el edificio de la Procuración General de la Ciudad, Uruguay 440/466 - CABA-, a favor de la firma DYNAMICA de JAVIER PETRERA por un importe de PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($102.755).
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.
Artículo 3º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría General a incluir el importe citado en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Procuración **General. González Castillón**

Comunicados y Avisos

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública - Expediente Nº 5.459.152/13

El PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Convoca a Audiencia Pública
Resolución N° 7/APRA/14, Expediente N° 5.459.152/13
Objeto: Análisis del Proyecto “Distrito Arcos”. “Comercio Minorista: Centro de Compras”.
Lugar: Centro de Gestión Comunal N° 14, sito en la calle Beruti N° 3325 de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha y Hora: Jueves 20 de febrero de 2014 a partir de las 11:00 horas.
Lugar de Inscripción y Consulta del Expediente: Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana (Avenida Roque Sáenz Peña Nº 555 piso 7º), desde el jueves 23 de enero hasta el viernes 14 de febrero de 2014 inclusive, en el horario de 11:00 a 16:00 horas ó vía e-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar.
Autoridades: Presidida por el Señor Presidente de La Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La coordinación estará a cargo de funcionaria/o de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana.
Procedimiento Aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias, y Ley Nº 123.

Sergio Costantino
Subsecretario

CA 23
Inicia: 20-1-2014 Vence: 21-1-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

Se convoca a la selección de postulantes hasta cubrir el cupo de agentes para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comuna

RESOLUCIÓN N.º 10/SECGCYAC/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 4.013, el Decreto N° 453/12, la Resolución N° 492-SECGCYAC/12, y el Expediente N° 276075-DGTALCIU/14 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 128, apartado segundo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su parte pertinente, dispuso que las Comunas ejercen en forma concurrente "...el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la Comuna...";
Que por medio del Decreto N° 453/12, previo consenso con el Consejo de Coordinación Intercomunal, se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;
Que asimismo, a través del artículo 2° del Decreto anteriormente citado, se aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a ejercer el mencionado poder de policía en cada una de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallando el mismo en el Anexo I del Decreto mencionado;
Que dicho régimen de selección y capacitación dispuso que los postulantes serán invitados a participar a través de una convocatoria dirigida a todos los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo los requisitos para la presentación de los mismos y el procedimiento de selección de los agentes en cuestión;
Que la Ley N° 4.013 estableció entre las Secretarías dependientes del Jefe de Gobierno, a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, la cual tiene entre sus competencias coordinar e implementar el proceso de descentralización según lo establecido por la Ley N° 1.777, como así también, entender en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley anteriormente referida;
Que asimismo, el artículo 1° del Anexo del Decreto N° 453/12, dispone que la convocatoria en cuestión será efectuada por esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;
Que, en efecto, mediante Resolución N° 492-SECGCYAC/12 de fecha 16 de octubre de 2012 se dispuso la convocatoria a los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la selección de postulantes hasta cubrir el cupo de setenta y cinco (75) agentes, para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comunas de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el Anexo I del Decreto N° 453/12;
Que a partir de la referida convocatoria se cubrieron cuarenta y nueve (49) de las setenta y cinco (75) vacantes disponibles, quedando por tanto veintiséis (26) vacantes que cubrir para el ejercicio de poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comunas de la Ciudad;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 4.013 y el artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 453/12 y atendiendo la vacancia producida respecto de la anterior convocatoria realizada por la Resolución N° 492-SECGCYAC/12,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1.- Convócase a los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la selección de postulantes hasta cubrir el cupo de veintiséis (26) agentes, para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comuna de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto N° 453/12.
Artículo 2.- Apruébase el Reglamento de Bases y Condiciones para la convocatoria dispuesta por el artículo 1°, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3.- Los postulantes deberán cumplir, en todos los casos, los requisitos establecidos por el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 453/12, para presentarse a la convocatoria del artículo 1° de la presente.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese por veinte (20) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un diario de masiva circulación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cinco (5) días. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

ANEXO

Eduardo Macchiavelli
Secretario

CA 22
Inicia: 15-1-2014 Vence: 10-2-2014

Licitaciones

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de prolactina y otros - Expediente N° 3.220.584/HGNRG/13

Llámase a Licitación Pública Nº 2814/13 cuya apertura se realizará el día 28/1/14, a las 11 hs., para la adquisición de prolactina y otros con provisión de aparatología
Repartición destinataria: Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”, Servicio de Endocrinología.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs.
Lugar de apertura: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, CABA.

M. Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A. Ferrer
Gerente Operativa
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 69
Inicia: 20-1-2014 Vence: 21-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de Acth y otros - Expediente N° 3.220.613/HGNRG/13

Llámase a Licitación Pública Nº 2815/13 cuya apertura se realizará el día 28/1/14, a las 10 hs., para la adquisición de Acth y otros con provisión de aparatología.
Repartición destinataria: Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”, Servicio de Endocrinología.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs.
Lugar de apertura: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330 CABA.

M. Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A. Ferrer
Gerente Operativa
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 141
Inicia: 20-1-2014 Vence: 21-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “Dr. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de ropa descartable - Expediente N° 1.456.465/HGNRG/13

Llámase a Licitación Pública Nº 2816/13 cuya apertura se realizará el día 27/1/14, a las 10 hs., para la adquisición de ropa descartable.
Repartición destinataria: Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”, Servicio de Despósito.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs.
Lugar de apertura: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, CABA.

M. Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A. Ferrer
Gerente Operativa
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 142
Inicia: 17-1-2014 Vence: 20-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 2.715.516/HBR/13

Licitación Pública N° 2007/SIGAF/13.
Objeto de la contratación: adquisición de stent coronario.
Firma adjudicada:
MT Group S.R.L. - Orden de Compra N° 6069413
Renglón: 1 - cantidad: 40 unidades - precio unitario: $ 8.150.00 - precio total: $ 326.000.00.
Total adjudicación: pesos trescientos veintiséis mil con 00/100 ($ 326.000.00).

Marta L. Miranda
Directora de Atención Médica

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 202
Inicia: 20-1-2014 Vence: 20-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 2.715.392/HBR/13

Licitación Pública N° 2687/SIGAF/13.
Objeto de la contratación: adquisición de guías para bomba.
Firmas adjudicadas:
Droguería Artigas S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 3.000 unidades - precio unitario: $ 48.55 - precio total: $ 145.650.00.
Renglón: 2 - cantidad: 3.600 unidades - precio unitario: $ 54.00 - precio total: $ 194.400.00.
Renglón: 3 - cantidad: 180 unidades - precio unitario: $ 55.00 - precio total: $ 9.900.00.
Renglón: 4 - cantidad: 3.600 unidades - precio unitario: $ 60.00 - precio total: $ 216.000.00.
Droguería Martorani S.A.
Renglón: 5 - cantidad: 1.000 unidades - precio unitario: $ 65.98 - precio total: $ 65.980.00.
Total adjudicación: pesos seiscientos treinta y un mil novecientos treinta con 00/100 ($ 631.930,00).

Marta L. Miranda
Directora de Atención Médica

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 203
Inicia: 20-1-2014 Vence: 20-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 2.715.579/HBR/13

Licitación Pública N° 2880/SIGAF/13.
Objeto de la contratación: adquisición de determinaciones simultáneas.
Firma adjudicada:
S.I.P.L.A. S.R.L. - Orden de Compra N° 64512/13
Renglón: 1 - cantidad: 50.000 - det. - precio unitario: $ 8.75 - precio total: $ 437.500.00.
Total adjudicación: pesos cuatrocientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 ($ 437.500.00).

Marta L. Miranda
Directora de Atención Médica

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 204
Inicia: 20-1-2014 Vence: 20-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Preadjudicación - Expediente N° 5.808.208/HQ/13

Licitación Pública N° 2755/HQ/13.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 18/13.
Acta de Preadjudicación N° 18/13, de fecha 15 de enero de 2014.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: nutroterapicos.
Firmas preadjudicadas:
Rodolfo Eduardo Frisare S.A. (Girardot 1551, Capital Federal).
Renglón: 1 - cantidad: 30 kg - precio unitario: $ 121,98 - importe total: $ 3.659,40.
Renglón: 6 - cantidad: 400 l - precio unitario: $ 30,88 - importe total: $ 12.352,00.
Renglón: 11 - cantidad: 200 l - precio unitario: $ 30,50 - importe total: $ 6.100,00.
Renglón: 12 - cantidad: 2000 l - precio unitario: $ 28,57 - importe total: $ 57.140,00.
Renglón: 13 - cantidad: 1000 l - precio unitario: $ 43,48 - importe total: $ 43.480,00.
Abbott Laboratories Argentina S.A. (Ingeniero Butty 240, Capital Federal).
Renglón: 8 - cantidad: 170 l - precio unitario: $ 37,55 - importe total: $6.383,50.
Total preadjudicado: $ 129.114,90 (ciento veintinueve mil ciento catorce con noventa centavos).
Comisión de preadjudicación: Dr. Celi (Jefe Hemoterapia) - Dra. Prieto Sandra (Jefe División Alimentación) - Dr. Jaime Kovensky (Jefe Unidad Laboratorio) - Sr. Claudio Vega (Jefe a/c Patrimonio).
Vencimiento validez de oferta: 18/2/14.
Lugar de exhibición del acta: División Compras del Hospital de Quemados, Pedro Goyena 369, el día 20/1/14 en Cartelera del Hospital.

Armando Escobar
Director

OL 209
Inicia: 20-1-2014 Vence: 20-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 2.715.759/HBR/13

Contratación Directa N° 7720/SIGAF/13.
Objeto de la contratación: adquisición de drogas.
Firma adjudicada:
Química Córdoba S.A. - Orden de Compra N° 61418/13
Renglón: 1 - cantidad: 6 lt. - precio unitario: $ 191.00 - precio total: $ 1.146,00.
Renglón: 2 - cantidad: 1 lt. - precio unitario: $ 89.80 - precio total: $ 89.80.
Renglón: 3 - cantidad: 10 lt. - precio unitario: $ 72.25 - precio total: $ 722.50.
Renglón: 4 - cantidad: 2 lt. - precio unitario: $ 58.35 - precio total: $ 116.70.
Renglón: 5 - cantidad: 1 kg. - precio unitario: $ 88.95 - precio total: $ 88.95.
Renglón: 6 - cantidad: 1lt. - precio unitario: $ 69.95 - precio total: $ 69.95.
Renglón: 7- cantidad: 2 kg. - precio unitario: $ 137.60 - precio total: $ 275.20.
Renglón: 8 - cantidad: 1 g - precio unitario: $ 242.25 - precio total: $ 242.25.
Renglón: 10 - cantidad: 1 kg. - precio unitario: $ 12.10 precio total: $ 12.10.
Renglón: 11 - cantidad: 400 g - precio unitario: $ 0.80 - precio total: $ 3.200.00.
Renglón: 12 - cantidad: 500 g. - precio unitario: $ 0.3251 - precio total: $ 162.55.
Renglón: 13 - cantidad: 1 kg. - precio unitario: $ 116.45 - precio total: $ 116.45.
Renglón: 14 - cantidad: 4 kg. - precio unitario: $ 92.50 - precio total: $ 370.00.
Renglón: 15 - cantidad: 3 kg. - precio unitario: $ 84.70 - precio total: $ 254.10.
Renglón: 16 - cantidad: 2 kg. - precio unitario: $ 152.45 - precio total: $ 304.90.
Renglón: 17 - cantidad: 1lt. - precio unitario: $ 108.99 - precio total: $ 108.99.
Renglón: 18 - cantidad: 100ml. - precio unitario: $ 1.4825 - precio total: $ 148.25.
Renglón: 19 - cantidad: 1kg - precio unitario: $ 120.60 - precio total: $ 120.60.
Renglón: 21 - cantidad: 2 kg. - precio unitario: $ 1.948.00 - precio total: $ 3.896.00.
Renglón: 22 - cantidad: 1 g - precio unitario: $ 3.070.00 precio total: $ 3.070.00.
Renglón: 23 - cantidad: 100 g - precio unitario: $ 48.00 precio total: $ 4.800.00.
Renglón: 24 - cantidad: 1.000 g - precio unitario: $ 0.5293 precio total: $ 529.30.
Renglón: 25 - cantidad: 2 kg - precio unitario: $ 46.0 precio total: $ 92.00.
Renglón: 26 - cantidad: 100 g - precio unitario: $ 30.00 precio total: $ 3.000.00.
Renglón: 27 - cantidad: 2 lt. - precio unitario: $ 169.00 precio total: $ 338.00.
Renglón: 28 - cantidad: 1 kg - precio unitario: $ 53.40 precio total: $ 53.40.
Renglón: 29 - cantidad: 5 kg - precio unitario: $ 1.618.80 precio total: $ 8.094,00.
Renglón: 30 - cantidad: 1 kg - precio unitario: $ 149.20 precio total: $ 149.20.
Renglón: 31 - cantidad: 5 kg. - precio unitario: $ 57.00 precio total: $ 185.00.
Renglón: 32 - cantidad: 2 kg - precio unitario: $ 27.50 precio total: $ 55.00.
Renglón: 33 - cantidad: 2 kg - precio unitario: $ 34.00 precio total: $ 68.00.
Renglón: 34 - cantidad: 25 g - precio unitario: $ 48.70 precio total: $ 1.217.50.
Total adjudicación: pesos treinta y tres mil noventa y seis con 69/100 ($ 33.096,69).

Marta L. Miranda
Directora de Atención Médica

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 205
Inicia: 20-1-2014 Vence: 20-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 947.658/HBR/13

Contratación Directa N° 8941/SIGAF/13.
Objeto de la contratación: mesa de anestesia.
Firma adjudicada:
Cafiero Eduardo Horacio - Orden de Compra N° 60231/13
Renglón: 1 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: $ 14.399,00 - precio total: $ 57.596,00.
Total adjudicación: pesos cincuenta y siete mil quinientos noventa y seis con 00/100.

Marta L. Miranda
Directora de Atención Médica

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 206
Inicia: 20-1-2014 Vence: 20-1-2014

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de indumentaria - Expediente N° 278.818/14

Llámase a Licitación Pública Nº 460-0018-LPU14, para la provisión de indumentaria con destino a la Dirección General de la Mujer y Dirección General de Niñez y Adolescencia dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, a realizarse el día 28 de enero de 2014 a las 14 horas.
Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.
Asimismo, se encuentran publicados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Carlos A. Rebagliati
Director General

OL 171
Inicia: 17-1-2014 Vence: 21-1-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Adjudicación - Expediente Electrónico N° 5.958.628/DGCYC/13

Licitación Pública N° 2990/13.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: construcción.
Objeto de la contratación: adquisición de materiales para la construcción-Cooperativas.
Firma adjudicada:
Betonhaus S.A. (CUIT N° 30-70856824-0).
Total adjudicado: pesos un millón seiscientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y dos con 59/100 cvos. ($ 1.634.532,59).
Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 17/1/14.

Carlos Pedrini
Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 189
Inicia: 20-1-2014 Vence: 21-1-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Adjudicación - Expediente N° 5.540.626/DGCYC/13

Licitación Pública N° 2998/13.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: construcción.
Objeto de la contratación: adquisición de materiales de la construcción - UGIS.
Firma adjudicada:
Megacer S.R.L. (CUIT N° 30-69597462-7)
Total adjudicado: pesos un millón trescientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y nueve con 30/100 cvos. ($ 1.349.279,30).
Fundamento de la adjudicación:
Artículo primero: Adjudicar la Licitación Pública Nº 2998/13, a la firma
Megacer S.R.L. según el siguiente detalle:
Renglón: 9 - cantidad: 200 m - precio unitario: $ 40,25 - total del renglón: $ 8050.
Renglón: 10 - cantidad: 180 m - precio unitario: $ 76,45 - total del renglón: $ 13761.
Renglón: 11 - cantidad: 310 m - precio unitario: $ 5,6 - total del renglón: $ 1736.
Renglón: 12 - cantidad: 400 m - precio unitario: $ 8 - total del renglón: $ 3200.
Renglón: 13 - cantidad: 150 m - precio unitario: $ 15,1 - total del renglón: $ 2265.
Renglón: 14 - cantidad: 100 u - precio unitario: $ 82,8 - total del renglón: $ 8280.
Renglón: 15 - cantidad: 110 u - precio unitario: $ 91,25 - total del renglón: $ 10037,5.
Renglón: 16 - cantidad: 800 u - precio unitario: $ 11,9 - total del renglón: $ 9520.
Renglón: 17 - cantidad: 45 u - precio unitario: $ 46 - total del renglón: $ 2070.
Renglón: 18 - cantidad: 800 m - precio unitario: $ 3,7 - total del renglón: $ 2960.
Renglón: 19 - cantidad: 800 m - precio unitario: $ 8 - total del renglón: $ 6400.

Renglón: 20 - cantidad: 50 u - precio unitario: $ 8 - total del renglón: $ 400.
Renglón: 21 - cantidad: 30 u - precio unitario: $ 28,85 - total del renglón: $ 865,5.
Renglón: 22 - cantidad: 50u - precio unitario: $ 22,7 - total del renglón: $ 1135.
Renglón: 23 - cantidad: 80 u - precio unitario: $ 10 - total del renglón: $ 800.
Renglón: 24 - cantidad: 50 u - precio unitario: $ 4,5 - total del renglón: $ 225.
Renglón: 25 - cantidad: 40 u - precio unitario: $ 21 - total del renglón: $ 840.
Renglón: 26 - cantidad: 40 u - precio unitario: $ 7 - total del renglón: $ 280.
Renglón: 27 - cantidad: 90 u - precio unitario: $ 4,5 - total del renglón: $ 405.
Renglón: 28 - cantidad: 91 u - precio unitario: $ 7,9 - total del renglón: $ 718,9.
Renglón: 29 - cantidad: 80 u - precio unitario: $ 6,4 - total del renglón: $ 512.
Renglón: 30 - cantidad: 40 u - precio unitario: $ 7,5 - total del renglón: $ 300.
Renglón: 31 - cantidad: 100 u - precio unitario: $ 1,4 - total del renglón: $ 140.
Renglón: 32 - cantidad: 100 u - precio unitario: $ 4,95 - total del renglón: $ 495.
Renglón: 33 - cantidad: 100 u - precio unitario: $ 6,7 - total del renglón: $ 670.
Renglón: 34 - cantidad: 100 u - precio unitario: $ 3,7 - total del renglón: $ 370.
Renglón: 35 - cantidad: 80 u - precio unitario: $ 8,4 - total del renglón: $ 672.
Renglón: 36 - cantidad: 50 u - precio unitario: $ 14,3 - total del renglón: $ 715.
Renglón: 37 - cantidad: 100 u - precio unitario: $ 10 - total del renglón: $ 1000.
Renglón: 38 - cantidad: 100 u - precio unitario: $ 10 - total del renglón: $ 1000.
Renglón: 39 - cantidad: 100 u - precio unitario: $ 8,1 - total del renglón: $ 810.
Renglón: 40 - cantidad: 100 u - precio unitario: $ 1,75 - total del renglón: $ 175.
Renglón: 41 - cantidad: 100 u - precio unitario: $ 1,8 - total del renglón: $ 180.
Renglón: 42 - cantidad: 100 u - precio unitario: $ 1,25 - total del renglón: $ 125.
Renglón: 43 - cantidad: 10 u - precio unitario: $ 63 - total del renglón: $ 630.
Renglón: 44 - cantidad: 10 u - precio unitario: $ 98,75 - total del renglón: $ 987,5.
Renglón: 45 - cantidad: 10 u - precio unitario: $ 150 - total del renglón: $ 1500.
Renglón: 48 - cantidad: 5 u - precio unitario: $ 304,85 - total del renglón: $ 1524,25.
Renglón: 49 - cantidad: 36 u - precio unitario: $ 55,3 - total del renglón: $ 1990,8.
Renglón: 50 - cantidad: 30 u - precio unitario: $ 545 - total del renglón: $ 16350.
Renglón: 51 - cantidad: 30 u - precio unitario: $ 279 - total del renglón: $ 8370.
Renglón: 52 - cantidad: 20 u - precio unitario: $ 139 - total del renglón: $ 2780.
Renglón: 53 - cantidad: 4200 u - precio unitario: $ 2,25 - total del renglón: $ 9450.
Renglón: 54 - cantidad: 17m3 - precio unitario: $ 236 - total del renglón: $ 4012.
Renglón: 55 - cantidad: 4000 u - precio unitario: $ 5,66 - total del renglón: $ 22640.
Renglón: 56 - cantidad: 19100 u - precio unitario: $ 7,45 - total del renglón: $ 142295.
Renglón: 57 - cantidad: 826 u - precio unitario: $ 76 - total del renglón: $ 62776.
Renglón: 58 - cantidad: 30 u - precio unitario: $ 86,9 - total del renglón: $ 2607.
Renglón: 59 - cantidad: 700 bs - precio unitario: $ 33,35 - total del renglón: $ 23345.
Renglón: 60 - cantidad: 120 bol (25 kg) - precio unitario: $ 62,85 - total del renglón: $ 7542.
Renglón: 61 - cantidad: 81 u - precio unitario: $ 19,5 - total del renglón: $ 1579,5.
Renglón: 62 - cantidad: 226 u - precio unitario: $ 88 - total del renglón: $ 19888.
Renglón: 63 - cantidad: 93 u - precio unitario: $ 140 - total del renglón: $ 13020.
Renglón: 64 - cantidad: 318 u - precio unitario: $ 36 - total del renglón: $ 11448.
Renglón: 65 - cantidad: 308 u - precio unitario: $ 19,9 - total del renglón: $ 6129,2.
Renglón: 66 - cantidad: 1710 m2 - precio unitario: $ 89,5 - total del renglón: $ 153045.
Renglón: 67 - cantidad: 118 u - precio unitario: $ 21,7 - total del renglón: $ 2560,6.
Renglón: 68 - cantidad: 69 u - precio unitario: $ 1200 - total del renglón: $ 82800.
Renglón: 69 - cantidad: 93 bol (1 kg) - precio unitario: $ 21,35 - total del renglón: $ 1985,55.
Renglón: 70 - cantidad: 80 bol (1 kg) - precio unitario: $ 59 - total del renglón: $ 4720.
Renglón: 71 - cantidad: 260 m3 - precio unitario: $ 295 - total del renglón: $ 76700.
Renglón: 72 - cantidad: 100 m3 - precio unitario: $ 608,54 - total del renglón: $ 60854.
Renglón: 73 - cantidad: 1677 u - precio unitario: $ 140,35 - total del renglón: $ 235366,95.
Renglón: 74 - cantidad: 70u - precio unitario: $ 186,3 - total del renglón: $ 13041.
Renglón: 75 - cantidad: 70 u - precio unitario: $ 52,62 - total del renglón: $ 3683,4.
Renglón: 76 - cantidad: 50 u - precio unitario: $ 45,5 - total del renglón: $ 2275.

Renglón: 77 - cantidad: 90 u - precio unitario: $ 45,5 - total del renglón: $ 4095.
Renglón: 78 - cantidad: 95 u - precio unitario: $ 28,2 - total del renglón: $ 2679.
Renglón: 79 - cantidad: 65 u - precio unitario: $ 46,4 - total del renglón: $ 3016.
Renglón: 80 - cantidad: 300 u - precio unitario: $ 8,55 - total del renglón: $ 2565.
Renglón: 81 - cantidad: 1450 u - precio unitario: $ 15 - total del renglón: $ 21750.
Renglón: 82 - cantidad: 125 u - precio unitario: $ 7,75 - total del renglón: $ 968,75.
Renglón: 83 - cantidad: 715 u - precio unitario: $ 1,4 - total del renglón: $ 1001.
Renglón: 84 - cantidad: 110 u - precio unitario: $ 7,75 - total del renglón: $ 852,5.
Renglón: 85 - cantidad: 1000 u - precio unitario: $ 0,20 - total del renglón: $ 200.
Renglón: 86 - cantidad: 25 u - precio unitario: $ 226 - total del renglón: $ 5650.
Renglón: 87 - cantidad: 250 u - precio unitario: $ 60 - total del renglón: $ 15000.
Renglón: 88 - cantidad: 500 u - precio unitario: $ 20 - total del renglón: $ 10000.
Renglón: 89 - cantidad: 1000 u - precio unitario: $ 20,75 - total del renglón: $ 20750.
Renglón: 90 - cantidad: 240 u - precio unitario: $ 36,7 - total del renglón: $ 8808.
Renglón: 91 - cantidad: 240 u - precio unitario: $ 18,7 - total del renglón: $ 4488.
Renglón: 92 - cantidad: 120 u - precio unitario: $ 56,55 - total del renglón: $ 6786.
Renglón: 93 - cantidad: 120 u - precio unitario: $ 28,15 - total del renglón: $ 3378.
Renglón: 94 - cantidad: 240 u - precio unitario: $ 33,5 - total del renglón: $ 8040.
Renglón: 95 - cantidad: 2500 m - precio unitario: $ 7,1 - total del renglón: $ 17750.
Renglón: 96 - cantidad: 8000 m - precio unitario: $ 4,45 - total del renglón: $ 35600.
Renglón: 97 - cantidad: 4000 m - precio unitario: $ 2,8 - total del renglón: $ 11200.
Renglón: 98 - cantidad: 50 u - precio unitario: $ 21,5 - total del renglón: $ 1075.
Renglón: 99 - cantidad: 40 u - precio unitario: $ 25 - total del renglón: $ 1000.
Renglón: 100 - cantidad: 135u - precio unitario: $ 13,8 - total del renglón: $ 1863.
Renglón: 101 - cantidad: 20 u - precio unitario: $ 267 - total del renglón: $ 5340.
Renglón: 102 - cantidad: 25 u - precio unitario: $ 410 - total del renglón: $ 10250.
Renglón: 103 - cantidad: 24 u - precio unitario: $ 91 - total del renglón: $ 2184.
Renglón: 104 - cantidad: 34 u - precio unitario: $ 44,6 - total del renglón: $ 1516,4.
Renglón: 105 - cantidad: 15 u - precio unitario: $ 6 - total del renglón: $ 90.
Renglón: 106 - cantidad: 18 u - precio unitario: $ 600 - total del renglón: $ 10800.
Renglón: 107 - cantidad: 25 u - precio unitario: $ 131 - total del renglón: $ 3275.
Renglón: 108 - cantidad: 28 u - precio unitario: $ 1725 - total del renglón: $ 48300.
Desestimar los renglones del 1 al 8 y 46 y 47 en atención a que el monto unitario cotizado supera el máximo previsto en el artículo 84 de la Ley Nº 2.095.
Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 17/1/14.

Carlos Pedrini
Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 190
Inicia: 20-1-2014 Vence: 21-1-2014

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Preadjudicación - Expediente N° 7.009.233/13

Licitación Pública Nº 8933-0357-LPU13.
Acta de Preadjudicación con fecha 16/1/14.
Objeto del llamado: “s/adquisición equipamiento para emergencias ambientales” (elementos de seguridad).
Fecha de apertura: 20/12/13.
Ofertas presentadas: 1 (una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta: AYMD Esposito S.R.L.
Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto preadjudicar los Renglones 1, 2, 3 y 4 a:
AYMD Esposito S.R.L.
Aprobación: Blachet - Corbella- Nuesch
Anuncio de preadjudicación: artículo 108 punto 1) del Decreto Nº 754/08 reglamentario de la Ley Nº 2.095.

Luciano Casiraghi
Dirección General Técnica, Administrativa y Legal

OL 219
Inicia: 20-1-2014 Vence: 20-1-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Adquisición del servicio de mantenimiento y soporte anual del Licencias BMC - Expediente N° 4.522.947/13

Llámese a Licitación Pública Nº 8618-0007-LPU14, cuya apertura se realizará el día 23/1/14, a las 13 hs., para la Adquisición del Servicio de Mantenimiento y Soporte anual del Licencias BMC, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Repartición destinataria: AGIP.
Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi
Director
de la Dirección Administración

OL 218
Inicia: 20-1-2014 Vence: 20-1-2014

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Servicio de control de plagas - Expediente Electrónico Nº 5.891.004/13

Licitación Privada N° 8262-0024-LPR13
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: servicio de control de plagas del edificio sede de la A.G.C.
Consulta de pliegos: pliego de bases y condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas están disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) www.compras.buenosaires.gov.ar
Valor del pliego: gratuito.
Presentación de las ofertas: Las ofertas y documentación se ingresarán a la página web oficial de “Buenos Aires Compras” hasta las 15 horas del día de la apertura de las ofertas y se presentarán en soporte papel en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia Gubernamental de Control, sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 29/1/14, a las 15 hs. La apertura se realizará en el portal Buenos Aires Compras (BAC) www.compras.buenosaires.gov.ar

Gustavo A. Bau
Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 214
Inicia: 20-1-2014 Vence: 20-1-2014

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Readecuación del Área de Data Center - Expediente Electrónico Nº 6.898.902/13

Licitación Privada N° 8262-0025-LPR13
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Readecuación del Área de Data Center de la A.G.C.
Consulta de pliegos: pliego de bases y condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas están disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) www.compras.buenosaires.gov.ar
Valor del pliego: gratuito.
Presentación de las ofertas: Las ofertas y documentación se ingresarán a la página web oficial de “Buenos Aires Compras” hasta las 15 horas del día de la apertura de las ofertas y se presentarán en soporte papel en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia Gubernamental de Control, sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 29/1/14, a las 15 hs. La apertura se realizará en el portal Buenos Aires Compras (BAC) www.compras.buenosaires.gov.ar

Gustavo A. Bau
Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 215
Inicia: 20-1-2014 Vence: 20-1-2014

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Reforma y ampliación del Área de Archivos y Expedientes - Expediente Electrónico Nº 6.965.498/13

Licitación Privada N° 8262-0028-LPR13.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: reforma y ampliación del Área de Archivos y Expedientes de la A.G.C.
Consulta de pliegos: pliego de bases y condiciones particulares, pliego de especificaciones técnicas generales y pliego de especificaciones técnicas particulares están disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) www.compras.buenosaires.gov.ar
Valor del pliego: gratuito.
Presentación de las ofertas: Las ofertas y documentación se ingresarán a la página web oficial de "Buenos Aires Compras" hasta las 15 horas del día de la apertura de las ofertas y se presentarán en soporte papel en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia Gubernamental de Control, sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 29/1/14, a las 15 hs. La apertura se realizará en el portal Buenos Aires Compras (BAC) www.compras.buenosaires.gov.ar

Gustavo A. Bau
Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 213
Inicia: 20-1-2014 Vence: 20-1-2014

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Servicio de Seguimiento Flota Automotor - Expediente Electrónico Nº 7.032.483/13

Licitación Privada N° 8262-0001-LPR14
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: servicio de seguimiento flota automotor de la A.G.C.
Consulta de pliegos: pliego de bases y condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas están disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) www.compras.buenosaires.gov.ar
Valor del pliego: gratuito.
Presentación de las ofertas: Las ofertas y documentación se ingresarán a la página web oficial de "Buenos Aires Compras" hasta las 15 horas del día de la apertura de las ofertas y se presentarán en soporte papel en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia Gubernamental de Control, sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 29/1/14, a las 15 hs. La apertura se realizará en el portal Buenos Aires Compras (BAC) www.compras.buenosaires.gov.ar

Gustavo A. Bau
Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 216
Inicia: 20-1-2014 Vence: 20-1-2014

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Servicio de mantenimiento de elevadores - Expediente Electrónico Nº 157.980/14

Licitación Privada N° 8262-0002-LPR14.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: servicio de mantenimiento de elevadores de la A.G.C.
Consulta de pliegos: pliego de bases y condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas están disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) www.compras.buenosaires.gov.ar
Valor del pliego: gratuito.
Presentación de las ofertas: Las ofertas y documentación se ingresarán a la página web oficial de “Buenos Aires Compras” hasta las 15 horas del día de la apertura de las ofertas y se presentarán en soporte papel en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia Gubernamental de Control, sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 29/1/14, a las 15 hs. La apertura se realizará en el portal Buenos Aires Compras (BAC) www.compras.buenosaires.gov.ar

Gustavo A. Bau
Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 217
Inicia: 20-1-2014 Vence: 20-1-2014

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación fracasada - Expediente Interno N° 169/13

Licitación Pública N° 17/13.
Acta de preadjudicación del 19 de diciembre de 2013.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: textiles y otros.
Objeto de la contratación: adquisición de uniformes e indumentaria para el personal del Tribunal.
Firma preadjudicada: **licitación fracasada**
Fundamentación de la preadjudicación: Las ofertas presentadas **no cumplen** con lo previsto en el pliego de cláusulas particulares, por lo que se aconseja su desestimación CEO: Errecaborde - Ferrazzuolo – Manzo.
Lugar de exhibición del acta: Cartelera de la UOA el Tribunal Superior de Justicia, Cerrito 760, piso 6°, Dirección General de Administración y en la solapa de compras y contrataciones (licitaciones) de la página del Tribunal en Internet: www.tsjbaires.gob.ar.

Rubén R. Torres
Director General de Administración

OL 212
Inicia: 20-1-2014 Vence: 20-1-2014

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Finalización de edificios barrio Los Piletones - Licitación Pública Nº 10/CBAS/13

Licitación Pública Nº 10/CBAS/13
Objeto: "Finalización de los edificios Nº 14, 15 y 16 del conjunto de viviendas del Barrio Los Piletones", de esta Ciudad.
Plazo de ejecución: 5 (cinco) meses.
Presupuesto oficial: $ 6.992.813,19 (pesos seis millones novecientos noventa y dos mil ochocientos trece con 19/100) IVA incluido.
Garantía de oferta: $ 349.641,00 (pesos trescientos cuarenta y nueve mil, seiscientos cuarenta y uno con 00/100), la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.5 del pliego de condiciones generales de la presente licitación.
Presentación de ofertas: hasta el día 25 de febrero de 2014 a las 11.30 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. -Mesa de Entradas- Av. Intendente Rabanal 3220, PB.
Fecha y lugar de apertura de ofertas: 25 de febrero de 2014 a las 12 horas, en la CBAS S.E. -Oficina de Licitaciones- entrepiso.
Visita de obra: 18 de febrero de 2014 a las 11 hs, siendo el lugar de encuentro en la Sede de la CBAS SE, P.B. Será de carácter obligatorio.
Pliegos: Deberán retirarse en la CBAS S.E., Av. Intendente F. Rabanal 3220, entrepiso. La documentación se entregará en forma gratuita y en formato digital, hasta el día 21 de febrero de 2014.
Consultas telefónicas: Oficina de Licitaciones de lunes a viernes, en el horario de 10:30 a 16:30 horas. Teléfonos 6314-1238/156-987-9305.
Consulta de pliegos: página web http://www.cbas.gov.ar.

Norberto Cattaneo
Gerente de Administración de Contratos

OL 220
Inicia: 20-1-2014 Vence: 21-1-2014

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ESTADO

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (S.E.)

Prórroga - Licitación Pública Nº 156/13

Se prorroga la Licitación Pública Nº 156/13 la presentación de las ofertas al 29 de enero de 2014 hasta las 11 hs., para la instalación de redes de fibra óptica, en Agüero 48, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Juan P. Piccardo
Presidente

OL 184
Inicia: 17-1-2014 Vence: 21-1-2014

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (S.E.)

Rectificación - Subasta Pública Nº 1/14

En los Boletines Oficiales N° 4317 y 4318 de fecha 14 y 15 de enero de 2014 respectivamente, en el Anexo correspondiente a la Subasta Pública de Locales para Explotación Comercial de Subterráneos de Buenos Aires N° 1/2014, se publicó un Anexo distinto al que correspondía, por un error material e involuntario. Se transcribe a continuación el Anexo correcto.

ANEXO

Carlos R. Laurito
Secretario Legal y Técnico

OL 197
Inicia: 17-1-2014 Vence: 20-1-2014

Edictos Particulares

Retiro de Restos

Se comunica a los familiares que tengan ataúdes depositados en la bóveda, sección 16, sepulturas 4, 5 y 6 del 23 y 4 y 5 y demasía del 24 del Cementerio de la Recoleta, a retirarlos dentro de los cinco días, caso contrario serán depositados en el cinerario general del cementerio de la chacarita.

Solicitante: Susana Haydee Piovano

EP 8
Inicia: 14-1-2014 Vence: 20-1-2014

Transferencia de Habilitación

Ashland Argentina S.A. transfiere habilitación del local sito en Av. Vélez Sarsfield 1930/40, P.B. con una superficie de 514,41 m2, autorizado rubro Com. mayor. de sustancias químicas, caucho y plásticos (c/depósito Art. 5.2.8 inc. a) a **Drew Marine Argentina S.A.** Expediente Nº 83333/0-MGEYA-1996. Reclamos de Ley en Av. Vélez Sarsfield 1930/40, PB, CABA.

Solicitante: María Guillermina Giorgio (Apoderada)

EP 9
Inicia: 16-1-2014 Vence: 22-1-2014

Transferencia de Habilitación

Luciana Andrea Montañez, con D.N.I. Nº 30.556.083 y domicilio en Av. Segurola 1217, P.B., C.A.B.A., avisa que transfiere la habilitación del local sito en Av. Segurola 1217, P.B., C.A.B.A, que funciona como “Com. Min. de artículos de perfumería y tocador; com. Min. de artículos de limpieza, Com. Min. de artíc. personales y para regalos”, por Expediente Nº 8.222/MGEYA/03 en fecha 5/6/2005, mediante Decreto Nº 2516/1998; con autorización de emplazamiento otorgada por Disposición Nº 114/DGPINT/2005 y con una superficie de 27.80 m2 a **Estela Maris Oliveros**, D.N.I. Nº 6.683.328, con domicilio legal en Av. Segurola 1217, P.B., C.A.B.A.

Solicitantes: Luciana Andrea Montañez y Estela Maris Oliveros

EP 10
Inicia: 16-1-2014 Vence: 22-1-2014

Transferencia de Habilitación

Claudia Roxana Díaz De Vivar DNI: 18.415.389 con domicilio en calle Bilbao Francisco 1462 Dpto. B C.A.B.A., avisa que transfiere la habilitación del local sito en Avenida Álvarez Thomas Nº 1130/32, PB, Planta Alta. C.A.B.A, que funciona como “instituto de enseñanza, instituto técnico, academia (taller de cerámica, pintura y artes en general) (con una capacidad máxima de treinta (30) alumnos, quince (15) hombres y quince (15) mujeres) y casa de fiestas privadas infantiles”. habilitado por Expediente N° 35068/2006, en fecha 02/05/2008, por Disposición N° 1531/DGHP/2008 con una superficie de 659,60 mts2; a **Ughetti Lorena Soledad** DNI: 29.478.271 con domicilio legal en Avenida Rivadavia 5736 PB 6º - Caballito - CABA. Reclamos de Ley y domicilio en Avenida Álvarez Thomas Nº 1130/32, PB, planta alta. Observaciones: No se libra el uso del pelotero, hasta tanto se cumplimente el Art 1º, Inciso “D” de la disposición Nº 2195/DGHP/2007 y se deja expresamente establecido que queda prohibido el uso por parte de publico concurrente del sector descubierto.

Solicitante: Ughetti Lorena Soledad

EP 11
Inicia: 20-1-2014 Vence: 24-1-2014

Rectificación de Transferencia de Habilitación

María Del Pilar Buituron y **Jesús Sánchez Ramiro**, avisan que rectifican el EP 311 del 13/8/13 al 20/8/13, informando que se transfiere el 100% de la habilitación municipal del local sito en Av. Jujuy 299 esquina Moreno 2817, P.B. y sótano al **Sr. Jesús Sánchez Ramiro**.

Solicitante: Jesús Sánchez Ramiro

EP 12
Inicia: 20-1-2014 Vence: 24-1-2014

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente N° 3.658.940/MGEYA-DGEMP/13

Notifícase al Sr. **Mario Marchese** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC N° 3: Junín 521
CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032
CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325
CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277
CGPC N° 7: Rivadavia 7202
CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360
CGPC N° 10: Bacacay 3968
CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC N° 12: Miller 2571
CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067
CGPC N° 14: Beruti 3325
CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 37
Inicia: 16-1-2014 Vence: 20-1-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente N° 7.131.409/MGEYA-DGEMP/13

Notifícase a la Sra. **Jacqueline Vergara Rocha** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC N° 3: Junín 521
CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032
CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325
CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277
CGPC N° 7: Rivadavia 7202
CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360
CGPC N° 10: Bacacay 3968
CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC N° 12: Miller 2571
CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067
CGPC N° 14: Beruti 3325
CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 38
Inicia: 16-1-2014 Vence: 20-1-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 260.385/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. Sebastián Leonardo Rios que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 45
Inicia: 20-1-2014 Vence: 22-1-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Notificación

El señor Director de la Dirección de Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda notifica a la agente **Miglionico María Luz, DNI N° 28.140.849**, los términos de la Resolución N° 443-AGIP-2013 de fecha 13/06/2013, cuyas partes dispositivas se transcriben a continuación:
Artículo 1°.- Otorgase la prorroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por la agente Miglionico María Luz, DNI N° 28.140.849, quien se desempeña en la Dirección Técnica Tributaria perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a partir del 11/04/2013 y por el término de un año.
Artículo 2°.- Déjase constancia en los términos del Art. 5° del Decreto N° 1550-GCABA-2008 que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección.
Queda ud. Notificado.

José C. Vilanoba
Jefe de Departamento

EO 39
Inicia: 17-1-2014 Vence: 21-1-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Notificación

El señor Director de la Dirección de Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda notifica al agente **Coppola Alejandro, FC. N° 442.280,** los términos de la Resolución N° 784-AGIP-2013 de fecha 24/10/2013, cuyas partes dispositivas se transcriben a continuación:
Artículo 1°.- Otorgase la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por el agente Coppola Alejandro FC. N° 442.280, quien se desempeña en la Dirección de Administración de la Dirección General de Estadísticas y Censos perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a partir del 01/08/2013 hasta el 31/01/2014 ambos inclusive.
Artículo 2°.- Déjase constancia en los términos del Art. 5° del Decreto N° 1550-GCABA-2008 que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección.
Queda ud. Notificado.

José C. Vilanoba
Jefe de Departamento

EO 40
Inicia: 17-1-2014 Vence: 21-1-2014

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL UNIDAD FISCAL SUDESTE

Notificación (Oficio Judicial E.E.Nº 446484/MGEYA/2014)
Carátula "GARCÍA JULCA JOSE EDUARDO s/infr. art. 83 del CC"
Extpe. N.º 15773/13

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2013... hágase saber a José Eduardo García Julca (Documento expedido por la República del Perú Nº 45466976-8) mediante la publicación de edictos, que deberá comparecer a esta sede (Bartolomé Mitre 1735 Piso 7º CABA) dentro del tercer día habil de notificado a partir de la última publicación y en el horario entre las 9:00 y 14:00 horas, con objeto de ser intimado de los hechos que se investigan en este proceso (art. 41 LPC). Háganselе saber los términos del art. 3 de la ley 12 y déjese constancia que la contravención que motiva el proceso es la prevista y reprimida por el art. 83 del Código Contravencional. FDO: SANDRA VERÓNICA GUAGNINO. FISCAL

Sandra Verónica Guagnino
Fiscal

OJ 5
Inicia: 20-1-2014 Vence: 24-1-2014

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

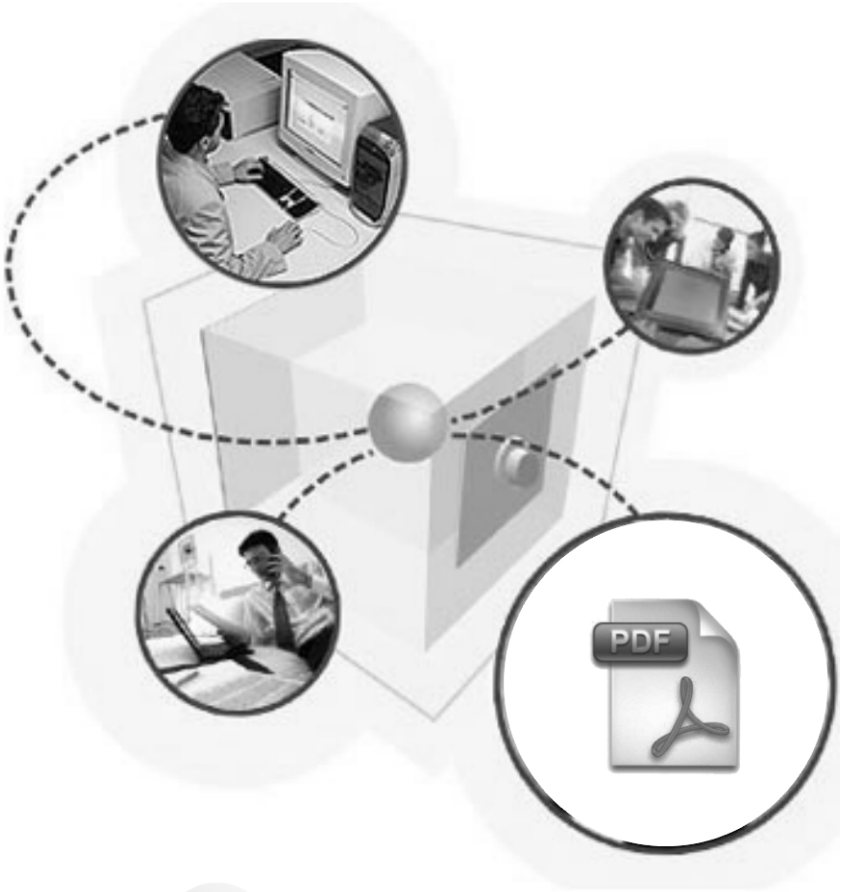

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa

Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar